I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a diversos ciudadanos, cuya lista encabeza Amelia Guadalupe Bravo de la Fuente, para prestar servicios en las Embajadas y Consulados de diversos países en México 2

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Coronel de Caballería D.E.M. Héctor Aguilar Elizalde y Teniente de Navío C.G. José Luis Lagunes Paredes, para aceptar y usar la Medalla Especial, el Medallón y la Cinta de la Junta Interamericana de Defensa con una Estrella Plateada; y la Medalla al Logro Guardia Costera, que les confiere la Junta Interamericana de Defensa y la Guardia Costera de los Estados Unidos de América, respectivamente 3

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Francisco Alfonso Durazo Montaño, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Sol Naciente, en grado de Estrella de Oro
y Plata, que le confiere el Gobierno de Japón 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Jaime Godínez Ruiz y Capitán de Navío CG. Diplomado de Estado Mayor Fernando Alfonso Angli Rodríguez, para aceptar y usar las condecoraciones que en diferentes grados les confiere el Gobierno de la República de Chile 4

Acuerdo por el que se reforma el diverso que adscribe orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores 4

Cancelación del Exequátur número seis expedido al señor Hugo Gutiérrez Cabrera, Cónsul Honorario de la República de Guatemala en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas 5

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado Chihuahua, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2004 6

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2004 14

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, para organizarse
y operar como institución de banca múltiple filial 22

Resolución por la que se modifica el artículo séptimo de la autorización otorgada a ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., para constituirse como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero 24

Tasas de recargos para el mes de marzo de 2004 26

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo mediante el cual se deja sin efectos de manera temporal la aplicación del Manual de procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales, y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 29 de enero de 2004, en lo relativo a la importación de los productos que se describen y que tengan como destino final la franja fronteriza Norte 27

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Bidimensional Benemérito Linares-Ampliación Noyola Bonsai, perteneciente al Proyecto de Inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, del Activo Integral Burgos, Región Norte 29

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-006/06-NYCE-2003, NMX-I-006/07-NYCE-2003, NMX-I-007/2-57-NYCE-2003, NMX-I-007/2-60-NYCE-2003, NMX-I-007/2-62-NYCE-2003, NMX-I-013-NYCE-2003, NMX-I-038-NYCE-2003, NMX-I-052/01-NYCE-2003, NMX-I-052/02-NYCE-2003, NMX-I-054-NYCE-2003,
NMX-I-057/02-NYCE-2003, NMX-I-057/03-NYCE-2003, NMX-I-057/04-NYCE-2003, NMX-I-079-NYCE-2003, NMX-I-083-NYCE-2003, NMX-I-101/15-NYCE-2003, NMX-I-101/20-NYCE-2003, NMX-I-101/21-NYCE-2003, NMX-I-101/22-NYCE-2003, NMX-I-142-NYCE-2003, NMX-I-150-NYCE-2003, NMX-I-159-NYCE-2003, NMX-I-161-NYCE-2003, NMX-I-165-NYCE-2003, NMX-I-167-NYCE-2003, NMX-I-168-NYCE-2003, NMX-I-175/02-NYCE-2003, NMX-I-181-NYCE-2003 y NMX-I-236/01-NYCE-2003 31

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-030-ONNCCE-2004, NMX-C-071-ONNCCE-2004, NMX-C-073-ONNCCE-2004, NMX-C-109-ONNCCE-2004, NMX-C-122-ONNCCE-2004, NMX-C-155-ONNCCE-2004, NMX-C-159-ONNCCE-2004, NMX-C-165-ONNCCE-2004, NMX-C-191-ONNCCE-2004, NMX-C-275-ONNCCE-2004, NMX-C-282-ONNCCE-2004, NMX-C-435-ONNCCE-2004 y NMX-C-436-ONNCCE-2004 37

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-032-ANCE-2003, NMX-J-451-ANCE-2003, NMX-J-453-ANCE-2003, NMX-J-470-ANCE-2003, NMX-J-484-ANCE-2003, NMX-J-515-ANCE-2003, NMX-J-518-ANCE-2003, NMX-J-521/2-13-ANCE-2003, NMX-J-527/4-ANCE-2003 y NMX-J-542-ANCE-2003 39

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-Y-031-SCFI-2004, PROY-NMX-Y-036-SCFI-2004, PROY-NMX-Y-222-SCFI-2004, PROY-NMX-Y-227-SCFI-2004, PROY-NMX-Y-233-SCFI-2004 y PROY-NMX-Y-268-SCFI-2004 42

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-L-153-SCFI-2004 y PROY-NMX-L-169-SCFI-2004 43

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-C-037-ONNCCE-2003, PROY-NMX-C-205-ONNCCE-2003, PROY-NMX-C-219-ONNCCE-2003, PROY-NMX-C-221-ONNCCE-2003, PROY-NMX-C-243-ONNCCE-2003, PROY-NMX-C-255-ONNCCE-2003, PROY-NMX-C-404-ONNCCE-2003
y PROY-NMX-C-441-ONNCCE-2003 44

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), para los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno 46

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Lista de precios mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal 47

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Ibarra Guzmán Jorge Carlos 51

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Especialidades Médico Electrónicas, S.A. de C.V. 52

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad 53

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad 63

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad 73

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-19-46 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Santa Ana Geráhuaro, Municipio de Zinapécuaro, Mich. (Reg.- 418) 83

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736841, Municipio de Mazatán, Chis. 85

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736845, Municipio de Mazatán, Chis. 86

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736847, Municipio de Mazatán, Chis. 87

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736848, Municipio de Mazatán, Chis. 89

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Aviso mediante el cual se da a conocer la ubicación física de nuevos módulos de acceso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 90

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 91

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 91

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 91

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Morelos 1

Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Puebla 6

Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Veracruz 10

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Estructuras Metálicas e Instalaciones Especializadas, S.A. de C.V. 17

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Villa Madero, Municipio de Madero, Mich., otorgado en favor de Teledistribución por Cable, S.A. de C.V. 18

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Lagunillas, municipio del mismo nombre, Tiripetío, Municipio de Morelia y Huiramba, municipio del mismo nombre, Mich., otorgado en favor de Teledistribución por Cable, S.A. de C.V. 20

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Ernestino Oliva Sánchez 21

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la Ciudad y Puerto de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz-Llave 23

Acuerdo por el que el organismo descentralizado Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte queda agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública 42

AVISOS

Judiciales y generales 43

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

Inserciones 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076

Suscripciones y *quejas:* 35181 y 35009

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx.* Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México–México

Esta edición consta de dos secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DCVI No. 1 Lunes 1 de marzo de 2004

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
BANCO DE MEXICO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
AVISOS

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a diversos ciudadanos, cuya lista encabeza Amelia Guadalupe Bravo de la Fuente, para prestar servicios en las Embajadas y Consulados de diversos países en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO
DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION II, DEL APARTADO C), DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL,
D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Amelia Guadalupe Bravo de la Fuente**, para prestar servicios como Profesora de Español, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Jorge Alejandro Garza López**, para prestar servicios como Asistente Comercial, en la Embajada de Canadá, en México.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana **María Elena Garza Malacara**, para prestar servicios como Médico General, en la Embajada de Canadá, en México.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Mónica Payró Duque**, para prestar servicios como Analista Económico, en la Embajada de Canadá, en México.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Nemesia Alejandra González Farías**, para prestar servicios como Recepcionista, en el Consulado de Canadá en Monterrey, Nuevo León.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Verónica Soto Avila**, para prestar servicios como Asistente Comercial, en el Consulado de Canadá en Guadalajara, Jalisco.

ARTICULO SEPTIMO.- Se concede permiso al ciudadano **Luis Arturo Flores Sánchez**, para prestar servicios como Agregado Económico, en la Embajada del Reino Unido, en México.

ARTICULO OCTAVO.- Se concede permiso al ciudadano **Marco Augusto Manrique Sánchez**, para prestar servicios como Agregado Comercial Adjunto, en la Embajada del Reino Unido, en México.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 21 de enero de 2004.- Dip. **Juan de Dios Castro Lozano**, Presidente.- **Víctor**

Manuel Camacho Solís, Diputado Secretario.- **Marcela Guerra Castillo**, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos Coronel de Caballería D.E.M. Héctor Aguilar Elizalde y Teniente de Navío C.G. José Luis Lagunes Paredes, para aceptar y usar la Medalla Especial, el Medallón y la Cinta de la Junta Interamericana de Defensa con una Estrella Plateada; y la Medalla al Logro Guardia Costera, que les confiere la Junta Interamericana de Defensa y la Guardia Costera de los Estados Unidos de América, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION III, DEL APARTADO C), DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al Ciudadano Coronel de Caballería D. E. M. **Héctor Aguilar Elizalde**, para aceptar y usar la Medalla Especial, El Medallón y la Cinta de la Junta Interamericana de Defensa con una Estrella Plateada, que le confiere la Junta Interamericana de Defensa de los Estados Unidos de América.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al Ciudadano Teniente de Navío C. G. **José Luis Lagunes Paredes**, para aceptar y usar la Condecoración de la Medalla al Logro Guardia Costera, que le confiere la Guardia Costera de los Estados Unidos de América.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 28 de enero de 2004.- Dip. **Juan de Dios Castro Lozano**, Presidente.- Dip. **Víctor Manuel Camacho Solís**, Secretario.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Francisco Alfonso Durazo Montaño, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Sol Naciente, en grado de Estrella de Oro y Plata, que le confiere el Gobierno de Japón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO
DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION III, DEL APARTADO C), DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL,
D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano **Francisco Alfonso Durazo Montaño**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Sol Naciente, en grado de Estrella de Oro y Plata, que le confiere el Gobierno de Japón.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 28 de enero de 2004.- Dip. **Juan de Dios Castro Lozano**, Presidente.- **Víctor Manuel Camacho Solís**, Diputado Secretario.- **Marcela Guerra Castillo**, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Jaime Godínez Ruiz y Capitán de Navío CG. Diplomado de Estado Mayor Fernando Alfonso Angli Rodríguez, para aceptar y usar las condecoraciones que en diferentes grados les confiere el Gobierno de la República de Chile.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO
DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION III, DEL APARTADO C), DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL,
D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano General de Brigada Diplomado de Estado Mayor **Jaime Godínez Ruiz**, para aceptar y usar la Condecoración Estrella Militar de las Fuerzas Armadas, en grado de "Gran Estrella al Mérito Militar", que le confiere el Gobierno de la República de Chile.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Capitán de Navío CG. Diplomado de Estado Mayor **Fernando Alfonso Angli Rodríguez**, para aceptar y usar la Condecoración de la Medalla "Minerva", que le confiere la Armada de la República de Chile.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 21 de enero de 2004.- Dip. **Juan de Dios Castro Lozano**, Presidente.- Dip. **Manuel Camacho Solís**, Secretario.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma el diverso que adscribe orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 12, 16, 17, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 6 y 7 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que existe la facultad indelegable de adscribir y, por ende readscribir, las unidades administrativas de la Secretaría, conforme las afinidades competenciales que permitan un eficaz funcionamiento de las mismas;

Que a los asuntos en materia de derechos humanos y multilaterales se les debe otorgar una máxima prioridad procurando que las acciones en esta materia conserven la debida cohesión bajo la misma área de adscripción, y

Que en el marco de la actual agenda internacional de la presente administración y con el fin de mejorar la coordinación de las unidades administrativas de esta dependencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo Unico del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de noviembre de 2002 y reformado mediante Acuerdo publicado en el mismo el 28 de mayo de 2003, para quedar como sigue:

"I.- ...

...

...

...

...

...

f) La Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

g) La Dirección General del Acervo Histórico y Diplomático.

La Consultoría Jurídica, la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, así como la Dirección General de Asuntos Jurídicos serán coordinados por el servidor público que designe el titular de la Secretaría.

II.- ...

...

...

c) El Instituto Matías Romero

VI.- ...

a) Se deroga

VII.- A la Subsecretaría para Temas Globales:

a) La Dirección General para Temas Globales;

b) La Dirección General de Derechos Humanos, y

c) La Dirección General para el Sistema de las Naciones Unidas**”**.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil cuatro.-
El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

CANCELACION del Exequátur número seis expedido al señor Hugo Gutiérrez Cabrera, Cónsul Honorario de la República de Guatemala en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO SEIS EXPEDIDO AL SEÑOR HUGO GUTIERREZ CABRERA, CONSUL HONORARIO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN LOS ESTADOS DE COAHUILA, DURANGO, NUEVO LEON, SAN LUIS POTOSI Y TAMAULIPAS.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República de Guatemala ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor Hugo Gutiérrez Cabrera, como Cónsul Honorario de ese país en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas, con esta fecha, se dispuso la cancelación del Exequátur número seis que el 7 de octubre de 2003 se había otorgado a la persona citada.

Tlatelolco, Distrito Federal, a los nueve días del mes de febrero de dos mil cuatro.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado Chihuahua, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. ALEJANDRO GERTZ MANERO; ASISTIDO POR LA C. GLORIA BRASDEFER HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SECRETARIA”, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL C. PATRICIO MARTINEZ GARCIA, GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. SERGIO MARTINEZ GARZA; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO, EL C. JESUS MIGUEL SAPIEN PONCE; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. JESUS JOSE SOLIS SILVA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. MIGUEL ETZEL MALDONADO, TODOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AÑO 2004 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su décima tercera sesión realizada el 24 de enero de 2003, aprobó el desarrollo de los proyectos comprendidos en los Ejes que a continuación se relacionan:

1.- Profesionalización.

2.- Equipamiento para la Seguridad Pública.

3.- Sistema Nacional de Información.

4.- Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia.

5.- Infraestructura para la Seguridad Pública.

6.- Seguimiento y Evaluación.

7.- Cobertura y Capacidad de Respuesta.

8.- Instancias de Coordinación.

9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública.

Con fecha 7 de agosto de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el cual se acordó la constitución de un Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos (FOSEG), el cual quedó formalizado el 10 de octubre de 1998.

De igual forma, con fechas 26 de abril de 1999, 3 de febrero del año 2000, 31 de enero de 2001, 3 de mayo de 2002, y 24 de enero de 2003, se formalizaron los convenios de coordinación para la realización de acciones correspondientes a los citados años, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los que se pactó que la administración de los recursos provenientes del Fondo denominado "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se continuaran administrando, a través del Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, a que se refiere el párrafo anterior, el cual fue constituido para tal fin, con la institución fiduciaria Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C., integrante del Sistema Banrural.

El 26 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley Orgánica de la Financiera Rural, en cuyos artículos segundo y tercero transitorios se decretó abrogar la Ley Orgánica del Sistema Banrural, así como la disolución, liquidación de las sociedades nacionales de crédito que lo integran, a partir del 1 de julio de 2003.

A la fecha la institución fiduciaria Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C., en liquidación, continúa administrando el Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos (FOSEG).

La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45 establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", el cual se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33).

Conforme al artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", se entregarán a las entidades federativas por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se distribuirán de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARIA", utilizando para la distribución de los recursos los siguientes criterios: el número de habitantes de los estados y del Distrito Federal, el índice de ocupación penitenciaria; la tasa de crecimiento anual de indiciados y sentenciados, así como el avance de aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, de acuerdo con el precepto legal antes citado.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2003, prevé un monto de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", monto igual al autorizado para el Ejercicio Fiscal del 2003.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su décima cuarta sesión, celebrada el 23 de julio de 2003, acordó mantener vigentes los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", hasta concluir las gestiones para la obtención de recursos adicionales para la Seguridad Pública.

Conforme a lo establecido en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004, se suscribe el presente Convenio de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos.

En términos del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, a más tardar el 31 de enero de 2004, se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** los criterios de asignación, la fórmula de distribución y el monto correspondiente a cada Estado y al Distrito Federal del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal".

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARIA":

Que el C. Alejandro Gertz Manero fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2000, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12 fracción I de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 de

la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 6o. fracción IX del Reglamento Interior de “LA SECRETARIA”.

Que a propuesta del Secretario de Seguridad Pública, el 16 de octubre de 2001, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó a la C. Gloria Brasdefer Hernández, Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene, entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

Que el C. Patricio Martínez García, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, a partir del 4 de octubre de 1998; previa la protesta formal rendida ante el H. Congreso del Estado.

Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 64 fracción IX y 93 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, y 23 fracción IV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua.

DE AMBAS PARTES:

Que es necesario continuar con la ejecución de los Ejes, estrategias y acciones aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública; por lo que convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004, así como los recursos que para tal fin aporte “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, tal como lo prevé el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEGUNDA.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su décima cuarta sesión, celebrada el 23 de julio de 2003, acordó mantener vigentes los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal” aprobados en la sesión décima tercera del 24 de enero de 2003, hasta concluir las gestiones para la obtención de recursos adicionales para la Seguridad Pública. En virtud de que la H. Cámara de Diputados

del H. Congreso de la Unión, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004, en el Anexo 9 correspondiente al Ramo 33, autorizó para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", la cantidad de dos mil quinientos millones de pesos, misma cantidad que la autorizada para el Ejercicio 2003, continúan vigentes los criterios y fórmula de distribución autorizados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su sesión del 24 de enero de 2003.

Asimismo, en dicha sesión décimo tercera del 24 de enero de 2003, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó los siguientes Ejes que sustentan las estrategias y acciones en materia de Seguridad Pública, que son materia del presente Convenio:

1.- Profesionalización.

2.- Equipamiento para la Seguridad Pública.

3.- Sistema Nacional de Información.

4.- Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia.

5.- Infraestructura para la Seguridad Pública.

6.- Seguimiento y Evaluación.

7.- Cobertura y Capacidad de Respuesta.

8.- Instancias de Coordinación.

9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública.

Los programas y acciones de los Ejes 1 a 6 y 8 serán apoyados con recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", en los términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal. Los programas y acciones de los Ejes 7 y 9 se financiarán con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas e indicadores de seguimiento de los programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARIA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los Anexos Técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

CUARTA.- La suscripción de los Anexos Técnicos a que se refiere la cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al área competente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información necesaria para definir conjuntamente las metas, montos y calendarización del ejercicio de los recursos que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

A).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Profesionalización:

- Las metas anuales de los programas de prevención del delito a saber: el estado de fuerza, capacidad instalada, el nombre y el número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número y el nombre de elementos propuestos al pago de dotaciones complementarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

B).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, las metas a alcanzar con respecto a:

1.- Adquisición de Equipos de Laboratorio para la Investigación Criminalística.

- Las necesidades específicas, los recursos humanos especializados en la materia, laboratorios fijos y móviles con que se cuenta, estado de su equipamiento y de las instalaciones, incluyendo el correspondiente presupuesto tanto para las instalaciones nuevas como para la dignificación, ampliación y/o equipamiento de las existentes, incluidos consumibles y reactivos, además de incluir los resultados antes y después de este equipamiento.

2.- Equipamiento de Corporaciones.

2.1.- Armamento.

- Las necesidades específicas, licencias oficiales colectivas, cantidad, tipo y características del armamento existente y del solicitado por corporación, indicando la cantidad y tipo de arma con que se dotará a cada corporación y elemento asignado a las zonas urbana y rural, ubicándolo por región o municipio.

2.2.- Vehículos.

- Las necesidades específicas, el parque vehicular existente por corporación policiaca, su ubicación geográfica y productividad, y el programa anual de adquisición de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, definiendo sus características, equipo adicional y especificaciones técnicas y su costo. Para el caso concreto de transportes marítimos y aéreos, se detallarán las funciones específicas de destino (localización, persecución, traslado de personal, etc.), así como el impacto esperado con estos bienes.

2.3.- Vestuario.

- Las necesidades específicas, cantidad y tipo de vestuario (uniformes) que se pretenda ministrar a los elementos de las diferentes instituciones y periodicidad de dotación.

C).- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Sistema Nacional de Información, lo siguiente:

- El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo y la información en apoyo a la procuración de justicia, la estadística de seguridad pública, padrón vehicular y registros de vehículos robados y recuperados, el sistema de auditoría de cumplimiento, así como la revisión de la calidad de la información.

D).- Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia, lo siguiente:

- Programa de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos, la incorporación de los equipos en uso, así como los elementos que permitan definir los criterios técnicos de compatibilidad e interoperabilidad.

E).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra.
- Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra, en su caso.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

F).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento y evaluación, así como proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas convenidos en los Anexos Técnicos respectivos.

G).- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Cobertura y Capacidad de Respuesta:

- Los programas de trabajo que incorporen estadísticas, metas de resultados y de impacto para la prevención y reducción del delito y para la realización de operativos policiacos permanentes o extraordinarios, el tipo de operativo, las corporaciones que intervendrán en los mismos y la coordinación con los estados vecinos, incluyendo el presupuesto detallado que demanden estos proyectos. El número total de averiguaciones previas y órdenes de aprehensión, así como las pendientes de cumplimentar; asimismo, los programas de trabajo que permitan abatir el rezago existente en aquéllas.

H).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública.
- Las metas y número de Comités de Consulta y Participación de la Comunidad instalados a nivel estatal y municipal principalmente: las actas de sus sesiones que realice durante el ejercicio de los recursos y el informe detallado de sus actividades mensuales, y sus encuestas de percepción ciudadana sobre la seguridad pública, así como su programa de trabajo anual, incluyendo los proyectos a desarrollar en el Programa Ojo Ciudadano con su correspondiente presupuesto.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, se realiza con base en los criterios determinados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, razón por la cual los recursos asignados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, destinará las aportaciones que reciba con cargo al “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, al apoyo de las siguientes acciones: reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de la Procuraduría de Justicia del Estado, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática (IRIS) para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional
de emergencia (066); a la construcción, mejoramiento y ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación, y al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

Los recursos que se destinen a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los policías judiciales o sus equivalentes, los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores, y los peritos de la Procuraduría de Justicia del Estado, tendrán el carácter de no regularizables para los presupuestos de egresos de la Federación de ejercicios fiscales subsecuentes, por lo que las responsabilidades laborales que se deriven de dichos recursos, estarán a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

En los Anexos Técnicos derivados del presente Convenio, se elaborarán y definirán conjuntamente los montos y proporciones de asignación de recursos con sus respectivos conceptos de gasto, así como las metas a alcanzar y los indicadores que permitan el seguimiento y evaluación de las acciones a que se refiere la presente cláusula.

SEPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conforme a las disposiciones legales aplicables, se compromete a asegurar la intervención de su Organo de Control Interno, a fin de ejercer las facultades de control y supervisión del ejercicio de los recursos materia de este Convenio, conforme con el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

"LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o. fracción III del artículo 15 y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

OCTAVA.- Las partes acuerdan mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", y los que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del fideicomiso estatal constituido para tal fin.

NOVENA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas, los Ejes, estrategias y acciones de alcance y vinculación nacional de los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en concordancia con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, los recursos asignados a los programas que se deriven de los Ejes mencionados en la cláusula segunda del presente Convenio y sus Anexos Técnicos, deberán destinarse a los fines previstos en los citados programas y Anexos.

Los recursos acordados en los Anexos Técnicos de este Convenio, podrán aplicarse en otros programas pertenecientes a un mismo Eje, siempre y cuando el Consejo Estatal de Seguridad Pública o, en su caso, el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Fondo de Seguridad Pública del Estado (FOSEG) apruebe la transferencia correspondiente, y se cuente con la opinión favorable del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Las reprogramaciones que comprendan dos o más Ejes en el transcurso de las operaciones programadas, deberán concertarse con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la celebración de los Acuerdos Modificatorios a los Anexos Técnicos correspondientes.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá dar respuesta a la solicitud de reprogramación de recursos presentada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordará expedir la opinión favorable o el Acuerdo Modificatorio de los Anexos Técnicos respectivos, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que reciba totalmente la documentación necesaria para la reprogramación de que se trate.

Los recursos no ejercidos de años anteriores se tomarán en cuenta para aplicarse en los programas autorizados, previa aprobación que realice el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) y con la opinión favorable del área competente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las previsiones para que el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, haga entrega al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la documentación que contenga la justificación de la reprogramación correspondiente, los acuerdos y actas aprobadas por el Comité Técnico del FOSEG, los cuadros de montos y metas originales y modificados, los descriptivos de las acciones y demás información complementaria.

La aplicación de los recursos a que se refiere esta cláusula invariablemente se ajustará a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio correspondiente.

DECIMA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** a más tardar el 31 de enero de 2004, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de $85'018,568.00 (ochenta y cinco millones dieciocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Los recursos serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, conforme al procedimiento señalado en la cláusula quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal a la cuenta que la Secretaría de Finanzas y Administración señale previamente por escrito, procediendo ésta a expedir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, así como a depositar los recursos en la cuenta de la institución fiduciaria que administra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado (FOSEG) dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, por cada ministración federal que se realice.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por su parte, aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de $36’436,529.00 (treinta y seis millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada Anexo Técnico.

Estas aportaciones se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”.

Igualmente, el patrimonio fideicomitido se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

DECIMA PRIMERA.- El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitido, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del fiduciario, así como para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9o. fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Chihuahua. Por lo que, dará cobertura preferentemente al equipamiento y operación de los policías ministeriales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento y operación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de las instancias de seguridad pública y sus centros de capacitación.

En las acciones y operativos conjuntos a que alude esta cláusula, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tendrá la participación que le corresponda, en los términos del artículo 17 fracción XI de la citada Ley General y en lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.

En todos los casos, la problemática de seguridad pública se abordará de manera integral, atendiendo las interrelaciones que se generan entre la prevención, la procuración y administración de justicia, la readaptación y la reinserción social de mayores delincuentes y menores infractores.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el capítulo IV del título segundo, y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes Anexos Técnicos.

DECIMA CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a instrumentar de manera conjunta y coordinada con las autoridades federales y municipales, acciones tendientes a consolidar el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera Policial, homologando procedimientos de reclutamiento y selección, así como la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas para la formación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes Anexos Técnicos.

DECIMA QUINTA.- "LA SECRETARIA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus Anexos Técnicos.

DECIMA SEPTIMA.- Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua", y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004 se firma por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Alejandro Gertz Manero**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Gloria Brasdefer Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **Patricio Martínez García**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Martínez Garza**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jesús Miguel Sapién Ponce**.- Rúbrica.-
El Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua, **Jesús José Solís Silva**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Miguel Etzel Maldonado**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. ALEJANDRO GERTZ MANERO; ASISTIDO POR LA C. GLORIA BRASDEFER HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DEL C. JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. GERARDO LUIS RODRIGUEZ OROZCO, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. CUAUHTEMOC OJEDA RODRIGUEZ, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, EL C. MANUEL ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL C. JOSE LUIS MARIO AGUILAR Y MAYA MEDRANO, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. DANIEL FEDERICO CHOWELL ARENAS, TODOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AÑO 2004 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su décima tercera sesión realizada el 24 de enero del 2003, aprobó el desarrollo de los proyectos comprendidos en los ejes que a continuación se relacionan:

1.- Profesionalización.

2.- Equipamiento para la Seguridad Pública.

3.- Sistema Nacional de Información.

4.- Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia.

5.- Infraestructura para la Seguridad Pública.

6.- Seguimiento y Evaluación.

7.- Cobertura y Capacidad de Respuesta.

8.- Instancias de Coordinación.

9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública.

Con fecha 10 de agosto de 1998, el Gobierno Federal y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el cual se acordó la constitución de un Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998.

De igual forma, con fechas 12 de mayo de 1999, 8 de febrero del año 2000, 31 de enero de 2001, 6 de junio de 2002, y 24 de enero de 2003, se formalizaron los convenios de coordinación para la realización de acciones correspondientes a los citados años, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre el Gobierno Federal y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, en los que se pactó que la administración de los recursos provenientes del Fondo denominado “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, así como los aportados por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se continuaran administrando, a través del Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, a que se refiere el párrafo anterior, el cual fue constituido para tal fin, con la institución fiduciaria Banco de Crédito Rural del Centro S.N.C., integrante del Sistema Banrural.

El 26 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley Orgánica de la Financiera Rural, en cuyos artículos segundo y tercero transitorios se decretó abrogar la Ley Orgánica del Sistema Banrural, así como la disolución, liquidación de las sociedades nacionales de crédito que lo integran, a partir del 1 de julio de 2003.

A la fecha la institución fiduciaria Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C., en liquidación, continúa administrando el Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos (FOSEG).

La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, el cual se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33).

Conforme al artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, se entregarán a las entidades federativas por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se distribuirán de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de “LA SECRETARIA”, utilizando para la distribución de los recursos los siguientes criterios: el número de habitantes de los estados y del Distrito Federal, el índice de ocupación penitenciaria; la tasa de crecimiento anual de indiciados y sentenciados, así como el avance de aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, de acuerdo con el precepto legal antes citado.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 31 de diciembre de 2003, prevé un monto de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional para el “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, monto igual al autorizado para el Ejercicio Fiscal del 2003.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su décima cuarta sesión, celebrada el 23 de julio del 2003, acordó mantener vigentes los criterios de asignación, y la fórmula de distribución de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, hasta concluir las gestiones para la obtención de recursos adicionales para la Seguridad Pública.

Conforme a lo establecido en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004, se suscribe el presente Convenio de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos.

En términos del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, a más tardar el 31 de enero del 2004, se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** los criterios de asignación, la fórmula de distribución y el monto correspondiente a cada estado y al Distrito Federal del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”.

DECLARACIONES

DE “LA SECRETARIA”:

Que el C. Alejandro Gertz Manero, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2000, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12 fracción I de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 30 bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 6o. fracción IX del Reglamento Interior de “LA SECRETARIA”.

Que a propuesta del Secretario de Seguridad Pública, el 16 de octubre de 2001, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, designó a la C. Gloria Brasdefer Hernández, Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

Que el C. Juan Carlos Romero Hicks, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato el día 26 de septiembre del año 2000.

Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que el Estado de Guanajuato es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

Que el C. Juan Carlos Romero Hicks, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 38, 77 fracciones I, IV, XVIII y XII inciso a) y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2, 3, 8 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Que los titulares de las secretarías de Gobierno, de Seguridad Pública, de Finanzas y Administración, de la Procuraduría General de Justicia y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones I, II, IX y XI, 23, 24, 31 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 14, 19, 20, 22, 72, 73, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 4, 10 y 12 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2, 3, 5, 6 y 8 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y 12 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

DE AMBAS PARTES:

Que es necesario continuar con la ejecución de los Ejes, estrategias y acciones aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública; por lo que convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004, así como los recursos que para tal fin aporte "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del 2004 y la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del 2004, tal como lo prevé el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEGUNDA.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Décima Cuarta Sesión, celebrada el 23 de julio de 2003, acordó mantener vigentes los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" aprobados en la sesión décima tercera del 24 de enero del 2003, hasta concluir las gestiones para la obtención de recursos adicionales para la seguridad pública. En virtud de que la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, en el Anexo 9 correspondiente al Ramo 33, autorizó para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", la cantidad de dos mil quinientos millones de pesos, misma cantidad que la autorizada para el Ejercicio 2003, continúan vigentes los criterios y fórmula de distribución autorizados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su sesión del 24 de enero del 2003.

Asimismo, en dicha sesión Décimo Tercera del 24 de enero del 2003, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó los siguientes ejes que sustentan las estrategias y acciones en materia de seguridad pública, que son materia del presente Convenio:

1.- Profesionalización.

2.- Equipamiento para la Seguridad Pública.

3.- Sistema Nacional de Información.

4.- Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia.

5.- Infraestructura para la Seguridad Pública.

6.- Seguimiento y Evaluación.

7.- Cobertura y Capacidad de Respuesta.

8.- Instancias de Coordinación.

9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública.

Los programas y acciones de los ejes 1 a 6 y 8, serán apoyados con recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", en los términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal. Los programas y acciones de los ejes 7 y 9 se financiarán con recursos aportados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas e indicadores de seguimiento de los programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARIA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

CUARTA.- La suscripción de los anexos técnicos a que se refiere la Cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" proporcionará al área competente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información necesaria para definir conjuntamente las metas, montos y calendarización del ejercicio de los recursos que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

A).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Profesionalización:

- Las metas anuales de los programas de prevención del delito, a saber: el estado de fuerza, capacidad instalada, el nombre y el número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número y el nombre de elementos propuestos al pago de dotaciones complementarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

B).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, las metas a alcanzar con respecto a:

1.- Adquisición de Equipos de Laboratorio para la Investigación Criminalística.

- Las necesidades específicas, los recursos humanos especializados en la materia, laboratorios fijos y móviles con que se cuenta, estado de su equipamiento y de las instalaciones, incluyendo el correspondiente presupuesto tanto para las instalaciones nuevas, como para la dignificación, ampliación y/o equipamiento de las existentes, incluidos consumibles y reactivos, además de incluir los resultados antes y después de este equipamiento.

2.- Equipamiento de Corporaciones.

2.1.- Armamento.

- Las necesidades específicas, licencias oficiales colectivas, cantidad, tipo y características del armamento existente y del solicitado por corporación, indicando la cantidad y tipo de arma con que se dotará a cada corporación y elemento asignado a las zonas urbana y rural, ubicándolo por región o municipio.

2.2.- Vehículos.

- Las necesidades específicas, el parque vehicular existente por corporación policíaca, su ubicación geográfica y productividad, y el programa anual de adquisición de vehículos terrestres, marítimos
  y aéreos, definiendo sus características, equipo adicional y especificaciones técnicas y su costo. Para el caso concreto de transportes marítimos y aéreos, se detallarán las funciones específicas de destino (localización, persecución, traslado de personal, etc.), así como el impacto esperado con estos bienes.

2.3.- Vestuario.

- Las necesidades específicas, cantidad y tipo de vestuario (uniformes) que se pretenda ministrar a los elementos de las diferentes instituciones y periodicidad de dotación.

C).- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Sistema Nacional de Información, lo siguiente:

- El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo y la información en apoyo a la procuración de justicia, la estadística
  de seguridad pública, padrón vehicular y registros de vehículos robados y recuperados, el sistema de auditoría de cumplimiento, así como la revisión de la calidad de la información.

D).- Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia, lo siguiente:

- Programa de necesidades específicas, e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos, la incorporación de los equipos en uso, así como los elementos que permitan definir los criterios técnicos de compatibilidad e interoperabilidad.

E).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra.
- Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra, en su caso.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

F).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento y evaluación, así como proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas convenidos en los anexos técnicos respectivos.

G).- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Cobertura y Capacidad de Respuesta:

- Los programas de trabajo que incorporen estadísticas, metas de resultados y de impacto para la prevención y reducción del delito y para la realización de operativos policiacos permanentes o extraordinarios, el tipo de operativo, las corporaciones que intervendrán en los mismos y la coordinación con los estados vecinos, incluyendo el presupuesto detallado que demanden estos proyectos. El número total de averiguaciones previas y órdenes de aprehensión, así como las pendientes de cumplimentar; asimismo, los programas de trabajo que permitan abatir el rezago existente en aquéllas.

H).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública.
- Las metas y número de Comités de Consulta y Participación de la Comunidad instalados a nivel estatal y municipal principalmente: las actas de sus sesiones que realice durante el ejercicio de los recursos y el informe detallado de sus actividades mensuales, y sus encuestas de percepción ciudadana sobre la seguridad pública, así como su programa de trabajo anual, incluyendo los proyectos a desarrollar con su correspondiente presupuesto.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, se realiza con base en los criterios determinados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, razón por la cual los recursos asignados a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, destinará las aportaciones que reciba con cargo al “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, al apoyo de las siguientes acciones: reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de la Procuraduría de Justicia del Estado, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática (IRIS) para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional
de emergencia (066); a la construcción, mejoramiento y ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación, y al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

Los recursos que se destinen a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los policías judiciales o sus equivalentes, los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores, y los peritos de la Procuraduría de Justicia del Estado, tendrán el carácter de no regularizables para los presupuestos de egresos de la Federación de ejercicios fiscales subsecuentes, por lo que las responsabilidades laborales que se deriven de dichos recursos, estarán a cargo de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

En los anexos técnicos derivados del presente Convenio, se elaborarán y definirán conjuntamente los montos y proporciones de asignación de recursos con sus respectivos conceptos de gasto, así como las metas a alcanzar y los indicadores que permitan el seguimiento y evaluación de las acciones a que se refiere la presente Cláusula.

SEPTIMA.- “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” conforme a las disposiciones legales aplicables, se compromete a asegurar la intervención de su Organo de Control Interno, a fin de ejercer las facultades de

control y supervisión del ejercicio de los recursos materia de este Convenio, conforme con el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

"LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o. fracción III del artículo 15 y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

OCTAVA.- Las partes acuerdan mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", y los que aporte "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

NOVENA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas, los ejes, estrategias y acciones de alcance y vinculación nacional de los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en concordancia con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, los recursos asignados a los programas que se deriven de los ejes mencionados en la cláusula segunda del presente Convenio y sus anexos técnicos, deberán destinarse a los fines previstos en los citados programas y anexos.

Los recursos acordados en los anexos técnicos de este Convenio, podrán aplicarse en otros programas pertenecientes a un mismo Eje, siempre y cuando el Consejo Estatal de Seguridad Pública, o en su caso, el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Fondo de Seguridad Pública del Estado (FOSEG) apruebe la transferencia correspondiente, en cuyo caso, se informará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que el FOSEG haya tomado el Acuerdo respectivo.

Las reprogramaciones que comprendan dos o más ejes en el transcurso de las operaciones programadas, deberán concertarse con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la celebración de los acuerdos modificatorios a los anexos técnicos correspondientes.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá dar respuesta a la solicitud de reprogramación de recursos presentada por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", y acordará expedir los Acuerdos Modificatorios de los anexos técnicos respectivos, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que reciba totalmente la documentación necesaria para la reprogramación.

Los recursos no ejercidos de años anteriores se tomarán en cuenta para aplicarse en los programas autorizados, previa aprobación que realice el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) y con la opinión favorable del área competente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO", realizará las previsiones para que el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, haga entrega al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la documentación que contenga la justificación de la reprogramación correspondiente, los acuerdos y actas aprobadas por el Comité Técnico del FOSEG, los cuadros de montos y metas originales y modificados, y los descriptivos de las acciones.

La aplicación de los recursos a que se refiere esta Cláusula invariablemente se ajustará a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio correspondiente.

DECIMA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de

distribución aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** a más tardar el 31 de enero del 2004, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", recursos por un monto de $90,646,748.00 (noventa millones, seiscientos cuarenta y seis mil, setecientos cuarenta
y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Los recursos serán enterados a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", conforme al procedimiento señalado en la cláusula quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal a la institución fiduciaria y ambas partes expedirán el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración federal que se realice.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por su parte aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de $20,734,925.73 (veinte millones, setecientos treinta y cuatro mil, novecientos veinticinco pesos 73/100 moneda nacional), conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada Anexo Técnico.

Estas aportaciones se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Igualmente, el patrimonio fideicomitido se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

DECIMA PRIMERA.- El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitido, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del fiduciario, para la difusión de resultados de los programas previstos en la cláusula sexta, así como para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9o. fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Guanajuato. Por lo que, dará cobertura preferentemente al equipamiento y operación de los policías ministeriales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento y operación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de las instancias de seguridad pública y sus centros de capacitación.

En las acciones y operativos conjuntos, a que alude esta cláusula el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tendrá la participación que le corresponda, en los términos del artículo 17 fracción XI de la citada Ley General y en lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.

En todos los casos, la problemática de seguridad pública se abordará de manera integral, atendiendo las interrelaciones que se generan entre la prevención, la procuración y administración de justicia, la readaptación y la reinserción social de mayores delincuentes y menores infractores.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo, y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, los registros de información que

hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes anexos técnicos.

DECIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a instrumentar de manera conjunta y coordinada con las autoridades federales y municipales, acciones tendientes a consolidar el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera Policial, homologando procedimientos de reclutamiento y selección, así como la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas para la formación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes anexos técnicos.

DECIMA QUINTA.- "LA SECRETARIA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus anexos técnicos.

DECIMA SEPTIMA.- Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004 se firma, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Alejandro Gertz Manero**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Gloria Brasdefer Hernández**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Juan Carlos Romero Hicks**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Gerardo Luis Rodríguez Orozco**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Cuauhtémoc Ojeda Rodríguez**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia (según oficio de fecha 15 de enero de 2004), **Manuel Angel Hernández Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Daniel Federico Chowell Arenas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/125/2003

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, en adelante ING Bank México, es una institución de banca múltiple filial autorizada por esta Secretaría para organizarse y operar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito. Dicha autorización fue modificada por última vez mediante Resolución UBA/111/2003 de fecha 28 de octubre de 2003.

2. ING Bank México, mediante escritos de fecha 20 y 30 de octubre y 18 de noviembre de 2003, solicitó autorización de esta Secretaría, para modificar, entre otros, el artículo sexto de sus estatutos sociales, en razón del aumento en su capital social por un monto de $451'208,000.00 (cuatrocientos cincuenta y un millones doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), a fin de quedar en la cantidad de $740'517,000.00 (setecientos cuarenta millones quinientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.).

3. Con fecha 5 de noviembre de 2003, se solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional respecto a la citada modificación estatutaria.

CONSIDERACIONES

1. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, mediante comunicación de fecha 12 de noviembre de 2003, manifestó no tener inconveniente para que se aprobara la reforma estatutaria descrita en el numeral 2 de los antecedentes del presente oficio;

2. Que mediante oficio número UBA/DGABM/975/2003 de fecha 27 de noviembre de 2003, esta Secretaría aprobó, entre otros actos corporativos, la modificación al artículo sexto de los estatutos sociales de ING Bank México, en razón del aumento en su capital social por un monto de $451'208,000.00 (cuatrocientos cincuenta y un millones doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), a fin de quedar en la cantidad de $740'517,000.00 (setecientos cuarenta millones quinientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.);

3. Que en virtud de lo señalado en el numeral 2 de los antecedentes, así como en la consideración anterior del presente oficio, es necesario modificar el artículo segundo de la autorización otorgada a ING Bank México para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial;

4. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

5. Que de conformidad con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el objetivo principal de la política económica es el de proveer un crecimiento con estabilidad, que permita invertir con menores riesgos y mantener un sistema financiero sólido que eleve la competitividad y permita la inserción de México en el proceso de globalización de la economía mundial, finalidades reflejadas en la presente Resolución;

6. Que esta operación es realizada acorde con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, cuyo objeto primordial consiste en lograr un sistema financiero sólido y eficiente alcanzando tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

7. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, se expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A ING BANK (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ING GRUPO FINANCIERO PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL.

RESOLUCION

UNICO.- Se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial que se denominará ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero.

SEGUNDO.- El capital social de ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero será de $740'517,000.00 (setecientos cuarenta millones quinientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- El domicilio de ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero será la Ciudad de México, Distrito Federal.

CUARTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

QUINTO.- ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero

SEXTO.- Derogado.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, se ajustará en su organización y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, así como a las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 191756)

RESOLUCION por la que se modifica el artículo séptimo de la autorización otorgada a ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., para constituirse como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda
y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/124/2003

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., en adelante ING Grupo Financiero, es una sociedad controladora filial autorizada por esta Secretaría para constituirse y operar como grupo financiero,
de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Dicha autorización fue modificada por última vez mediante Resolución UBA/112/2003
de fecha 28 de octubre de 2003.

2. ING Grupo Financiero, mediante escritos de fecha 20 y 30 de octubre de 2003, solicitó autorización de esta Secretaría, para modificar el artículo sexto de sus estatutos sociales, en razón del aumento en su capital social por un monto de $451’208,000.00 (cuatrocientos cincuenta y un millones doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), a fin de quedar en la cantidad de $867’837,000.00 (ochocientos sesenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

3. Mediante oficios UBA/DGABM/873/2003 y UBA/DGABM/874/2003, ambos de fecha 4 de noviembre de 2003, esta Dirección General Adjunta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitó las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, respecto a la solicitud descrita en el numeral anterior.

Asimismo, mediante comunicación de fecha 5 de noviembre de 2003, se solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional.

CONSIDERACIONES

1. Que el Banco de México, mediante oficio REF.: S33/16698 y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número DGA-1405-230905, ambos de fecha 18 de noviembre de 2003, manifestaron su opinión favorable para que esta Secretaría aprobara la modificación estatutaria de referencia.

De igual forma, la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, mediante comunicación de fecha 12 de noviembre de 2003, manifestó no tener inconveniente para que se aprobara la solicitud formulada por ING Grupo Financiero.

2. Que mediante oficio número UBA/DGABM/976/2003 de fecha 27 de noviembre de 2003, esta Secretaría aprobó la modificación al artículo sexto de los estatutos sociales de ING Grupo Financiero, en razón del aumento en su capital social por un monto de $451’208,000.00

(cuatrocientos cincuenta y un millones doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), a fin de quedar en la cantidad de $867'837,000.00 (ochocientos sesenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.);

3. Que en virtud de lo señalado en el numeral 2 de los antecedentes, así como en la consideración anterior del presente oficio, es necesario modificar el artículo séptimo de la autorización otorgada a ING Grupo Financiero para constituirse como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero;

4. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

5. Que de conformidad con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el objetivo principal de la política económica es el de proveer un crecimiento con estabilidad, que permita invertir con menores riesgos y mantener un sistema financiero sólido que eleve la competitividad y permita la inserción de México en el proceso de globalización de la economía mundial, finalidades reflejadas en la presente Resolución;

6. Que esta operación es realizada acorde con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, cuyo objeto primordial consiste en lograr un sistema financiero sólido y eficiente alcanzando tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

7. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población
y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, se expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO SEPTIMO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A ING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE COMO SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL Y OPERAR COMO GRUPO FINANCIERO.

RESOLUCION

UNICO.- Se modifica el artículo séptimo de la autorización otorgada a ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., para constituirse como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., para constituirse como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero.

SEGUNDO.- La sociedad controladora filial tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

TERCERO.- La denominación de la sociedad controladora filial del grupo financiero será ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.

CUARTO.- ING Bank, N.V., será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de la sociedad controladora filial.

QUINTO.- ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de cada uno de los integrantes del grupo financiero, salvo en el caso de aquellas entidades que la ley establezca que tendrá que ser propietaria de por lo menos el noventa y nueve por ciento del capital social.

SEXTO.- El grupo financiero estará integrado por la sociedad controladora filial y por las entidades financieras siguientes:

1. ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero;

2. ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero;

3. ING Investment Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, ING Grupo Financiero.

Asimismo, la sociedad controladora filial participará mayoritariamente en el capital de Servicios ING (México), S.A. de C.V., la cual prestará a ella y a los demás integrantes del grupo financiero, de manera preponderante, servicios complementarios o auxiliares.

SEPTIMO.- El capital social es variable. El capital fijo sin derecho a retiro asciende a la suma de $867'837,000.00 (ochocientos sesenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

OCTAVO.- El domicilio de la sociedad controladora filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

NOVENO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

DECIMO.- Derogado.

DECIMO PRIMERO.- La sociedad controladora filial estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 191754)

TASAS de recargos para el mes de marzo de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS DE RECARGOS PARA EL MES DE MARZO DE 2004

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 8o. de la Ley de Ingresos de la

Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, y considerando que el cálculo previsto en este último precepto ha dado como resultado una tasa inferior a la establecida en el mismo, esta Secretaría da a conocer las siguientes tasas de recargos para el mes de marzo de 2004:

I. 0.75% cuando se trate de autorización de pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones y sus accesorios, y

II. 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de febrero de 2004.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría,

el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO mediante el cual se deja sin efectos de manera temporal la aplicación del Manual de procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales, y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 29 de enero de 2004, en lo relativo a la importación de los productos que se describen y que tengan como destino final la franja fronteriza Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 fracción XXIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 4, 16 fracción IX y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de enero de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el “Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos y el Manual de Procedimientos para obtener el certificado fitosanitario de los productos y subproductos forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”.

Que el 29 de marzo de 2002 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el “Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”.

Que el 30 de diciembre de 2003 se publicó el “Acuerdo que modifica al similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, en cuyo artículo 5 se introdujeron diversas fracciones arancelarias relativas a mercancías de madera usada y nueva.

Que se requiere cuantificar el flujo comercial de mercancías de madera usada y nueva entre los Estados Unidos de América y México con el fin de evaluar la aplicación de las medidas de restricción no arancelaria a las mercancías incluidas a partir de la modificación al artículo 5 del Acuerdo señalado en el considerando anterior.

Que por lo anterior es necesario impulsar un programa piloto que aporte criterios para evaluar la conveniencia de aplicar nuevas medidas de regulación no arancelaria en materia fitosanitaria que consideren aspectos de mejora regulatoria, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS DE MANERA TEMPORAL LA APLICACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE VIDA SILVESTRE, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES, Y MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, SUJETOS A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE ENERO DE 2004, EN LO RELATIVO A LA IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS QUE SE DESCRIBEN Y QUE TENGAN COMO DESTINO FINAL LA FRANJA FRONTERIZA NORTE

Artículo 1.- Se deja sin efectos, por un plazo de noventa días naturales, la aplicación del Manual de Procedimientos para la Importación y Exportación de Vida Silvestre, Productos y Subproductos Forestales y Materiales y Residuos Peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de enero de 2004, por lo que respecta a las mercancías que se describen en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Artículo 2.- Las mercancías objeto del presente Acuerdo son las siguientes:

I. Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares. Unicamente: usados o con apariencia de usados o antiguos, o nuevos sin laquear, barnizar, pintar, aceitar u otro recubrimiento de acabado.

II. Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera. Unicamente: usados o con apariencia de usados o antiguos, o nuevos sin laquear, barnizar, pintar, aceitar u otro recubrimiento de acabado.

III. Los demás a que hace referencia la fracción arancelaria 4420.90.99 del Acuerdo que modifica al similar que establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 2003. Unicamente: usados o con apariencia de usados o antiguos, o nuevos sin laquear, barnizar, pintar, aceitar u otro recubrimiento de acabado.

IV. Asientos de ratán (roten), mimbre, bambú o materiales similares. Unicamente: usados o con apariencia de usados o antiguos, o nuevos sin laquear, barnizar, pintar, aceitar u otro recubrimiento de acabado.

V. Los demás a que hace referencia la fracción arancelaria 9401.69.99 del Acuerdo que modifica al similar que establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 2003. Unicamente: usados o con apariencia de usados o antiguos, o nuevos sin laquear, barnizar, pintar, aceitar u otro recubrimiento de acabado.

VI. Muebles de madera de los tipos utilizados en las oficinas. Unicamente: de madera maciza, usados o con apariencia de usados o antiguos, o nuevos sin laquear, barnizar, pintar, aceitar u otro recubrimiento de acabado.

VII. Muebles de madera de los tipos utilizados en los dormitorios. Unicamente: De madera maciza, usados o con apariencia de usados o antiguos, o nuevos sin laquear, barnizar, pintar, aceitar u otro recubrimiento de acabado.

VIII. Los demás a que hace referencia la fracción arancelaria 9403.60.99 del Acuerdo que modifica al similar que establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 2003. Unicamente de madera maciza, usados o con apariencia de usados o antiguos, o nuevos sin laquear, barnizar, pintar, aceitar u otro recubrimiento de acabado.

IX. Muebles de otras materias incluidos el ratán (roten), mimbre, bambú, o materiales similares. Unicamente: usados o con apariencia de usados o antiguos, o nuevos sin laquear, barnizar, pintar, aceitar u otro recubrimiento de acabado.

X. Lámparas eléctricas de pie. Unicamente: de madera, usadas o con apariencia de usadas o antiguas, o nuevas sin laquear, barnizar, pintar, aceitar u otro recubrimiento de acabado.

XI. Los demás a que hace referencia la fracción arancelaria 9405.99.99 del Acuerdo que modifica al similar que establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 2003. Unicamente: de madera o materias trenzables forestales, usadas o con apariencia de usadas o antiguas, o nuevas sin laquear, barnizar, pintar, aceitar u otro recubrimiento de acabado.

Artículo 3.- Lo dispuesto en el artículo 1 del presente Acuerdo aplica única y exclusivamente para las mercancías que tengan como destino final la franja fronteriza norte entendiendo por ésta, la conformada por el territorio comprendido entre la línea divisoria internacional del norte del país y la línea paralela a una distancia de veinte kilómetros hacia el interior del país.

Artículo 4.- El presente acuerdo no aplica a las mercancías a que se refiere el artículo 1 cuando éstas tengan un destino distinto al establecido en el artículo anterior.

Artículo 5.- Por lo que respecta a las demás fracciones arancelarias establecidas en los diversos instrumentos vigentes en la materia aplicará en todos y cada uno de sus puntos el Manual de Procedimientos para la Importación y Exportación de Vida Silvestre, Productos y Subproductos Forestales, Materiales y Residuos Peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de enero de 2004.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días de febrero de dos mil cuatro.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Bidimensional Benemérito Linares-Ampliación Noyola Bonsai, perteneciente al Proyecto de Inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, del Activo Integral Burgos, Región Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADA POR EL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL RELACIONADOS CON EL “ESTUDIO SISMICO BIDIMENSIONAL BENEMERITO LINARES-AMPLIACION NOYOLA BONSAI”, PERTENECIENTE AL PROYECTO DE INVERSION INCORPORACION DE RESERVAS BURGOS EXPLORATORIO, DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS, REGION NORTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo; 55 del Reglamento de Trabajos Petroleros, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía se comunica que el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, a través de su apoderado legal, ingeniero Jorge Javier Fernández Garza, Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios del Activo Integral Burgos, mediante oficio 247-25450-2-4716/03, de fecha 16 de

diciembre de 2003, solicita a esta Secretaría de Energía el permiso para la realización del estudio de reconocimiento y exploración superficial que a continuación se detalla:

1. NOMBRE DEL TRABAJO

"Estudio Sísmico Bidimensional Benemérito Linares-Ampliación Noyola Bonsai", proyecto de inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, Activo Integral Burgos, Región Norte.

2. LOCALIZACION Y LIMITES DEL AREA A CUBRIR

El área de estudio se localiza aproximadamente a 145 km al suroeste de Reynosa, Tamaulipas, a 95 km al sureste de Monterrey y a 53 km al suroeste de China en el Estado de Nuevo León, y queda comprendida en las asignaciones petroleras números A-360, A-361, A-362, A-363, A-383, A-391,
A-392, A-394, A-730, A-782, A-906, A-1000, A-1002, A-1003, A-1004, A-1006, A-1145, A-1412, A-1419, A-1481, A-1482, A-1493, A-1550, A-1553, A-1576, A-1577, A-1579 y A-1580.

El estudio se desarrollará en un área aproximada de 14,081 km².

Se trabajará dentro del área cuyos vértices son dados en coordenadas UTM y geográficas y son los siguientes:

COORDENADAS DEL ESTUDIO SISMICO BIDIMENSIONAL BENEMERITO LINARES-AMPLIACION NOYOLA BONSAI

Vértice	UTM*		Geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud
A	370,577.00 m	2'865,640.00 m	25°54'18.04" N	100°17'31.55" W
B	390,154.00 m	2'810,729.00 m	25°24'38.99" N	100°05'31.76" W
C	460,546.00 m	2'726,400.00 m	24°39'09.96" N	99°23'23.59" W
D	497,787.00 m	2'742,013.00 m	24°47'39.43" N	99°01'18.82" W
E	541,232.00 m	2'787,841.00 m	25°12'27.42" N	98°35'26.58" W
F	515,327.00 m	2'807,342.00 m	25°23'03.19" N	98°50'51.49" W
G	496,059.00 m	2'790,500.00 m	25°13'55.89" N	99°02'20.86" W
H	463,605.00 m	2'844,920.00 m	25°43'23.54" N	99°21'46.13" W
I	468,095.00 m	2'847,800.00 m	25°44'57.55" N	99°19'05.24" W
J	473,200.00 m	2'885,550.00 m	26°05'25.13" N	99°16'04.77" W
K	464,932.00 m	2'895,448.00 m	26°10'46.25" N	99°21'03.37" W
L	452,255.00 m	2'898,885.00 m	26°12'36.66" N	99°28'40.52" W

3. METODO EXPLORATORIO

El estudio sísmico bidimensional "Benemérito Linares-Ampliación Noyola Bonsai", se realizará mediante el método Sismológico de Reflexión Bidimensional con la técnica de vibrosismo. La información sísmica de alta resolución que se adquirirá, ayudará en la obtención de datos del subsuelo con un buen grado de interpretabilidad, lo que permitirá definir las características estructurales y estratigráficas para confirmar la presencia de trampas geológicas con posibilidades de contener gas.

La adquisición sísmica se realizará empleando, como fuente impulsiva de energía superficial, el vibrosismo controlado. La operación se inicia con la apertura de brechas o haciendo transitables los caminos ya existentes. Esta actividad se realiza empleando, cuando es necesario, tractores y procurando no afectar la flora o la infraestructura existente en el área de estudio.

Posteriormente, se traza una retícula sobre el terreno, tanto para líneas de fuente impulsivas como para líneas de recepción; a continuación se tienden los cables, se instalan las cajas telemétricas y se plantan los sismodetectores (geófonos) a lo largo de cada línea sísmica programada. La malla de líneas sísmicas tendrá rumbo noroeste-sureste (fuente) y noreste-suroeste (receptoras).

El vibrosismo se genera utilizando camiones que tienen planchas de acero que vibran en puntos específicos en una malla regular sobre el terreno. En cada punto fuente se posicionan 3 o 4 camiones para producir los vibrosismos controlados.

La aplicación de la fuente de energía genera ondas sísmicas que viajan hacia el interior de la tierra
y son reflejadas y refractadas hasta encontrar cambios en las propiedades físicas de las rocas y/o contactos entre capas o estratos de la corteza terrestre. Las reflexiones son captadas en la superficie por sismodetectores, los que, a su vez, las envían al sismógrafo, en donde se graban en forma digital. Al ser interpretada la información sísmica se obtienen secciones sismológicas que permiten identificar estructuras y trampas estructurales con características favorables para almacenar hidrocarburos.

La adquisición de los datos sísmicos en dos dimensiones permitirá precisar en la porción central y occidental del área de estudio el comportamiento estructural estratigráfico del Cretácico Inferior y Jurásico en alineamientos observados entre los pozos Linares 1 y Benemérito 1, con el objetivo de encontrar acuñamientos contra la Paleo Península de Tamaulipas y la Isla de San Carlos tanto en el Jurásico como en el Cretácico. Para la porción central y oriental del área se requiere definir la posible presencia de cuerpos turbidíticos en el Paleoceno Midway y hacia la parte sureste confirmar la continuidad de estructuras tipo anticlinal, que permitan evaluar en mejor posición estructural las dolomías y las calcarenitas de las Formaciones Zuloaga y Olvido del Jurásico Superior, así como rocas calcáreo-dolomíticas fracturadas de la Formación Tamaulipas Inferior del Cretácico Inferior, y adicionalmente se pretende mapear posibles acuñamientos y bancos oolíticos a nivel facies sísmicas en el Mesozoico.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** para que, en un término de treinta días hábiles a la entrada en vigor del presente, los propietarios, poseedores o usufructuarios de los terrenos objeto de la exploración presenten su oposición, si la hubiere, ante la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de febrero de 2004.- El Director General, **Rafael Alexandri Rionda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-006/06-NYCE-2003, NMX-I-006/07-NYCE-2003, NMX-I-007/2-57-NYCE-2003, NMX-I-007/2-60-NYCE-2003, NMX-I-007/2-62-NYCE-2003, NMX-I-013-NYCE-2003, NMX-I-038-NYCE-2003, NMX-I-052/01-NYCE-2003, NMX-I-052/02-NYCE-2003, NMX-I-054-NYCE-2003,
NMX-I-057/02-NYCE-2003, NMX-I-057/03-NYCE-2003, NMX-I-057/04-NYCE-2003, NMX-I-079-NYCE-2003, NMX-I-083-NYCE-2003, NMX-I-101/15-NYCE-2003, NMX-I-101/20-NYCE-2003, NMX-I-101/21-NYCE-2003, NMX-I-101/22-NYCE-2003, NMX-I-142-NYCE-2003, NMX-I-150-NYCE-2003, NMX-I-159-NYCE-2003,
NMX-I-161-NYCE-2003, NMX-I-165-NYCE-2003, NMX-I-167-NYCE-2003, NMX-I-168-NYCE-2003, NMX-I-175/02-NYCE-2003, NMX-I-181-NYCE-2003 y NMX-I-236/01-NYCE-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.
El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-I-006/06-NYCE-2003	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-EVALUACION DE LOS PROCESOS DE SOFTWARE-PARTE 06: GUIA PARA LA COMPETENCIA DE LOS EVALUADORES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar una guía de preparación para que los evaluadores realicen las evaluaciones del proceso de software. Esta describe mecanismos que se pueden utilizar para demostrar la competencia del evaluador y validar su formación, capacitación y experiencia. La guía de la presente Norma Mexicana aplica tanto para una unidad de la organización como para el promotor de una evaluación que desee seleccionar o especificar el tipo de evaluadores que llevarán a cabo las autoevaluaciones o las evaluaciones independientes. La guía también es aplicable para la identificación y demostración de las competencias necesarias para el desempeño de las evaluaciones y para el proceso que se debe seguir para obtener dichas competencias. La guía sobre la competencia para quien realiza la determinación de la capacidad del proceso o las actividades de mejora del proceso se encuentra fuera del alcance de la presente Norma Mexicana.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica al reporte técnico ISO/IEC TR 15504-6, primera edición (1998-08-15).	
NMX-I-006/07-NYCE-2003	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-EVALUACION DE LOS PROCESOS DE SOFTWARE-PARTE 07: GUIA DE USO PARA LA MEJORA DEL PROCESO.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar una guía de uso para la evaluación de los procesos de software, como parte de un marco y método para efectuar la mejora de los procesos de software de manera continua.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica al reporte técnico ISO/IEC TR 15504-7.	
NMX-I-007/2-57-NYCE-2003	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-57. PRUEBAS. PRUEBA Td: METODOS DE PRUEBA DE SOLDABILIDAD, RESISTENCIA DE LA METALIZACION A LA DISOLUCION Y AL CALOR DE SOLDADURA DE LOS COMPONENTES PARA MONTAJE EN SUPERFICIE (CMS) (CANCELA A LA NMX-I-007/2-57-1998-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana proporciona los procedimientos normalizados para determinar la soldabilidad, la resistencia de la metalización a la disolución y la resistencia al calor de soldadura de los componentes para montaje en superficie (CMS) (a partir de ahora denominados especímenes). Los procedimientos aplicables son, bien el método de baño de soldadura, bien el método de refusión y son aplicables sólo a especímenes o productos diseñados para soportar inmersiones de corta duración en soldadura fundida o exposiciones limitadas a sistemas de refusión.	
Concordancia con normas internacionales	

Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 60068-2-58 segunda edición (1999-01).	
NMX-I-007/2-60-NYCE-2003	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-60. PRUEBAS. MONTAJE DE COMPONENTES, EQUIPOS Y OTROS OBJETOS PARA PRUEBAS DE VIBRACION, IMPACTO Y OTRAS PRUEBAS DINAMICAS SIMILARES (CANCELA A LA NMX-I-007/2-60-1998-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana proporciona métodos de montaje de componentes y requisitos de montaje para equipos y otros objetos, para la familia de pruebas dinámicas de la NMX-I-007-NYCE tales como impacto (Prueba E), vibración (Prueba F) y aceleración constante (Prueba G).	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 60068-2-47 segunda edición (1999-10).	
NMX-I-007/2-62-NYCE-2003	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-62. PRUEBAS. PRUEBA Ff: VIBRACIONES-METODO DE ACELEROGRAMAS (CANCELA A LA NMX-I-007/2-62-1998-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar un procedimiento normalizado para determinar, por el método de acelerogramas, la aptitud de un espécimen para soportar las severidades especificadas de una vibración transitoria.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 60068-2-57 segunda edición (1999-11).	
NMX-I-013-NYCE-2003	ELECTRONICA-CONECTORES DE RADIOFRECUENCIA, CONJUNTOS CONECTORES CABLEADOS Y CABLES-MEDICION DEL NIVEL DE INTERMODULACION.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana es aplicable a la medición del nivel de intermodulación (IM) de conectores de radiofrecuencia, conjuntos conectores cableados y cables. El objeto del procedimiento de prueba indicado en esta Norma es caracterizar el nivel de señales no deseadas provocadas por la presencia de dos o más señales de transmisión en componentes pasivos de radiofrecuencia.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 62037 - 1999-09 primera edición.	
NMX-I-038-NYCE-2003	ELECTRONICA-DEFINICIONES DEL VIDRIO EMPLEADO EN CINESCOPIOS (CANCELA A LA NMX-I-038-1974).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las definiciones del vidrio empleado en la fabricación de cinescopios para televisión cromática y monocromática.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-052/01-NYCE-2003	PRODUCTOS ELECTRONICOS-EQUIPOS DE RECEPCION DE LA RADIOCOMUNICACION QUE OPERAN EN MUY ALTAS O ULTRA-ALTAS FRECUENCIAS (VHF O UHF) CON MODULACION DE FRECUENCIA (CANCELA A LA NMX-I-052/01-1983).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los receptores de Radiocomunicación de frecuencia modulada (FM) para servicios de Radiotelefonía móvil terrestres que operan en muy altas o ultra altas frecuencias VHF (30 MHz a 300 MHz) o UHF sub-banda de (300 MHz a 470 MHz).	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-052/02-NYCE-2003	PRODUCTOS ELECTRONICOS-EQUIPOS TRANSMISORES DE

	RADIOCOMUNICACION QUE OPERAN EN MUY ALTAS O ULTRA ALTAS FRECUENCIAS (VHF O UHF) CON MODULACION DE FRECUENCIA (CANCELA A LA NMX-I-052/02-1983).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los transmisores de Radiocomunicación de Frecuencia Modulada (FM) para servicios de Radiotelefonía móvil terrestres que operan en muy altas o ultra altas frecuencias VHF (30 MHz a 300 MHz) o UHF (Sub-banda de 300 MHz a 470 MHz).	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-054-NYCE-2003	TELECOMUNICACIONES-EQUIPOS MULTIPLEX DE 12 CANALES PARA LINEA TELEFONICA (CANCELA A LA NMX-I-054-1976).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir los equipos múltiplex por división de frecuencia de 12 canales para líneas aéreas, los cuales se utilizan para la transmisión de 12 canales telefónicos empleando como medio de transmisión líneas aéreas de hilos desnudos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-057/02-NYCE-2003	TELECOMUNICACIONES-MODULACION POR IMPULSOS CODIFICADOS (MIC) DE FRECUENCIAS VOCALES. CODIFICACION DE LAS SEÑALES ANALOGICAS (CANCELA A LA NMX-I-057/02-1978).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las leyes de codificación de las señales analógicas y su relación con los niveles relativos en frecuencias vocales. También contempla las consideraciones de ajuste de la relación entre la ley de codificación y el nivel relativo en frecuencias vocales.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la recomendación internacional G.711.	
NMX-I-057/03-NYCE-2003	TELECOMUNICACIONES-MODULACION POR IMPULSOS CODIFICADOS (MIC) DE FRECUENCIAS VOCALES. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS CANALES MIC (CANCELA A LA NMX-I-057/03-1978).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones de funcionamiento entre las terminales de audio frecuencia de los canales MIC, codificados según la parte 2 "Codificación de las señales analógicas" de esta Norma. Los límites de funcionamiento indicados deben considerarse aplicables en todos los casos, con las tolerancias que exijan las imprecisiones de los métodos de prueba. Los valores y límites especificados (excepto los indicados en el inciso 4.4.3) deben obtenerse en mediciones en cuatro hilos efectuadas con dos terminales múltiplex MIC adosadas y con las terminales de entrada y de salida de los canales conectadas a su impedancia nominal.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la recomendación internacional G.712.	
NMX-I-057/04-NYCE-2003	TELECOMUNICACIONES-MODULACION POR IMPULSOS CODIFICADOS (MIC) DE FRECUENCIAS VOCALES. ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS MULTIPLEX PRIMARIOS MIC PARA 2 048 kBITS/s (CANCELA A LA NMX-I-057/04-1978).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de estructuración de trama, alarma, señalización y de interfaces analógicas para los equipos múltiplex primarios por modulación de impulsos codificados de 30 canales.	

Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la recomendación internacional G. 732.	
NMX-I-079-NYCE-2003	TELECOMUNICACIONES-EQUIPOS MULTIPLEX POR DIVISION DE FRECUENCIA PARA LA TRANSLACION DE FRECUENCIAS VOCALES A LAS BANDAS DE GRUPO BASICO Y SUPERGRUPO EN SISTEMAS TELEFONICOS (CANCELA A LA NMX-I-079-CT-1980).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los equipos múltiplex por división de frecuencia, para la translación de frecuencias vocales a las bandas de grupo básico y supergrupo, utilizados en sistemas telefónicos de transmisión multicanal.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-083-NYCE-2003	TELECOMUNICACIONES-SISTEMA SECRETARIAL Y/O MULTILINEA (CANCELA A LA NMX-I-083-CT-1980).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de prueba de los sistemas secretarial y/o multilínea.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-101/15-NYCE-2003	VOCABULARIO ELECTROTECNICO-PARTE 15-TELECONTROL (CANCELA A LA NMX-I-101/15-NYCE-2001).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar la terminología relacionada con el ramo del control aplicado en las telecomunicaciones, con la finalidad de lograr un entendimiento adecuado entre todas las personas e instituciones que se desenvuelven en esta área.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma es idéntica a la Norma Internacional IEC 60050-371 (1984-11).	
NMX-I-101/20-NYCE-2003	VOCABULARIO ELECTROTECNICO-PARTE 20-TRANSDUCTORES MAGNETICOS.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los términos y las definiciones de los conceptos referentes a transductores magnéticos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 60050-431 (1980-01).	
NMX-I-101/21-NYCE-2003	VOCABULARIO ELECTROTECNICO-PARTE 21-DISPOSITIVOS PIEZOELECTRICOS PARA SELECCION Y CONTROL DE FRECUENCIA (CANCELA A LA NMX-I-251-1998-NYCE).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los términos y definiciones de los conceptos referentes a los dispositivos piezoeléctricos para selección y control de frecuencia.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 60050-561 (1991).	
NMX-I-101/22-NYCE-2003	VOCABULARIO ELECTROTECNICO-PARTE 22-COMPONENTES ELECTROMECANICOS PARA EQUIPOS ELECTRONICOS (CANCELA A LA NMX-I-260-1999-NYCE).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los términos y las definiciones de los conceptos referentes a componentes electromecánicos para equipos electrónicos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 60050 - 581 (1978).	

NMX-I-142-NYCE-2003	TELECOMUNICACIONES-TERMINOLOGIA Y CONCEPTOS BASICOS APLICABLES A LOS SISTEMAS DE TRANSMISION DE DATOS-MODEMS (CANCELA A LA NMX-I-142-1987).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los conceptos básicos y la terminología utilizados en sistemas de transmisión de datos, en lo que concierne a los equipos moduladores/demoduladores (modem).	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente únicamente a las definiciones establecidas en las siguientes recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones: UIT-T V.16-1988, UIT-T V.34-1998, UIT-T V.61-1996, UIT-T V.90-1998 y UIT-T V.91-1999.	
NMX-I-150-NYCE-2003	PRODUCTOS ELECTRONICOS-EQUIPOS TRANSMISORES RECEPTORES DE MICROONDAS CON MODULACION ANALOGICA (MF) UTILIZADOS EN TELEFONIA (CANCELA A LA NMX-I-150-CT-1984).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana, establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los equipos transmisores receptores de microondas con modulación analógica (MF) utilizados en sistemas de transmisión de señales de telefonía.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-159-NYCE-2003	TELECOMUNICACIONES-MARCADOR AUTOMATICO (CANCELA A LA NMX-I-159-CT-1984).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana, tiene por objeto establecer las especificaciones mecánicas, eléctricas, climatológicas, así como los métodos de prueba aplicables a los sistemas de marcación automática, que proporcionan facilidades adicionales en el local del usuario del servicio telefónico.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-161-NYCE-2003	TELECOMUNICACIONES-CENTRALES TELEFONICAS ANALOGICAS LOCALES (CANCELA A LA NMX-I-161-CT-1985).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica las características eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba en lo aplicable a los equipos manuales semiautomáticos y/o automáticos, de conmutación telefónica pública que realizan directamente la conexión entre abonados pertenecientes a la misma área local.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-165-NYCE-2003	TELECOMUNICACIONES-AMPLIFICADOR DE VOZ BIDIRECCIONAL PARA USO EN LA RED TELEFONICA (CANCELA A LA NMX-I-165-CT-1986).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones eléctricas, así como los métodos de prueba, aplicables al amplificador de voz bidireccional, empleado en sistemas de conmutación por las administraciones pública y privada para acondicionar aquellos servicios de telefonía que rebasen los límites operacionales de atenuación.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-167-NYCE-2003	PRODUCTOS ELECTRONICOS-EQUIPOS TRANSMISORES DE RADIOTELEFONIA QUE OPERAN EN LA BANDA DE ONDAS

	DECAMETRICAS (3 MHz A 30 MHz) CON MODULACION DE AMPLITUD EN LA MODALIDAD DE BANDA UNICA (CANCELA A LA NMX-I-167-CT-1986).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los transmisores de radiotelefonía de los servicios fijos y móvil que operan en la banda de ondas decamétricas (3 MHz a 30 MHz) con modulación de amplitud para operar en la modalidad de banda lateral única.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-168-NYCE-2003	PRODUCTOS ELECTRONICOS-EQUIPOS DE RECEPCION DE RADIOTELEFONIA QUE OPERAN EN LA BANDA DE ONDAS DECAMETRICAS (3 MHz A 30 MHz) CON MODULACION DE AMPLITUD PARA OPERAR EN LA MODALIDAD DE BANDA LATERAL UNICA (CANCELA A LA NMX-I-168-CT-1986).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los receptores radiotelefónicos de los servicios fijos y móviles que operan en la banda de ondas decamétricas (3 MHz a 30 MHz) con modulación de amplitud para operar en la modalidad de banda lateral única.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-175/02-NYCE-2003	TELECOMUNICACIONES-COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA-ESPECIFICACION PARA LOS APARATOS Y METODOS DE MEDICION DE LAS PERTURBACIONES RADIOELECTRICAS Y DE LA INMUNIDAD-PARTE 02: METODOS DE MEDICION DE LAS PERTURBACIONES Y DE LA INMUNIDAD.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto especificar los métodos de medición de los fenómenos de compatibilidad electromagnética (CEM) en el intervalo de frecuencia de 9 kHz a 18 GHz.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional CISPR 16-2: 1999.	
NMX-I-181-NYCE-2003	TELECOMUNICACIONES-CIRCUITOS DE ENLACE ENTRE EL EQUIPO TERMINAL DE DATOS (ETD) Y EL EQUIPO DE TERMINACION DEL CIRCUITO DE DATOS (ETCD) - LISTA DE DEFINICIONES.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana se aplica a los circuitos de interconexión, denominados circuitos de enlace en la interfaz entre el equipo terminal de datos (ETD) y el equipo de terminación del circuito de datos (ETCD) para la transferencia de datos binarios, señales de control y de temporización, según proceda. También se aplica a ambos lados del equipo intermedio separado que se puede insertar entre esas dos clases de equipo.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica con la recomendación internacional UIT-T V.24-1988.	
NMX-I-236/01-NYCE-2003	TELECOMUNICACIONES-CABLES-CABLES MULTIPARES DE USO INTERIOR-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA-PARTE 01-CARACTERISTICAS BASICAS (CANCELA A LAS NMX-I-002-1982, NMX-I-084-1984, NMX-I-095-1981, NMX-I-102-1985, NMX-I-141-CT-1982, NMX-I-173-1986 y NMX-I-236-1997-NYCE).
Campo de aplicación	

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso interior en sistemas de comunicación, ya sea para circuitos de voz o de datos en baja velocidad. Salvo que se indique lo contrario en el inciso específico, los parámetros son aplicables también a los cables con mayor ancho de banda.
Concordancia con normas internacionales
Esta Norma Mexicana concuerda en las características de transmisión con la Norma Internacional IEC 60189-1989.

México, D.F., a 17 de febrero de 2004.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-030-ONNCCE-2004, NMX-C-071-ONNCCE-2004, NMX-C-073-ONNCCE-2004, NMX-C-109-ONNCCE-2004, NMX-C-122-ONNCCE-2004, NMX-C-155-ONNCCE-2004, NMX-C-159-ONNCCE-2004, NMX-C-165-ONNCCE-2004, NMX-C-191-ONNCCE-2004, NMX-C-275-ONNCCE-2004, NMX-C-282-ONNCCE-2004, NMX-C-435-ONNCCE-2004 y NMX-C-436-ONNCCE-2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado “Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)”, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Constitución número 50 planta alta, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, 11800 México D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-C-030-ONNCCE-2004	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-AGREGADOS-MUESTREO (CANCELA A LA NMX-C-030-1997-ONNCCE).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el muestreo de agregados que se utilizan para la investigación preliminar de fuentes potenciales de suministro; el control de los agregados en la fuente de abastecimiento; el control de las operaciones en el sitio de uso y la aceptación o rechazo de los agregados.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-C-071-ONNCCE-2004	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-AGREGADOS-DETERMINACION DE TERRONES DE ARCILLA Y PARTICULAS DELEZNABLES (CANCELA A LA NMX-C-071-1983).

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la determinación de la cantidad aproximada de terrones de arcilla y partículas deleznables en los agregados naturales.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

NMX-C-073-ONNCCE-2004	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-AGREGADOS-MASA VOLUMETRICA-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-C-073-1990).

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la determinación de la masa volumétrica de los agregados finos y gruesos o de una combinación de ambos. Esta Norma Mexicana es aplicable a agregados cuyo tamaño máximo nominal no excedan de 150 mm.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

NMX-C-109-ONNCCE-2004	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CONCRETO-CABECEO DE ESPECIMENES CILINDRICOS (CANCELA A LA NMX-C-109-1997-ONNCCE).

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece los procedimientos para cabecear con materiales adheribles o cemento puro a los especímenes cilíndricos de concreto recién elaborados, así como con mortero de azufre a los especímenes cilíndricos y corazones de concreto endurecido, cuando las bases de dichos elementos no cumplen con los requisitos de planicidad y perpendicularidad indicados en las especificaciones aplicables.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

NMX-C-122-ONNCCE-2004	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-AGUA PARA CONCRETO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-C-122-1982).

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece los requisitos para las aguas naturales o contaminadas, diferentes de las potables que se pretendan emplear en la elaboración o curado del concreto hidráulico. Asimismo, se da a conocer la acción agresiva de diferentes tipos de agua.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

NMX-C-155-ONNCCE-2004	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CONCRETO-CONCRETO HIDRAULICO INDUSTRIALIZADO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-C-155-1987).

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el concreto hidráulico fresco y endurecido; el cual es utilizado como materia para construcción y es entregado en estado fresco a pie de obra.

Esta Norma Mexicana es aplicable al concreto hidráulico industrializado o hecho en obra por medios mecánicos para uso en la construcción.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

NMX-C-159-ONNCCE-2004	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CONCRETO-ELABORACION Y CURADO DE ESPECIMENES EN EL LABORATORIO (CANCELA A LA NMX-C-159-1985).

Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los procedimientos para elaborar y curar en el laboratorio, los especímenes de concreto utilizados para las pruebas de resistencia a la compresión, a la flexión y a la tensión diametral.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-C-165-ONNCCE-2004	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-AGREGADOS-DETERMINACION DE LA MASA ESPECIFICA Y ABSORCION DE AGUA DEL AGREGADO FINO-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-C-165-1984).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la determinación de la masa específica aparente y la absorción del agregado fino en la condición saturado y superficialmente serco. Estos datos se emplean para el cálculo y la dosificación del concreto elaborado con cemento hidráulico.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-C-191-ONNCCE-2004	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CONCRETO-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA FLEXION DEL CONCRETO USANDO UNA VIGA SIMPLE CON CARGA EN LOS TERCIOS DEL CLARO (CANCELA A LA NMX-C-191-1986).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la determinación de la resistencia a la flexión del concreto, usando una viga con cargas concentradas en los tercios del claro.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-C-275-ONNCCE-2004	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CONCRETO-DETERMINACION DE LA VELOCIDAD DE PULSO A TRAVES DEL CONCRETO-METODO DE ULTRASONIDO (CANCELA A LA NMX-C-275-1986).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método para determinar la velocidad de pulso en la propagación de ondas ultrasónicas longitudinales en concreto. Esta norma mexicana no se aplica a la propagación de otras vibraciones dentro del concreto.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-C-282-ONNCCE-2004	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-AGREGADOS PARA CONCRETO-CAMBIO DE VOLUMEN DE COMBINACIONES CEMENTO-AGREGADO-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-C-282-1984).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la determinación de la expansión potencial de las combinaciones cemento-agregados, midiendo las expansiones lineales desarrolladas por dichas combinaciones en barras de mortero, sujetas a variaciones de temperatura y saturación con agua, durante su almacenamiento bajo las condiciones prescritas en esta Norma. Se considera que este método tiene aplicaciones particulares a ciertas combinaciones cemento-agregado muy comunes en nuestro país, en los estados de Baja California Norte y Sur, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-C-435-ONNCCE-2004	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CONCRETO-METODO PARA DETERMINAR LA TEMPERATURA DEL CONCRETO FRESCO.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la determinación de la temperatura del concreto fresco.	

Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-C-436-ONNCCE-2004	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-AGREGADOS PARA CONCRETO-COEFICIENTE VOLUMETRICO (DE FORMA) EN AGREGADO GRUESO-METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar, bajo condiciones normalizadas, el coeficiente volumétrico del agregado grueso que se retiene en la criba 4,75 (malla No. 4), también conocido como factor de forma o coeficiente de forma.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 17 de febrero de 2004.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-032-ANCE-2003, NMX-J-451-ANCE-2003, NMX-J-453-ANCE-2003, NMX-J-470-ANCE-2003, NMX-J-484-ANCE-2003, NMX-J-515-ANCE-2003, NMX-J-518-ANCE-2003, NMX-J-521/2-13-ANCE-2003, NMX-J-527/4-ANCE-2003 y NMX-J-542-ANCE-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección general de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado “Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)”, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha asociación ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 869, fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-032-ANCE-2003	CONDUCTORES-CABLE DE ALUMINIO 1 350 CON CABLEADO CONCENTRICO PARA USOS ELECTRICOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-032-1995-ANCE).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los conductores de sección transversal circular con cableado concéntrico, constituido por un núcleo central formado por un alambre rodeado por una o más capas de alambres dispuestos helicoidalmente. Los alambres componentes del cable deben ser de aluminio aleación 1 350, temple duro, semi duro o ¾ duro; de sección circular. Estos cables se usan desnudos, cubiertos o aislados con materiales termoplásticos o termofijos de diferentes clases, para la conducción de energía eléctrica.	

Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60228, así como tampoco con su adenda, ya que esta norma mexicana contiene designaciones milimétricas, difiere con las especificaciones generales.	
NMX-J-451-ANCE-2003	CONDUCTORES-CABLES DE ENERGIA DE BAJA TENSION, CON AISLAMIENTO DE POLIETILENO DE CADENA CRUZADA O A BASE DE ETILENO PROPILENO, PARA INSTALACIONES HASTA 600 V - ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-451-1995-ANCE).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los cables de energía monoconductores y multiconductores con cubierta, con aislamiento de polietileno de cadena cruzada (XLP) o a base de etileno-propileno (EP) para instalaciones de baja tensión, hasta 600 V, y temperaturas máximas de operación de 75°C y 90°C.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-J-453-ANCE-2003	CONDUCTORES-DETERMINACION DE LA CONTINUIDAD DEL AISLAMIENTO PARA ALAMBRE MAGNETO ESMALTADO REDONDO-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-453-1997-ANCE).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la continuidad del aislamiento del alambre magneto esmaltado redondo, con baja o alta tensión.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente con el método de prueba indicado en la Norma Internacional IEC 6085-5.	
NMX-J-470-ANCE-2003	CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO ESMALTADO CON POLIESTER, CON CAPA SENCILLA Y DOBLE, CLASE TERMICA 155°C-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-470-1997-ANCE).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben satisfacer los alambres magneto de cobre redondo esmaltado en capa sencilla o doble con poliéster, clase térmica 155°C.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60317-3; ya que hay diferencias en tamaños de conductores, en valores especificados y en varios métodos que se aplican para determinar el cumplimiento de las características.	
NMX-J-484-ANCE-2003	CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO ESMALTADO CON POLIURETANO, CON CAPA SENCILLA, DOBLE Y TRIPLE PARA APLICACIONES SOLDABLES CLASE TERMICA 155°C-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-484-1997-ANCE).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben satisfacer los alambres magneto de cobre redondo esmaltado con capa sencilla, doble o triple de poliuretano, para aplicaciones soldables, clase térmica 155°C.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60317-20, ya que existen diferencias en los tamaños de conductores, en valores especificados y en varios de los métodos que se aplican para determinar el cumplimiento de las características.	
NMX-J-515-ANCE-2003	EQUIPOS DE CONTROL Y DISTRIBUCION-REQUISITOS GENERALES DE SEGURIDAD-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-515-ANCE-2001).

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece los requisitos de seguridad y métodos de prueba de equipos para uso residencial, comercial e industrial que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y que utilizan o están en contacto con equipos que utilizan para su operación energía eléctrica de las redes públicas, así como otras fuentes de energía.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a las normas internacionales IEC 60439, IEC 60529, IEC 60898, IEC 60947 y sus partes, debido a que existen diferencias en la filosofía y terminología utilizada para definir la clasificación en grados de protección como en el tipo de servicio para los equipos contemplados en esta norma. También existen diferencias del tipo climatológico con relación a las temperaturas de operación comunes en nuestro país y las correspondientes en las normas internacionales.

NMX-J-518-ANCE-2003	CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO ESMALTADO CON POLIESTER (AMIDA) (IMIDA), CON SOBRE CAPA DE POLIAMIDA CON CAPA SENCILLA, DOBLE Y TRIPLE, CLASE TERMICA 155°C-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-518-ANCE-1998).

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben satisfacer los alambres magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) con sobre capa de poliamida con capa sencilla, doble o triple, clase térmica 155°C.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

NMX-J-521/2-13-ANCE-2003	SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES-PARTE 2-13: REQUISITOS PARTICULARES PARA FREIDORAS, SARTENES PARA FREIR Y APARATOS SIMILARES.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece la seguridad de freidoras y sartenes para freír, eléctricos, así como aparatos similares destinados para uso doméstico en los cuales solamente se utiliza aceite para cocinar, siendo su tensión nominal no mayor que 250 V.

Esta Norma Mexicana trata de los peligros comunes presentados por los aparatos que pueden ser utilizados por todas las personas dentro del hogar.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60335-2-13 (1999-06), debido a la diferencia con la designación para conductores utilizada internacionalmente y la utilizada en el ámbito nacional.

NMX-J-527/4-ANCE-2003	BATERIAS DE ARRANQUE DE PLOMO ACIDO-PARTE 4: DIMENSIONES DE LAS BATERIAS PARA VEHICULOS PESADOS.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana aplica a las baterías de tipo plomo-ácido utilizadas para el arranque, iluminación e ignición en vehículos pesados.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60095-4 (1989-01), ya que difiere en la clasificación de los tipos de baterías D1, D2, D2a, D3, D3a, D4, D5, D6 y D7.

NMX-J-542-ANCE-2003	TUBO CORRUGADO (FLEXIBLE) NO METALICO PARA LA PROTECCION DE CONDUCTORES ELECTRICOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-542-ANCE-2001).

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos corrugados (flexibles) no metálicos para alojar y proteger conductores eléctricos en redes de alimentación de baja tensión, para alojar conductores utilizados en instalaciones eléctricas.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional, por razones particulares del país.

Sin embargo, existe concordancia con el desarrollo de los métodos de prueba de la Normas Internacionales IEC 60614-1 e IEC 60614-2-5, en las pruebas siguientes:

Resistencia al aplastamiento, resistencia a la flama, resistencia de aislamiento y aguante a la tensión eléctrica y resistencia al calor.

México, D.F., a 17 de febrero de 2004.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-Y-031-SCFI-2004, PROY-NMX-Y-036-SCFI-2004, PROY-NMX-Y-222-SCFI-2004, PROY-NMX-Y-227-SCFI-2004, PROY-NMX-Y-233-SCFI-2004 y PROY-NMX-Y-268-SCFI-2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Alimentos para Animales.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en la calle Watteau número 70, 1er. piso, colonia Nonoalco Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03700, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es http://www.economia.gob.mx.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-Y-031-SCFI-2004	ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACION DE pH EN ALIMENTOS TERMINADOS E INGREDIENTES PARA ANIMALES-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-Y-031-1986).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para la determinación de pH. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a alimentos terminados, aceites, grasas, sueros de leche y otros ingredientes.	
PROY-NMX-Y-036-SCFI-2004	ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACION DE UREA POR EL METODO DE LA UREASA EN ALIMENTOS TERMINADOS E INGREDIENTES PARA ANIMALES-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-Y-036-1981).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método enzimático para la determinación de urea en alimentos e ingredientes para animales. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a los alimentos para animales (principalmente de ganado bovino), urea y otros ingredientes.	
PROY-NMX-Y-222-SCFI-2004	ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACION ESPECTROFOTOMETRICA

	DE XANTOFILAS TOTALES EN ALIMENTOS TERMINADOS E INGREDIENTES PARA ANIMALES-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-Y-222-1988).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para la determinación de xantofilas totales en alimentos terminados e ingredientes para animales. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a harina de flor de cempasúchil y derivados, maíz amarillo harina de alfalfa, gluten de maíz, harina de chile y alimentos terminados.	
PROY-NMX-Y-227-SCFI-2004	ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACION DE CAROTENOIDES TOTALES POR CROMATOGRAFIA EN COLUMNA EN ALIMENTOS E INGREDIENTES PARA ANIMALES-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-Y-227-1990).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para la determinación de carotenoides totales en productos del género *Capsicum* (esterificados y libres) por cromatografía en columna. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a productos naturales rojos.	
PROY-NMX-Y-233-SCFI-2004	ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACION DE CANTAXANTINA EN PREMEZCLAS PARA ALIMENTOS DE ANIMALES-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-Y-233-1992).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para la determinación y cuantificación del carotenoide sintético rojo cantaxantina. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a premezclas que contengan cantaxantina para consumo animal.	
PROY-NMX-Y-268-SCFI-2004	ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACION DE FLUOR POR EL METODO DEL ELECTRODO DE ION SELECTIVO EN ORTOFOSFATOS Y ROCA FOSFORICA-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-Y-268-1984).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para la determinación y cuantificación del flúor en ingredientes de uso animal. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a ortofosfato de calcio, roca fosfórica y otros minerales.	

México, D.F., a 17 de febrero de 2004.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-L-153-SCFI-2004 y PROY-NMX-L-169-SCFI-2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Perforación de Pozos Petroleros.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1202, 8o. piso, edificio Pirámide, fraccionamiento Oropeza, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco,

sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es http://www.economia.gob.mx.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-L-153-SCFI-2004	EXPLORACION DEL PETROLEO-EMULSIFICANTES PARA FLUIDOS DE BAJA DENSIDAD EMPLEADOS EN PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-153-1996-SCFI).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los emulsificantes utilizados en los fluidos de baja densidad para la perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros. Este Proyecto de Norma Mexicana tiene aplicación para los productos y sistemas utilizados durante la perforación, terminación y mantenimiento de pozos en las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana.	
PROY-NMX-L-169-SCFI-2004	EXPLORACION DEL PETROLEO-TAPONAMIENTO DE POZOS PETROLEROS TERRESTRES, LACUSTRES Y MARINOS-ESPECIFICACIONES.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos mínimos para aislar adecuadamente definitiva o temporalmente las formaciones atravesadas en la perforación, terminación y mantenimiento de pozos terrestres, lacustres y marinos que contengan aceite, gas o agua para evitar invasiones de fluidos o manifestaciones en la superficie. Este Proyecto de Norma Mexicana tiene aplicación en las actividades de taponamiento de pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos con o sin equipo de perforación o mantenimiento de pozos en las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana.	

México, D.F., a 17 de febrero de 2004.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-C-037-ONNCCE-2003, PROY-NMX-C-205-ONNCCE-2003, PROY-NMX-C-219-ONNCCE-2003, PROY-NMX-C-221-ONNCCE-2003, PROY-NMX-C-243-ONNCCE-2003, PROY-NMX-C-255-ONNCCE-2003, PROY-NMX-C-404-ONNCCE-2003
y PROY-NMX-C-441-ONNCCE-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que los propuso, ubicado en Constitución número 50, planta alta, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, México, D.F. o al correo electrónico onncce@mail.onncce.org.mx.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-C-037-ONNCCE-2003	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-BLOQUES, LADRILLOS O TABIQUES Y TABICONES-DETERMINACION DE LA ABSORCION DE AGUA Y ABSORCION INICIAL DE AGUA (CANCELA A LA NMX-C-037-1986).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para la determinación de la cantidad de agua que absorben los bloques, ladrillos o tabiques y tabicones de concreto, cerámicos o de cualquier otro material para la construcción, en las condiciones que se especifican. Así como la absorción inicial por capilaridad de los tabiques y bloques de cerámica o arcilla.	
PROY-NMX-C-205-ONNCCE-2003	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CONCRETO-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA DEL CONCRETO A LA CONGELACION Y DESHIELO ACELERADOS (CANCELA A LA NMX-C-205-1979).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para la determinación de la resistencia de probetas de concreto a ciclos acelerados y repetidos, de congelación y deshielo en laboratorio, pudiendo someterse el material a cualquiera de ellos.	
PROY-NMX-C-219-ONNCCE-2003	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CONCRETO-RESISTENCIA A LA COMPRESION A EDADES TEMPRANAS Y PREDICCION DE LA MISMA A EDADES POSTERIORES-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-C-219-1984).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para la elaboración, curado y ensaye de especímenes de concreto, destinados para medir su madurez y relacionarla con el desarrollo de resistencia a la compresión. Este método también establece el procedimiento para utilizar los resultados de la resistencia a la compresión a edad temprana para predecir la resistencia potencial del concreto a edades posteriores.	
PROY-NMX-C-221-ONNCCE-2003	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-LONGITUD DE LOS CORAZONES DE CONCRETO-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-C-221-1983).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la longitud de un corazón extraído de una estructura de concreto, particularmente de un pavimento de concreto.	
PROY-NMX-C-243-ONNCCE-2003	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CONCRETO-PRUEBA DE RESISTENCIA AL CORTANTE EN CONCRETO ENDURECIDO (CANCELA A LA NMX-C-243-1985).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la resistencia del concreto endurecido al cortante por torsión y arranque, provocado por la extracción de un dispositivo embebido al concreto.	
PROY-NMX-C-255-ONNCCE-2003	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-ADITIVOS QUIMICOS PARA CONCRETO-ESPECIFICACIONES, MUESTREO Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LAS NMX-C-255-1988, NMX-C-014-1981 Y NMX-C-200-1978).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los aditivos químicos adicionados a las mezclas de concreto hidráulico, que son elaboradas con cemento Portland, que modifican la consistencia y el tiempo de fraguado de las mismas, así como los métodos de prueba requeridos para realizar su evaluación. Para la evaluación de los aditivos en la obra, el estudio se debe realizar con los materiales y condiciones ambientales que prevalezcan en la misma.	
PROY-NMX-C-404-ONNCCE-2003	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-BLOQUES, TABIQUES O LADRILLOS Y TABICONES PARA USO ESTRUCTURAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-C-404-1997-ONNCCE).

Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los bloques, tabiques (ladrillos) y tabicones para uso estructural en las edificaciones.	
PROY-NMX-C-441-ONNCCE-2003	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-BLOQUES, TABIQUES O LADRILLOS Y TABICONES PARA USO NO ESTRUCTURAL-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LAS NMX-C-006-1976 Y NMX-C-010-1986).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir bloques, ladrillos, tabiques y tabicones; hechos en máquina o a mano. Los cuales se utilizan en la construcción de muros de relleno, para revestimiento, interiores y exteriores o cualquier otro uso no estructural.	

México, D.F., a 17 de febrero de 2004.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

MODIFICACION a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), para los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. de la Ley de Planeación; 7 y 32 fracciones I, II y IV, 60, 61 y 89 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2 fracción XXVII, 52, 53, 55, 61, 62 y octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1o., 2o. y 3o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y primero, tercero, cuarto y quinto del Decreto que Regula el Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO (PROCAMPO), PARA LOS CICLOS AGRICOLAS PRIMAVERA-VERANO Y OTOÑO-INVIERNO

Artículo 1o.- Se modifican en su primer párrafo los numerales 1 y 9, y los transitorios dos, tres y cuatro para quedar como sigue:

1. Los predios de temporal identificados en los estratos I y II en la base de datos en el ciclo agrícola PV 2002 recibirán en el ciclo agrícola PV 2004 $1,120.00 (un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por hectárea. El resto de los predios del ciclo agrícola PV 2004 y todos los predios del ciclo agrícola OI 2004/2005 recibirán el apoyo por hectárea a razón de $935.00 (novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

9. El apoyo se otorgará en las fechas publicadas por la SAGARPA en el **Diario Oficial de la Federación** en el mes de enero de cada año, mediante cheque nominativo, depósito en cuenta bancaria, orden de pago o depósito en cuenta bancaria a la tarjeta PROCAMPO o cualquier otro medio de pago seleccionado y autorizado por ASERCA.

DOS. Se destinará hasta el 1.80% del presupuesto programado para darle difusión, seguimiento operativo, gastos de operación y para la evaluación del PROCAMPO en el presente ejercicio fiscal, en los términos previstos en los artículos 52, 53 fracciones IV y V, 55 fracciones I y IV del PEF para el 2004.

TRES: Los productores con predios registrados en el PROCAMPO, podrán tener acceso anticipado a los pagos futuros a que tienen derecho para capitalizar sus unidades de producción apegándose a la Ley de Capitalización del PROCAMPO y a las Reglas de Operación del Sistema, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2001 y el 23 de diciembre de 2003, respectivamente.

CUATRO: SAGARPA, a través de ASERCA, elaborará un informe sobre la superficie dada de baja del Directorio del Programa por ciclo agrícola y entidad federativa, indicando las causas de la misma y sobre la incorporación de nueva superficie al Directorio del PROCAMPO por el equivalente a la superficie dada de baja, sin impactar el presupuesto regularizable del Programa. Dicho informe será presentado a las Comisiones Unidas del Sector Rural de la H. Cámara de Diputados, así como a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública a más tardar el día 30 de octubre de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 fracción VI del PEF para el 2004.

Artículo 2o.- En las presentes Reglas de Operación que se modifican, las menciones en las que se indique PEF, se entenderán referidas al Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

Transitorio

UNICO. La presente Modificación iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de febrero de dos mil cuatro.- Con fundamento en el artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, firma por suplencia en ausencia del Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de precios mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE PRECIOS MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 25 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE PRECIOS MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.2524
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.5219
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	1.2439
Acero inoxidable 430	Kilogramo	2.7438
Acumuladores	Kilogramo	0.6097
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.1741
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	13.1950
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.4251
Aluminio	Kilogramo	3.3798
Aluminio granular	Kilogramo	6.8358
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.2213
Aserrín	Kilogramo	0.0126
Balastra	Kilogramo	0.4848
Block de grafito	Kilogramo	5.1872

Boleto de metro	Kilogramo	0.3120
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.0922
Bronce	Kilogramo	20.4063
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	5.4098
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	3.8958
Cable aluminio con forro	Kilogramo	4.2363
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	6.1783
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	9.7749
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	25.3550
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	5.6621
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	3.5484
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	5.3758
Cable de fuerza	Kilogramo	6.1704
Cable polilam	Kilogramo	10.4650
Cámara de hule	Kilogramo	0.3348
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	6.0451
0.80 m.	Pieza	12.3016
1.00 m.	Pieza	18.0663
1.20 m.	Pieza	27.2540
1.40 m.	Pieza	44.6469
1.60 m.	Pieza	48.5695
1.70 m.	Pieza	56.5947
1.80 m.	Pieza	60.6800
2.00 m.	Pieza	84.3687
2.20 m.	Pieza	108.1109
Cartón	Kilogramo	0.2457
Cartón de tapas	Kilogramo	0.3837
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.2012
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.2943
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0095
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.3007
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	7.2941
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0548
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1412
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.0870
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2116
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.4842
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.5093
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	6.0097
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	9.4886
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.9454

b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.5850
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.4457
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.2870
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.1563
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	1.4893
b) Motoconformadoras	Kilogramo	1.4677
c) Pavimentadoras	Kilogramo	1.3018
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.1768
e) Tractores	Kilogramo	1.4268
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	1.3715
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	0.8153
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1467
b) Proveniente de comedor y dietología	kg./lt.	0.1287
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1164
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	2.4833
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.1587
Escoria de bronce	Kilogramo	15.4908
Escoria de hierro	Kilogramo	0.1017
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	1.3211
Fierro colado	Kilogramo	0.5480
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1446
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	0.7226
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	0.8185
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	1.9994
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	2.6136
Grasa de coco	Kilogramo	1.0439
Grasa de soya	Kilogramo	0.9845
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.5955
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1518
Lata alcoholera	Pieza	2.0419
Latón	Kilogramo	18.3766
Leña común	Kilogramo	0.0250
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	4.7166
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	6.0642
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	7.4118
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	8.0856
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.4457
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.4749
Llantas:		

a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.4647
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.0970
Machimbradoras manuales	Kilogramo	2.9092
Madera creosotada	Kilogramo	0.0500
Madera de empaque	Kilogramo	0.1633
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2096
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.4550
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.0112
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.3666
Papel archivo	Kilogramo	0.1659
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0732
Papel cesto	Kilogramo	0.0186
Papel con tubo	Kilogramo	0.4836
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.4218
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1467
Papel kraft	Kilogramo	0.1658
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.4969
Papel periódico	Kilogramo	0.2011
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2202
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.3795
Papel proveniente de revistas publicaciones y folletos	Kilogramo	0.1877
Papel viruta color	Kilogramo	0.1693
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1380
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0517
Pintura caduca y gelada	Litro	0.3507
Plástico	Kilogramo	0.5143
Plástico acrílico	Kilogramo	0.7926
Plomo	Kilogramo	7.0135
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	6.0327
Polietileno	Kilogramo	0.4719
Polipropileno	Kilogramo	0.8758
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1185
Postes de concreto	Pieza	16.3650
Postes de madera	Kilogramo	0.1554
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	6.9153
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.1222
Rebaba de aluminio	Kilogramo	0.9585
Rebaba de bronce	Kilogramo	13.1428
Rebaba de cobre	Kilogramo	16.7132
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.2038
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0075
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.0008
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	0.9785

Rodillos de computadora	Kilogramo	0.3793
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.0886
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.8794
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.0433
c) Polipropileno	Pieza	1.3191
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	0.7930
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	24.6567
b) Regulares	Pieza	12.7400
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	4.9554
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	37.2127
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.1064
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.3934
Tierra de plomo	Kilogramo	3.2672
Tierra de zinc	Kilogramo	4.0239
Transformadores de corriente	Kilogramo	1.4426
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.2591
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	1.9507
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	3.3761
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	1.7092
Tubería admiralty	Kilogramo	16.2828
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	47.0324
Tubería HK 40	Kilogramo	8.4887
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	6.1564
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	4.5159
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	3.4485
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	2.8002
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	2.1916
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0255
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0406
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	9.6736

Los precios de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 marzo al 30 de abril de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de febrero de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Ibarra Guzmán Jorge Carlos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-202/003/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. IBARRA GUZMAN JORGE CARLOS.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes de las
entidades de la Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 12 de diciembre de 2003, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/187/2004, de fecha 16 de febrero del presente año, dictado en el expediente 0036/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Ibarra Guzmán Jorge Carlos, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 17 de febrero de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Federico Domínguez Zuloaga**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Especialidades Médico Electrónicas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-202/002/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ESPECIALIDADES MEDICO ELECTRONICAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes de las
entidades de la Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 12 de diciembre de 2003, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/172/2004, de fecha 12 de febrero del presente año, dictado en el expediente 0031/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Especialidades Médico Electrónicas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de febrero de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Federico Domínguez Zuloaga**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO LA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, CRISTOBAL RUIZ GAYTAN LOPEZ Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LAZARO CARDENAS BATEL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL TESORERO GENERAL, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ESTATAL, LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, LEONEL GODOY RANGEL, RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS Y MA. EUGENIA AUSTRIA PALACIOS, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN LO SUCESIVO PAC.

ANTECEDENTES

El artículo 4o. constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios. Como segundo eje de la política se establece la equidad en los programas y la igualdad de oportunidades y por ellos los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables; los niños, los indígenas, los ancianos, los discapacitados, y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios, como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.

El Convenio de Desarrollo Social 2002, tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados, se suscribirán convenios de concertación.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), con oficio número 111.4.-2153, de fecha 24 de septiembre de 2002, dictaminó que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social, suscrito con el Estado de Michoacán de Ocampo y, en consecuencia, se integra a él para formar parte de su contexto.

Con el objetivo de reducir las desigualdades en el acceso y calidad de los servicios de salud en las regiones de mayor índice de marginación en el país, el Gobierno Federal a través de la SSA, ha diseñado el PAC, el cual es financiado con fondos federales, y es implementado en 19 estados de la República Mexicana.

La Ley General de Salud en su artículo 18, establece como facultad de la SSA, proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas a fin de que éstos participen en la prestación de los servicios de salubridad general.

En el artículo 19 de la misma Ley, se establece que tanto la Federación como los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la operación de los servicios de salubridad general.

En los términos de la citada disposición, la gestión de los recursos aportados por las partes debe quedar a cargo de la estructura administrativa que establezcan coordinadamente la Federación y EL GOBIERNO DEL ESTADO. Para el caso concreto del PAC, objeto del presente Acuerdo, esta responsabilidad recaerá en la SSA, a través de la Unidad Coordinadora del Programa, en lo sucesivo (UCP).

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 18, 20, 21, 28, 29, 34, 35, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 36 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la

Secretaría de Salud; 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; Acuerdo de la Secretaría de Salud en el que da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Ampliación de Cobertura, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001; 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 8, 9, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2 y 3 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo; 3 fracciones I y II de la Ley de Salud del Estado de Michoacán; 5 y 8 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 23 de septiembre de 1996; y las cláusulas primera, segunda, novena y las consideradas aplicables del capítulo de Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social 2002 celebrado con el Estado de Michoacán, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- LA SSA y EL GOBIERNO DEL ESTADO, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PAC en el Estado de Michoacán de Ocampo, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

A) Mejorar la capacidad de atención de los servicios de salud a población abierta en la entidad, a través del otorgamiento de un paquete básico de servicios, integrado por intervenciones que además de ser costo-efectivas, darán respuesta a problemas locales, en jurisdicciones y municipios de alta marginalidad principalmente;

B) Disminuir las desigualdades en el acceso de la población abierta a los servicios de salud, especialmente la de las comunidades, más marginadas;

C) Coadyuvar al proceso de descentralización de los servicios de salud a población abierta, mediante el fortalecimiento de la participación de los estados, y

D) Apoyar la reestructuración y modernización de los servicios de salud en la entidad.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y para efectos de inversión del PAC en este año, las partes tomando en cuenta las metas alcanzadas en el ejercicio anterior, la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, están conformes en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, el cual no tendrá variación en su contenido conceptual, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Desarrollo Social vigente en la entidad.

TERCERA. COSTO PAC.- El costo del PAC para el 2002, se establece de común acuerdo por las partes y de conformidad con los criterios que se establecen en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

Para el año 2002 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de $45,708,721.32 (cuarenta y cinco millones setecientos ocho mil setecientos veintiún pesos 32/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	$ 38,181,827.32
2.- GOBIERNO DEL ESTADO:	$ 7,526,894.00
TOTAL	$ 45,708,721.32

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2002 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PAC, la cantidad autorizada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en los cuadros 1 y 3 del Anexo Técnico.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, y de las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a aportar para la ejecución del PAC, el 19.71% de la inversión que realice el Ejecutivo Federal (16.47% de la inversión total del PAC), que forma parte de la cláusula tercera del presente instrumento y que se integra en el Anexo Técnico. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PAC a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Michoacán, en lo sucesivo EL ORGANISMO.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PAC, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación aprobado para la ejecución del PAC, a través de la UCP, informando de ello a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Desarrollo Social y a la SSA, las cuales llevarán el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones.

SEPTIMA. REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS.- Las partes acuerdan que los servicios a ser otorgados, los indicadores que deberán utilizarse para la evaluación de las acciones, las metas a alcanzar y las estrategias de operación del PAC, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del PAC, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PAC, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar la información trimestral relativa a los indicadores de gestión e impacto, mismos que forman parte del presente Acuerdo como Anexo 2, así como remitir mensualmente la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en los cuadros 1 y 2 del Anexo Técnico utilizando el formato que como Anexo 3, se agrega al presente.

OCTAVA. VIGILANCIA.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PAC, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y de la Unidad de la Contraloría Interna de la SSA. Asimismo promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

NOVENA. VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2002, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** una vez formalizado.

Las partes acuerdan que el presente documento podrá darse por terminado de manera anticipada, en el caso de que el Ejecutivo Federal descentralice en favor del GOBIERNO DEL ESTADO, los recursos que integran el PAC.

DECIMA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionadas en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, en observancia a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y sanciones se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social, suscrito con el Estado de Michoacán.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION DE APORTACION FEDERAL.- El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SECODAM determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al GOBIERNO DEL ESTADO.

DECIMA TERCERA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA. DE LA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES.- Los recursos que aporte el Gobierno Federal para el cumplimiento del presente instrumento, serán ejercidos por conducto del titular del ORGANISMO.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el día cinco de octubre de dos mil dos.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Equidad y Desarrollo en Salud, **Cristóbal Ruiz Gaytán López**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo: el Gobernador, **Lázaro Cárdenas Batel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leonel Godoy Rangel**.- Rúbrica.- El Tesorero General, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, **Enrique Bautista Villegas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud, **María Eugenia Austria Palacios**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA (PAC)

ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO LA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, CRISTOBAL RUIZ GAYTAN LOPEZ Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LAZARO CARDENAS BATEL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL TESORERO GENERAL, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ESTATAL, LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, LEONEL GODOY RANGEL, RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS Y MA. EUGENIA AUSTRIA PALACIOS, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN LO SUCESIVO PAC.

I. EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

1.- COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, EN LO SUCESIVO EL ORGANISMO, EN LA IDENTIFICACION Y PREPARACION ANUAL DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, ASI COMO A LA PRESENTACION DE DICHAS PROPUESTAS A LA CONSIDERACION DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA, EN ADELANTE UCP; DESCRIBIENDO LAS ACCIONES QUE SE LLEVARAN A CABO, LAS METAS QUE SE LOGRARAN, APLICANDO EL PROCESO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION QUE ESTABLEZCA LA SSA.

2.- ASISTIR A LA UCP EN LA SELECCION Y SUBSECUENTE PRESENTACION A LA SSA PARA APROBACION, DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DE ENTRE LAS PROPUESTAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO.

3.- ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA DE ENTRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 2 DE ESTE ANEXO TECNICO.

4.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PAC CON OTROS PROGRAMAS, COMO EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EN LO SUCESIVO OPORTUNIDADES, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, DIRIGIDOS A ALCANZAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN LA ENTIDAD.

5.- ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LA EVALUACION, MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA.

6.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL, EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DE COORDINACION DEL CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO TECNICO, COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 2 QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.

7.- APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE DESCENTRALIZACION, EN ADELANTE UDE, DURANTE EL TIEMPO QUE SE REALICEN EN EL ESTADO LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACION Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA.

8.- PARTICIPAR EN FORMA COMPLEMENTARIA EN EL PAGO DE SERVICIOS BASICOS EN LAS UNIDADES APLICATIVAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION.

9.- A TRAVES DEL ORGANISMO LLEVAR A CABO, LOS SUBPROYECTOS APROBADOS, CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON NORMAS APROPIADAS Y PRACTICAS AMBIENTALES DE SALUD, FINANCIERAS, TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC.

10.- PERMITIR QUE LA ADQUISICION DE BIENES, LA CONSTRUCCION DE OBRAS Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CON RESPECTO A LA EJECUCION DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, SE LLEVEN A CABO SEGUN NORMAS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES A LA MATERIA.

11.- APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN CUANTO A LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SSA Y A EL ORGANISMO PARA LOS MISMOS FINES.

12.- ASISTIR AL GOBIERNO FEDERAL EN LA EVALUACION, EL MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR.

13.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y PERMITIR QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, LAS CUALES TENDRAN COMO PERIODICIDAD MINIMA UNA REVISION ANUAL.

II.- EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:

1.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UCP, QUE ASISTA Y APOYE A LA DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), PARA QUE COORDINE, EJECUTE, SUPERVISE Y CONTROLE LA ADECUADA REALIZACION DEL PAC, INTEGRADA POR UN DIRECTOR Y UN SUBDIRECTOR.

2.- MANTENER UNA UDE CON RESPECTO AL ESTADO, DURANTE TODA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 7, DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

3.- APROBAR EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL CRONOGRAMA, LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SSA, A LOS QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 2 DE ESTE ANEXO TECNICO.

4.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DE COORDINACION DEL CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO TECNICO, COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 3 QUE APARECEN AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

5.- APOYAR AL GOBIERNO ESTATAL PARA LOGRAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD, MEDIANTE ACCIONES NORMATIVAS Y DE GESTION EN OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DE OPORTUNIDADES, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS.

6.- IMPULSAR LA OPERACION DESCENTRALIZADA DEL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, CON EL OBJETO DE REALIZAR INTERVENCIONES QUIRURGICAS SELECCIONADAS Y GRATUITAS, ENTRE LA POBLACION SIN RECURSOS, CON ENFASIS EN AQUELLA RESIDENTE EN MUNICIPIOS DE ATENCION PAC.

7.- COOPERAR CON EL ESTADO PARA ASEGURAR EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION AL QUE REFIERE EL NUMERAL 7 DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ANEXO 2
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
INDICADORES DE SEGUIMIENTO E IMPACTO

Para efectos de la evaluación y el seguimiento de las metas del Programa de Ampliación de Cobertura, el estado deberá de enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

A) Indicadores de gestión del PAC

Núm. de pláticas de mejoramiento del medio

Promedio de asistentes por plática de mejoramiento del medio

Núm. de consultas de planificación familiar

Núm. de usuarias activas de planificación familiar

Porcentaje de usuarias menores de 20 años

Promedio de consultas/usuaria activa de planificación familiar

Núm. de consultas a embarazadas

Núm. de partos atendidos

Núm. de consultas de grado nutricional a menores de 5 años

Núm. de dosis de Sabin aplicadas

Núm. de dosis de DPT aplicadas

Núm. de dosis de toxoide tetánico aplicadas

Núm. de dosis de BCG aplicadas

Núm. de dosis de antisarampionosa aplicadas

Núm. de consultas por diarrea aguda

Promedio de sobres de hidratación oral repartidos/consulta

Núm. de tratamientos antiparasitarios otorgados

Núm. de consultas por infecciones respiratorias agudas

Núm. de casos de tuberculosis pulmonar en tratamiento

Núm. de detecciones de hipertensión arterial realizadas

Núm. de casos en control de hipertensión arterial

Núm. de detecciones de diabetes mellitus realizadas

Núm. de casos en control de diabetes mellitus

Núm. de detecciones de cáncer cervicouterino

Total de atenciones por lesiones

Total de sesiones de educación para la salud

B) Indicadores de impacto

Cobertura de servicios de salud (miles de personas)

Promedio de consultas/embarazada

Promedio de consultas de grado nutricional/niño menor de 5 años

Porcentaje de casos de niños menores de 5 años con desnutrición

Porcentaje de casos de infecciones respiratorias tratados con antibióticos

Porcentaje de tratamientos de tuberculosis pulmonar terminados

Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer

Estos indicadores se tomaron del punto once del acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación Programa de Ampliación de Cobertura, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 15 de marzo de 2001.

ANEXO 3
DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
SITUACION DE LA APORTACION ESTATAL 2002

ENTIDAD FEDERATIVA: MICHOACAN **PERIODO DEL INFORME: ***

CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTO					OBSERVACIONES
	AUTORIZADO	LIBERADO	EJERCIDO	POR LIBERAR	POR EJERCER	
TOTAL						

* Deberá de enviarse de manera mensual, de acuerdo a la calendarización del cuadro No. 2.

CUADRO 1

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE COORDINACION SECTORIAL
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
MONTO PARA EL AÑO 2002
MICHOACAN
(pesos)

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL *	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	$23,781,824.32	$4,895,013.00	$28,676,837.32
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	$6,723,325.00	$2,100,000.00	$8,823,325.00
3000 SERVICIOS GENERALES	$6,836,678.00	$531,881.00	$7,368,559.00
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	$840,000.00		$840,000.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$0.00		
6000 OBRA PUBLICA			
TOTAL	**$38,181,827.32**	**$7,526,894.00**	**$45,708,721.32**

CUADRO 2

PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
PRESUPUESTO ESTATAL AUTORIZADO PARA EL AÑO 2002, CALENDARIZADO Y POR CONCEPTO DE GASTO
(pesos)

ESTADO DE MICHOACAN

CONCEPTO DE GASTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1100	4,895,013.00					2,095,013.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00
1300	0.00												
1400	0.00												
1500	0.00												
2100	0.00												
2200	100,000.00					30,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
2300	0.00												
2400	0.00												
2500	2,000,000.00							2,000,000.00					
2600													
2700	0.00												
3100	0.00												
3200	0.00												
3300	0.00												
3400	531,881.00					150,000.00	81,881.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
3500	0.00												
3600	0.00												
3800	0.00												
4100	0.00												
5300	0.00												
TOTAL	**7,526,894.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,275,013.00**	**491,881.00**	**2,460,000.00**	**460,000.00**	**460,000.00**	**460,000.00**	**460,000.00**	**460,000.00**

CUADRO 3

PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
PRESUPUESTO FEDERAL AUTORIZADO PARA EL AÑO 2002, CALENDARIZADO Y POR CONCEPTO DE GASTO
(pesos)

ESTADO DE MICHOACAN

CONCEPTO DE GASTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1100	23,781,824.32	1,981,818.69	1,981,818.69	1,981,818.69	1,981,818.69	1,981,818.69	1,981,818.69	1,981,818.69	1,981,818.69	1,981,818.70	1,981,818.70	1,981,818.70	1,981,818.70
1300	0.00												
1400	0.00												
1500	0.00												
2100	421,925.00			94,587.00	94,587.00	94,587.00	138,164.00						
2200	499,400.00	45,126.00	34,308.00	37,379.00	37,379.00	37,379.00	37,379.00	56,751.00	47,899.00	41,700.00	41,700.00	41,700.00	40,700.00
2300	830,000.00	74,885.00	56,934.00	62,029.00	62,029.00	62,029.00	62,029.00	94,178.00	79,487.00	69,200.00	69,200.00	69,200.00	68,800.00
2400	30,000.00				13,446.00				16,554.00				
2500	3,422,600.00			767,031.00	767,031.00	767,031.00	1,121,507.00						
2600	1,081,400.00	97,611.00	74,210.00	80,853.00	80,853.00	80,853.00	80,853.00	122,758.00	103,609.00	90,200.00	90,200.00	90,200.00	89,200.00
2700	438,000.00				196,307.00				241,693.00				
3100	23,929.00	2,150.00	1,635.00	1,781.00	1,781.00	1,781.00	1,781.00	2,705.00	2,282.00	1,987.00	1,987.00	1,987.00	2,072.00
3200	0.00												
3300	0.00												
3400	400,000.00	36,144.00	27,479.00	29,939.00	29,939.00	29,939.00	29,939.00	45,456.00	38,365.00	33,400.00	33,400.00	33,400.00	32,600.00
3500	1,669,897.00			374,269.00			374,269.00		504,064.00		417,295.00		
3600	327,552.00			73,403.00	73,403.00	73,403.00	107,343.00						
3800	4,415,300.00	398,235.00	302,765.00	329,867.00	329,867.00	329,867.00	329,867.00	500,827.00	422,705.00	368,000.00	368,000.00	368,000.00	367,300.00
4100	840,000.00	95,687.00	38,437.00	60,717.00	60,717.00	60,717.00	60,717.00	91,504.00	91,504.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00
5300	0.00												
TOTAL	**38,181,827.32**	**2,731,656.69**	**2,517,586.69**	**3,893,673.69**	**3,729,157.69**	**3,519,404.69**	**4,325,666.69**	**2,895,997.69**	**3,529,980.69**	**2,656,305.70**	**3,073,600.70**	**2,656,305.70**	**2,652,490.70**

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SSA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ANTONIO ECHEVARRIA DOMINGUEZ; ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO DE FINANZAS; DE LA CONTRALORIA GENERAL, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, ADAN MEZA BARAJAS, GERARDO GANGOITI RUIZ, BEATRIZ EUGENIA MARISELA MUNGUIA MACIAS Y ADELAIDO URIBE FLORES, RESPECTIVAMENTE; PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN LO SUCESIVO PAC, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 4o. constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios. Como segundo eje de la política se establece la equidad en los programas y la igualdad de oportunidades y por ellos los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables; los niños, los indígenas, los ancianos, los discapacitados, y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios, como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), con oficio número 111.4.-2153, de fecha 24 de septiembre de 2002, dictaminó que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social, suscrito con el Estado de Nayarit y, en consecuencia, se integra a él para formar parte de su contexto.

La Ley General de Salud en su artículo 18, establece como facultad de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas a fin de que éstos participen en la prestación de los servicios de salubridad general.

En el artículo 19 de la misma Ley, se establece que tanto la Federación como los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la operación de los servicios de salubridad general.

En los términos de la citada disposición, la gestión de los recursos aportados por las partes debe quedar a cargo de la estructura administrativa que establezcan coordinadamente la Federación y "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el caso concreto del "PAC", objeto del presente Acuerdo, esta responsabilidad recaerá en la "SSA" a través de la Unidad Coordinadora del Programa, en lo sucesivo (UCP).

El Convenio de Desarrollo Social 2002, tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados, se suscribirán convenios de concertación.

Con el objetivo de reducir las desigualdades en el acceso y calidad de los servicios de salud en las regiones de mayor índice de marginación en el país, el Gobierno Federal a través de la "SSA" ha

diseñado el “PAC”, el cual es financiado con fondos federales y es implementado en 19 estados de la República Mexicana.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 28, 29, 34, 35, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 36 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; Acuerdo de la Secretaría de Salud en el que da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Ampliación de Cobertura, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001; 69 fracciones I, IV y XIII, 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Nayarit ; 2, 4, 15, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II VI y IX, 32, 33, 37 40 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 3 y 12 fracción VI de la Ley de Salud del Estado de Nayarit; 1, 2 fracción III inciso B, 4, 21, 37 y 39 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 1, 2 y 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; 1 y 11 fracciones I, XIII y XVI del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 31 de agosto de 1996; cláusulas primera, segunda, novena y las consideraciones aplicables del Capítulo de Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social 2002 celebrado con el Estado de Nayarit, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- LA “SSA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del “PAC” en el Estado de Nayarit, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

A) Mejorar la capacidad de atención de los servicios de salud a población abierta en la entidad, a través del otorgamiento de un paquete básico de servicios, integrado por intervenciones que además de ser costo-efectivas, darán respuesta a problemas locales en jurisdicciones y municipios de alta marginalidad principalmente;

B) Disminuir las desigualdades en el acceso de la población abierta a los servicios de salud, especialmente la de las comunidades más marginadas;

C) Coadyuvar al proceso de descentralización de los servicios de salud a población abierta, mediante el fortalecimiento de la participación de los estados, y

D) Apoyar la reestructuración y modernización de los servicios de salud en la entidad.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y para efectos de inversión del “PAC” en este año, las partes tomando en cuenta las metas alcanzadas en el ejercicio anterior, la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, están conformes en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, el cual no tendrá variación en su contenido conceptual, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Desarrollo Social vigente en la entidad.

TERCERA. COSTO PAC.- El costo del “PAC” para el 2002, se establece de común acuerdo por las partes y de conformidad con los criterios que se establecen en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

Para el año 2002 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de $17,336,633.04 (diecisiete millones trescientos treinta y seis mil seiscientos treinta y tres pesos 04/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	$ 13,836,633.04
2.- GOBIERNO DEL ESTADO:	$ 3,500.000.00
TOTAL	$ 17,336,633.04

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2002 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del "PAC", la cantidad autorizada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en los cuadros 1 y 3 del Anexo Técnico.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal de 2002, y de las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas, se compromete a aportar para la ejecución del PAC, el 25.30% de la inversión que realice el Ejecutivo Federal (20.19% de la inversión total del "PAC"), que forma parte de la cláusula tercera del presente instrumento y que se integra en el Anexo Técnico. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se destinarán para la ejecución del "PAC" a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nayarit, en lo sucesivo EL ORGANISMO.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del "PAC", se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación aprobado para la ejecución del "PAC", a través de la UCP, informando de ello a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Desarrollo Social y a la "SSA", las cuales llevarán el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones.

SEPTIMA. REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS.- Las partes acuerdan que los servicios a ser otorgados, los indicadores que deberán utilizarse para la evaluación de las acciones, las metas a alcanzar y las estrategias de operación del "PAC", en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del "PAC", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del "PAC", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de el ORGANISMO, deberá enviar la información trimestral relativa a los indicadores de gestión e impacto, mismos que forman parte del presente Acuerdo como anexo 2, así como remitir mensualmente la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en los cuadros 1 y 2 del Anexo Técnico utilizando el formato que como Anexo 3, se agrega al presente.

OCTAVA. VIGILANCIA.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del "PAC", con el auxilio de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de la Contraloría General, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y de la Unidad de la Contraloría Interna de "LA SSA". Asimismo promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

NOVENA. VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2002, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico oficial, Órgano del Gobierno del Estado, una vez formalizado.

Las partes acuerdan que el presente documento podrá darse por terminado de manera anticipada, en el caso de que el Ejecutivo Federal descentralice en favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos que integran el "PAC".

DECIMA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionadas en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá los Tribunales Federales Competentes.

Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y sanciones se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social, suscrito con el Estado de Nayarit.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION DE APORTACION FEDERAL.- EL Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando la SECODAM determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

DECIMA TERCERA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA. DE LA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES.- Los recursos que aporte el Gobierno Federal para el cumplimiento del presente instrumento, serán ejercidos por conducto del titular del ORGANISMO.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a primero de octubre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Equidad y Desarrollo en Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Antonio Echevarría Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adán Meza Barajas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Beatriz Eugenia Marisela Munguía Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director de los Servicios de Salud, **Adelaido Uribe Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA (PAC) ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “SSA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO JOSE FRENK MORA, EL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, DR. ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, DR. CRISTOBAL RUIZ GAYTAN LOPEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ANTONIO ECHEVARRIA DOMINGUEZ, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS, Y DE CONTRALORIA GENERAL, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, ADAN MEZA BARAJAS, GERARDO GANGOITI RUIZ, BEATRIZ EUGENIA MUNGUIA MACIAS Y ADELAIDO URIBE FLORES, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN LO SUCESIVO EL PAC EN LA ENTIDAD.

I. EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

1.- COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO NAYARIT, EN LO SUCESIVO EL ORGANISMO, EN LA IDENTIFICACION Y PREPARACION ANUAL DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, ASI COMO A LA PRESENTACION DE DICHAS PROPUESTAS A LA CONSIDERACION DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA, EN ADELANTE UCP; DESCRIBIENDO LAS ACCIONES QUE SE LLEVARAN A CABO, LAS METAS QUE SE LOGRARAN, APLICANDO EL PROCESO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION QUE ESTABLEZCA LA SSA.

2.- ASISTIR A LA UCP EN LA SELECCION Y SUBSECUENTE PRESENTACION A LA SSA PARA APROBACION, DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DE ENTRE LAS PROPUESTAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO 1 DE ESTE ANEXO TECNICO.

3.- ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA DE ENTRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO.

4.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PAC CON OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EN LO SUCESIVO OPORTUNIDADES, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, DIRIGIDOS A ALCANZAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN LA ENTIDAD.

5.- ASISTIR A EL ORGANISMO EN LA EVALUACION, MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA, PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PAC,

Y COOPERAR EN LA PREPARACION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES EN CONEXION CON DICHAS REVISIONES.

6.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL, EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO DEL QUE EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE, COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 2 QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.

7.- APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE DESCENTRALIZACION, EN ADELANTE UDE, DURANTE EL TIEMPO QUE SE REALICEN EN EL ESTADO LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACION Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA.

8.- PARTICIPAR EN FORMA COMPLEMENTARIA EN EL PAGO DE SERVICIOS BASICOS EN LAS UNIDADES APLICATIVAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION.

9.- A TRAVES DEL ORGANISMO, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS, CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON NORMAS APROPIADAS Y PRACTICAS AMBIENTALES DE SALUD, FINANCIERAS, TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC.

10.- PERMITIR QUE LA ADQUISICION DE BIENES, LA CONSTRUCCION DE OBRAS Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CON RESPECTO A LA EJECUCION DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, SE LLEVEN A CABO SEGUN NORMAS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES A LA MATERIA.

11.- APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN CUANTO A LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SSA Y A EL ORGANISMO PARA LOS MISMOS FINES.

12.- ASISTIR AL GOBIERNO FEDERAL EN LA EVALUACION, EL MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO INMEDIATO ANTERIOR Y COOPERAR CON EL GOBIERNO FEDERAL EN LA PREPARACION DEL INFORME CORRESPONDIENTE.

13.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y PERMITIR QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, LAS CUALES TENDRAN COMO PERIODICIDAD MINIMA UNA REVISION ANUAL.

II.- EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:

1.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UCP QUE ASISTA Y APOYE A LA DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), PARA QUE COORDINE, EJECUTE, SUPERVISE Y CONTROLE LA ADECUADA REALIZACION DEL PAC, INTEGRADA POR UN DIRECTOR Y UN SUBDIRECTOR.

2.- MANTENER UNA UDE CON RESPECTO AL ESTADO, DURANTE TODA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO 7 DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

3.- APROBAR EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL CRONOGRAMA, LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SSA, A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO.

4.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DEL QUE ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL, COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 3 QUE APARECEN AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

5.- APOYAR AL GOBIERNO ESTATAL PARA LOGRAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD, MEDIANTE ACCIONES NORMATIVAS Y DE GESTION EN OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DE OPORTUNIDADES, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS.

6.- IMPULSAR LA OPERACION DESCENTRALIZADA DEL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, CON EL OBJETO DE REALIZAR INTERVENCIONES QUIRURGICAS SELECCIONADAS Y GRATUITAS ENTRE LA POBLACION SIN RECURSOS, CON ENFASIS EN AQUELLA RESIDENTE EN MUNICIPIOS DE ATENCION PAC.

7.- COOPERAR CON EL ESTADO PARA ASEGURAR EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION AL QUE REFIERE EL APARTADO 7 DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE REALICE.

ANEXO 2
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
INDICADORES DE SEGUIMIENTO E IMPACTO

Para efectos de la evaluación y el seguimiento de las metas del Programa de Ampliación de Cobertura, el estado deberá de enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

A) Indicadores de gestión del PAC

Núm. de pláticas de mejoramiento del medio

Promedio de asistentes por plática de mejoramiento del medio

Núm. de consultas de planificación familiar

Núm. de usuarias activas de planificación familiar

Porcentaje de usuarias menores de 20 años

Promedio de consultas/usuaria activa de planificación familiar

Núm. de consultas a embarazadas

Núm. de partos atendidos

Núm. de consultas de grado nutricional a menores de 5 años

Núm. de dosis de Sabin aplicadas

Núm. de dosis de DPT aplicadas

Núm. de dosis de toxoide tetánico aplicadas

Núm. de dosis de BCG aplicadas

Núm. de dosis de antisarampionosa aplicadas

Núm. de consultas por diarrea aguda

Promedio de sobres de hidratación oral repartidos/consulta

Núm. de tratamientos antiparasitarios otorgados

Núm. de consultas por infecciones respiratorias agudas

Núm. de casos de tuberculosis pulmonar en tratamiento

Núm. de detecciones de hipertensión arterial realizadas

Núm. de casos en control de hipertensión arterial

Núm. de detecciones de diabetes mellitus realizadas

Núm. de casos en control de diabetes mellitus

Núm. de detecciones de cáncer cervicouterino

Total de atenciones por lesiones

Total de sesiones de educación para la salud

B) Indicadores de impacto

Cobertura de servicios de salud (miles de personas)

Promedio de consultas/embarazada

Promedio de consultas de grado nutricional/niño menor de 5 años

Porcentaje de casos de niños menores de 5 años con desnutrición

Porcentaje de casos de infecciones respiratorias tratados con antibióticos

Porcentaje de tratamientos de tuberculosis pulmonar terminados

Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer

Estos indicadores se tomaron del punto once del acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación Programa de Ampliación de Cobertura, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 15 de marzo de 2001.

ANEXO 3
DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
SITUACION DE LA APORTACION ESTATAL 2002

ENTIDAD FEDERATIVA NAYARIT **PERIODO DEL INFORME: ***

CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTO					OBSERVACIONES
	AUTORIZADO	LIBERADO	EJERCIDO	POR LIBERAR	POR EJERCER	
TOTAL						

* Deberá de enviarse de manera mensual, de acuerdo a la calendarización del cuadro No. 2.

CUADRO 1

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE COORDINACION SECTORIAL
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
MONTO PARA EL AÑO 2002
NAYARIT
(pesos)

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL *	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	$10,683,763.04	$1,355,133.00	$12,038,896.04
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	$857,689.00	$2,144,867.00	$3,002,556.00
3000 SERVICIOS GENERALES	$1,577,681.00		$1,577,681.00
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	$717,500.00		$717,500.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$0.00		$0.00
6000 OBRA PUBLICA			$0.00
TOTAL	**$13,836,633.04**	**$3,500,000.00**	**$17,336,633.04**

NAYARIT

APORTACION ESTATAL

CAPITULO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1000	$1,355,133.00												
2000	$2,144,867.00												
3000													
4000													
5000													
6000													
TOTAL	**$3,500,000.00**												

CUADRO 3

PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
PRESUPUESTO FEDERAL AUTORIZADO PARA EL AÑO 2002, CALENDARIZADO Y POR CONCEPTO DE GASTO
(pesos)

ESTADO DE NAYARIT

CONCEPTO DE GASTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1100	10,683,763.04	890,313.59	890,313.59	890,313.59	890,313.59	890,313.59	890,313.59	890,313.59	890,313.59	890,313.58	890,313.58	890,313.58	890,313.58
1300	0.00												
1400	0.00												
1500	0.00												
2100	131,095.00			29,360.00	29,360.00	29,360.00	43,015.00						
2200	0.00												
2300	124,894.00	11,323.00	8,610.00	9,380.00	9,380.00	9,380.00	9,380.00	14,240.00	12,019.00	10,464.00	10,464.00	10,464.00	9,790.00
2400	142,200.00				63,733.00				78,467.00				
2500	49,900.00			11,205.00	11,205.00	11,205.00	16,285.00						
2600	318,000.00	28,677.00	21,803.00	23,754.00	23,754.00	23,754.00	23,754.00	36,065.00	30,439.00	26,500.00	26,500.00	26,500.00	26,500.00
2700	91,600.00				41,054.00				50,546.00				
3100	14,866.00	1,377.00	1,046.00	1,140.00	1,140.00	1,140.00	1,140.00	1,732.00	1,461.00	1,272.00	1,272.00	1,272.00	874.00
3200	0.00												
3300	0.00												
3400	106,653.00	9,689.00	7,367.00	8,026.00	8,026.00	8,026.00	8,026.00	12,187.00	10,285.00	8,954.00	8,954.00	8,954.00	8,159.00
3500	319,192.00			71,547.00			71,547.00		96,360.00		79,738.00		
3600	262,870.00			58,952.00	58,952.00	58,952.00	77,280.00						8,734.00
3800	874,100.00	78,889.00	59,978.00	65,346.00	65,346.00	65,346.00	65,346.00	99,212.00	83,737.00	72,900.00	72,900.00	72,900.00	72,200.00
4100	717,500.00	81,732.00	32,846.00	51,870.00	51,870.00	51,870.00	51,870.00	78,171.00	78,171.00	59,800.00	59,800.00	59,800.00	59,700.00
5300	0.00												
TOTAL	**13,836,633.04**	**1,102,000.59**	**1,021,963.59**	**1,220,893.59**	**1,254,133.59**	**1,149,346.59**	**1,257,956.59**	**1,131,920.59**	**1,331,798.59**	**1,070,203.58**	**1,149,941.58**	**1,070,203.58**	**1,076,270.58**

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO LA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, CRISTOBAL RUIZ GAYTAN LOPEZ Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JOSE MURAT, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS, DE SALUD, Y EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, EN LO SUCESIVO EL ORGANISMO, HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD, GUILLERMO MEGCHUN VELAZQUEZ, PEDRO RAFAEL ARAGON KURI Y JOSE ANTONIO CORREA ARGÜELLO, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN ADELANTE EL PAC, EN LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

El artículo 4o. constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios. Como segundo eje de la política se establece la equidad en los programas y la igualdad de oportunidades y por ellos los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables; los niños, los indígenas, los ancianos, los discapacitados, y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios, como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.

El Convenio de Desarrollo Social 2002, tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados, se suscribirán convenios de concertación.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), con oficio número 111.4.-2153, de fecha 24 de septiembre de 2002, dictaminó que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social, suscrito con el Estado de Oaxaca y, en consecuencia, se integra a él para formar parte de su contexto.

Con el objetivo de reducir las desigualdades en el acceso y calidad de los servicios de salud en las regiones de mayor índice de marginación en el país, el Gobierno Federal a través de la SSA, ha diseñado el PAC, el cual es financiado con fondos federales y es implementado en 19 estados de la República Mexicana.

La Ley General de Salud en su artículo 18, establece como facultad de la SSA, proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas a fin de que éstos participen en la prestación de los servicios de salubridad general.

En el artículo 19 de la misma Ley, se establece que tanto la Federación como los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la operación de los servicios de salubridad general.

En los términos de la citada disposición, la gestión de los recursos aportados por las partes debe quedar a cargo de la estructura administrativa que establezcan coordinadamente la Federación y el GOBIERNO DEL

ESTADO. Para el caso concreto del PAC, objeto del presente Acuerdo, esta responsabilidad recaerá en la SSA, a través de la Unidad Coordinadora del Programa, en lo sucesivo (UCP).

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 5, 13, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 34, 35, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 36 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2002; Acuerdo de la Secretaría de Salud en el que da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Ampliación de Cobertura, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001; 1, 12 párrafo cuarto y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 1 y 14 fracciones I y VIII del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de septiembre de 1996; cláusulas primera, segunda, novena y las consideradas aplicables del Capítulo de Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social vigente, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- LA SSA y EL GOBIERNO DEL ESTADO convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PAC en el Estado de Oaxaca, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

A) Mejorar la capacidad de atención de los servicios de salud a población abierta en la entidad, a través del otorgamiento de un paquete básico de servicios, integrado por intervenciones que además de ser costo-efectivas, darán respuesta a problemas locales, en jurisdicciones y municipios de alta marginalidad principalmente;

B) Disminuir las desigualdades en el acceso de la población abierta a los servicios de salud, especialmente la de las comunidades, más marginadas;

C) Coadyuvar al proceso de descentralización de los servicios de salud a población abierta, mediante el fortalecimiento de la participación de los estados, y

D) Apoyar la reestructuración y modernización de los servicios de salud en la entidad.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y para efectos de inversión del PAC en este año, las partes tomando en cuenta las metas alcanzadas en el ejercicio anterior, la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, el cual no tendrá variación en su contenido conceptual, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Desarrollo Social vigente en la entidad.

TERCERA. COSTO PAC.- El costo del PAC para el 2002, se establece de común acuerdo por las partes y de conformidad con los criterios que se establecen en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

Para el año 2002 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de $151,094,707.12 (ciento cincuenta y un millones noventa y cuatro mil setecientos siete pesos 12/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	$ 131,094,707.12
2.- GOBIERNO DEL ESTADO	$ 20,000,000.00
TOTAL	$ 151,094,707.12

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2002 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PAC, la cantidad autorizada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal de 2002, y de las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a aportar para la ejecución del PAC, el 15.26 % de la inversión que realice el Ejecutivo Federal (13.24% de la inversión total del PAC), que forma parte de la cláusula tercera del presente instrumento y que se integra en el

Anexo Técnico. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PAC a través de EL ORGANISMO.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PAC, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación aprobado para la ejecución del PAC, a través de la UCP, informando de ello a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de la SSA, las cuales llevarán el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones.

SEPTIMA. REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS.- Las partes acuerdan que los servicios a ser otorgados, los indicadores que deberán utilizarse para la evaluación de las acciones, las metas a alcanzar y las estrategias de operación del PAC, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del PAC, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PAC, el GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar la información trimestral relativa a los indicadores de gestión e impacto, mismos que forman parte del presente Acuerdo como Anexo 2, así como remitir mensualmente la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en los cuadros 1 y 2 del Anexo Técnico utilizando el formato que como Anexo 3, se agrega al presente.

OCTAVA. VIGILANCIA.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PAC, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y de la Unidad de la Contraloría Interna de la SSA. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

NOVENA. VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2002, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** una vez formalizado.

Las partes acuerdan que el presente documento podrá darse por terminado de manera anticipada, en el caso de que el Ejecutivo Federal descentralice en favor del GOBIERNO DEL ESTADO, los recursos que integran el PAC.

DECIMA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, serán sancionadas en los términos de la legislación federal, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas de conformidad con las leyes estatales aplicables.

DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION DE APORTACION FEDERAL.- EL Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SECODAM determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al GOBIERNO DEL ESTADO.

DECIMA TERCERA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-. Las partes acuerdan que los saldos disponibles, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA. DE LA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES.-Los recursos que aporte el Gobierno Federal para el cumplimiento del presente instrumento, serán ejercidos por conducto del titular del ORGANISMO.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, el día primero de octubre de dos mil dos.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Equidad y Desarrollo en Salud, **Cristóbal Ruiz Gaytán López**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: el Gobernador, **José Murat**.- Rúbrica.-

El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Guillermo Megchun Velázquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado, **Pedro Rafael Aragón Kuri**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo General de los Servicios de Salud, **José Antonio Correa Argüello**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
(PAC)
ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SSA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO JOSE FRENK MORA, EL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, DR. ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, DR. CRISTOBAL RUIZ GAYTAN LOPEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JOSE MURAT, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS, DE SALUD, Y POR EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD, GUILLERMO MEGCHUN VELAZQUEZ, PEDRO RAFAEL ARAGON KURI Y JOSE ANTONIO CORREA ARGÜELLO, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN LO SUCESIVO EL PAC EN LA ENTIDAD.

I. EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

1.- COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, EN LO SUCESIVO EL ORGANISMO, EN LA IDENTIFICACION Y PREPARACION ANUAL DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, ASI COMO A LA PRESENTACION DE DICHAS PROPUESTAS A LA CONSIDERACION DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA, EN ADELANTE UCP; DESCRIBIENDO LAS ACCIONES QUE SE LLEVARAN A CABO, LAS METAS QUE SE LOGRARAN, APLICANDO EL PROCESO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION QUE ESTABLEZCA LA SSA.

2.- ASISTIR A LA UCP EN LA SELECCION Y SUBSECUENTE PRESENTACION A LA SSA PARA APROBACION DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DE ENTRE LAS PROPUESTAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO 1 DE ESTE ANEXO TECNICO.

3.- ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA DE ENTRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO.

4.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PAC CON OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EN LO SUCESIVO OPORTUNIDADES, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, DIRIGIDOS A ALCANZAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN LA ENTIDAD.

5.- ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LA EVALUACION, MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA, PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PAC Y COOPERAR EN LA PREPARACION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES EN CONEXION CON DICHAS REVISIONES.

6.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL, EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO DEL QUE EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE, COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 2 QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.

7.- APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE DESCENTRALIZACION, EN ADELANTE UDE, DURANTE EL

TIEMPO QUE SE REALICEN EN EL ESTADO LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACION Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA.

8.- PARTICIPAR EN FORMA COMPLEMENTARIA EN EL PAGO DE SERVICIOS BASICOS EN LAS UNIDADES APLICATIVAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION.

9.- A TRAVES DEL ORGANISMO LLEVAR A CABO, LOS SUBPROYECTOS APROBADOS, CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON NORMAS APROPIADAS Y PRACTICAS AMBIENTALES DE SALUD, FINANCIERAS, TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC.

10.- PERMITIR QUE LA ADQUISICION DE BIENES, LA CONSTRUCCION DE OBRAS Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, CON RESPECTO A LA EJECUCION DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, SE LLEVEN A CABO SEGUN NORMAS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES A LA MATERIA.

11.- APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN CUANTO A LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SSA Y A EL ORGANISMO PARA LOS MISMOS FINES.

12.- ASISTIR AL GOBIERNO FEDERAL EN LA EVALUACION, EL MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR.

13.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y PERMITIR QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, LAS CUALES TENDRAN COMO PERIODICIDAD MINIMA UNA REVISION ANUAL.

II.- EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:

1.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UCP, QUE ASISTA Y APOYE A LA DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), PARA QUE COORDINE, EJECUTE, SUPERVISE Y CONTROLE LA ADECUADA REALIZACION DEL PAC, INTEGRADA POR UN DIRECTOR Y UN SUBDIRECTOR.

2.- MANTENER UNA UDE CON RESPECTO AL ESTADO, DURANTE TODA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO 7, DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

3.- APROBAR EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL CRONOGRAMA, LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SSA, A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO.

4.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DEL QUE ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL, COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 3 QUE APARECEN AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

5.- APOYAR AL GOBIERNO ESTATAL PARA LOGRAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD, MEDIANTE ACCIONES NORMATIVAS Y DE GESTION EN OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DE OPORTUNIDADES, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS.

6.- IMPULSAR LA OPERACION DESCENTRALIZADA DEL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, CON EL OBJETO DE REALIZAR INTERVENCIONES QUIRURGICAS SELECCIONADAS Y GRATUITAS, ENTRE

LA POBLACION SIN RECURSOS, CON ENFASIS EN AQUELLA RESIDENTE EN MUNICIPIOS DE ATENCION PAC.

7.- COOPERAR CON EL ESTADO PARA ASEGURAR EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION AL QUE REFIERE EL APARTADO 7 DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ANEXO 2
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
INDICADORES DE SEGUIMIENTO E IMPACTO

Para efectos de la evaluación y el seguimiento de las metas del Programa de Ampliación de Cobertura, el estado deberá de enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

A) Indicadores de gestión del PAC

Núm. de pláticas de mejoramiento del medio

Promedio de asistentes por plática de mejoramiento del medio

Núm. de consultas de planificación familiar

Núm. de usuarias activas de planificación familiar

Porcentaje de usuarias menores de 20 años

Promedio de consultas/usuaria activa de planificación familiar

Núm. de consultas a embarazadas

Núm. de partos atendidos

Núm. de consultas de grado nutricional a menores de 5 años

Núm. de dosis de Sabin aplicadas

Núm. de dosis de DPT aplicadas

Núm. de dosis de toxoide tetánico aplicadas

Núm. de dosis de BCG aplicadas

Núm. de dosis de antisarampionosa aplicadas

Núm. de consultas por diarrea aguda

Promedio de sobres de hidratación oral repartidos/consulta

Núm. de tratamientos antiparasitarios otorgados

Núm. de consultas por infecciones respiratorias agudas

Núm. de casos de tuberculosis pulmonar en tratamiento

Núm. de detecciones de hipertensión arterial realizadas

Núm. de casos en control de hipertensión arterial

Núm. de detecciones de diabetes mellitus realizadas

Núm. de casos en control de diabetes mellitus

Núm. de detecciones de cáncer cervicouterino

Total de atenciones por lesiones

Total de sesiones de educación para la salud

B) Indicadores de impacto

Cobertura de servicios de salud (miles de personas)

Promedio de consultas/embarazada

Promedio de consultas de grado nutricional/niño menor de 5 años

Porcentaje de casos de niños menores de 5 años con desnutrición

Porcentaje de casos de infecciones respiratorias tratados con antibióticos

Porcentaje de tratamientos de tuberculosis pulmonar terminados

Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer

Estos indicadores se tomaron del punto once del acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación Programa de Ampliación de Cobertura, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 15 de marzo de 2001.

ANEXO 3
DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
SITUACION DE LA APORTACION ESTATAL 2002

ENTIDAD FEDERATIVA OAXACA **PERIODO DEL II**

CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTO				
	AUTORIZADO	LIBERADO	EJERCIDO	POR LIBERAR	POR EJER
TOTAL					

* Deberá de enviarse de manera mensual, de acuerdo a la calendarización del cuadro No. 2.

CUADRO 1

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE COORDINACION SECTORIAL
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
MONTO PARA EL AÑO 2002
OAXACA
(PESOS)

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTAT
1000 SERVICIOS PERSONALES	$77,894,223.12	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	$25,055,142.00	

3000 SERVICIOS GENERALES	$19,930,142.00	
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	$8,215,200.00	
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$0.00	$4,118,342.
6000 OBRA PUBLICA		$15,881,658.
TOTAL	**$131,094,707.12**	**$20,000,000.**

CUADRO 2

PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
PRESUPUESTO ESTATAL AUTORIZADO PARA EL AÑO 2002
CALENDARIZADO Y POR CONCEPTO DE GASTO
OAXACA
(PESOS)

Aportación Estatal

CAPITULO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
1000										
2000										
3000										
5000	4,118,342.00									
6000	15,881,658.00									
TOTAL	**20,000,000.00**									

CUADRO 3

PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
PRESUPUESTO FEDERAL AUTORIZADO PARA EL AÑO 2002, CALENDARIZADO Y POR CONCEPTO
(PESOS)

ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO DE GASTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP
1100	77,894,223.12	6,491,185.26	6,491,185.26	6,491,185.26	6,491,185.26	6,491,185.26	6,491,185.26	6,491,185.26	6,491,185.26	6,4
1300	0.00									
1400	0.00									
1500	0.00									
2100	682,676.00			152,985.00	152,985.00	152,985.00	223,721.00			
2200	0.00									
2300	578,644.00	52,243.00	39,720.00	43,275.00	43,275.00	43,275.00	43,275.00	65,699.00	55,454.00	
2400	296,000.00				132,664.00				163,336.00	
2500	19,281,900.00			4,320,994.00	4,320,994.00	4,320,994.00	6,318,918.00			
2600	2,685,000.00	242,187.00	184,128.00	200,610.00	200,610.00	200,610.00	200,610.00	304,576.00	257,069.00	2
2700	1,530,922.00				686,178.00				844,744.00	
3100	0.00									
3200	370,947.00	33,466.00	25,443.00	27,721.00	27,721.00	27,721.00	27,721.00	42,085.00	35,522.00	
3300	0.00									
3400	1,227,834.00	110,826.00	84,257.00	91,800.00	91,800.00	91,800.00	91,800.00	139,377.00	117,636.00	1
3500	2,048,317.00			459,071.00			459,071.00		618,275.00	
3600	159,000.00			35,631.00	35,631.00	35,631.00	52,107.00			
3800	16,124,044.00	1,454,137.00	1,105,537.00	1,204,497.00	1,204,497.00	1,204,497.00	1,204,497.00	1,828,743.00	1,543,491.00	1,3
4100	8,215,200.00	935,817.00	375,913.00	593,817.00	593,817.00	593,817.00	593,817.00	894,901.00	894,901.00	6
5300	0.00									
TOTAL	**131,094,707.12**	**9,319,861.26**	**8,306,183.26**	**13,621,586.26**	**13,981,357.26**	**13,162,515.26**	**15,706,722.26**	**9,766,566.26**	**11,021,613.26**	**8,9**

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-19-46 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Santa Ana Geráhuaro, Municipio de Zinapécuaro, Mich. (Reg.-418)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.401-A 26563 de fecha 11 de diciembre de 1992, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 1-30-20 Ha., de terrenos del ejido denominado “SANTA ANA GERÁHUARO”, Municipio de Zinapécuaro del Estado de Michoacán, para destinarlos al derecho de vía de la carretera México-

Guadalajara (vía corta), tramo Maravatío-Copándaro, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 9763. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 2-19-46 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada con la obra realizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de la anuencia otorgada mediante convenio de fecha 26 de mayo de 1993, suscrito con el núcleo agrario "SANTA ANA GERÁHUARO", Municipio de Zinapécuaro, Estado de Michoacán.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 29 de marzo de 1928, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 1928 y ejecutada el 26 de noviembre de 1928, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SANTA ANA GERÁHUARO", Municipio de Zinapécuaro, Estado de Michoacán, una superficie de 1,576-00-00 Has., para beneficiar a 220 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 22 de julio de 1936, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de octubre de 1936 y ejecutada el 1o. de mayo de 1937, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo ejidal "SANTA ANA GERÁHUARO", Municipio de Zinapécuaro, Estado de Michoacán, una superficie de 308-00-00 Has., para beneficiar a 12 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 1969, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de diciembre de 1969 y ejecutada el 6 de noviembre de 1970, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo ejidal "SANTA ANA GERÁHUARO", Municipio de Zinapécuaro, Estado de Michoacán, una superficie de 49-60-00 Has., para los usos colectivos de 35 capacitados en materia agraria; por Decreto Presidencial de fecha 28 de septiembre de 1989, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 1989, se expropió al ejido "SANTA ANA GERÁHUARO", Municipio de Zinapécuaro, Estado de Michoacán, una superficie de 0-99-57.49 Ha., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de la subestación de respaldo; por Decreto Presidencial de fecha 14 de junio de 1991, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de junio de 1991, se expropió al ejido "SANTA ANA GERÁHUARO", Municipio de Zinapécuaro, Estado de Michoacán, una superficie de 6-25-00 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de la subestación Azufres Switcheo; por Decreto Presidencial de fecha 3 de mayo de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de mayo de 1993, se expropió al ejido "SANTA ANA GERÁHUARO", Municipio de Zinapécuaro, Estado de Michoacán, una superficie de 18-45-52 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la perforación de pozos geotérmicos para la planta geotérmica denominada Marítaro I unidad de 55 MW; por Decreto Presidencial de fecha 29 de diciembre de 1995, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de enero de 1996, se expropió al ejido "SANTA ANA GERÁHUARO", Municipio de Zinapécuaro, Estado de Michoacán, una superficie de 16-38-21 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse al derecho de vía necesario para la construcción de la carretera México-Morelia, tramo Maravatío-Morelia; y por Decreto Presidencial de fecha 25 de abril de 1997, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 1997, se expropió al ejido "SANTA ANA GERÁHUARO", Municipio de Zinapécuaro, Estado de Michoacán, una superficie de 7-71-84 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción del camino de acceso que conduce al pozo AZ-52 del campo geotermoeléctrico Los Azufres.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. LEN 03 0600 de fecha 12 de septiembre del 2003, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de $29,664.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 2-19-46 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de $65,100.61.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 2-19-46 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SANTA ANA GERÁHUARO", Municipio de Zinapécuaro, Estado de Michoacán, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos al derecho de vía de la carretera México-Guadalajara (vía corta), tramo Maravatío-Copándaro. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de $65,100.61 por concepto de indemnización a favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-19-46 Has., (DOS HECTÁREAS, DIECINUEVE ÁREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SANTA ANA GERÁHUARO", Municipio de Zinapécuaro del Estado de Michoacán, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará al derecho de vía de la carretera México-Guadalajara (vía corta), tramo Maravatío-Copándaro.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $65,100.61 (SESENTA Y CINCO MIL, CIEN PESOS 61/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "SANTA ANA GERÁHUARO", Municipio de Zinapécuaro del Estado

de Michoacán, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cuatro.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736841, Municipio de Mazatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736841, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736841, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional innominado, con una superficie de 00-48-10 (cero hectáreas, cuarenta y ocho áreas, diez centiáreas), localizado en el Municipio de Mazatán del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 14 de septiembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713588, de fecha 25 de noviembre de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 14 grados, 52 minutos, 44 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 35 minutos, 12 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Salvador Ramírez López y camino de terracería

AL SUR: Zona federal del Océano Pacífico y Abel Velásquez Solórzano

AL ESTE: Camino de terracería y Abel Velásquez Solórzano

AL OESTE: Salvador Ramírez López y zona federal del Océano Pacífico

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 25 de noviembre de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713588, mediante el cual se

aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-48-10 (cero hectáreas, cuarenta y ocho áreas, diez centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 14 grados, 52 minutos, 44 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 35 minutos, 12 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Salvador Ramírez López y camino de terracería

AL SUR: Zona federal del Océano Pacífico y Abel Velásquez Solórzano

AL ESTE: Camino de terracería y Abel Velásquez Solórzano

AL OESTE: Salvador Ramírez López y zona federal del Océano Pacífico

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-48-10 (cero hectáreas, cuarenta y ocho áreas, diez centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736845, Municipio de Mazatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736845, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736845, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional innominado, con una superficie de 01-51-37 (una hectárea, cincuenta y una áreas, treinta y siete centiáreas), localizado en el Municipio de Mazatán del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 5 de septiembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713592, de fecha 25 de noviembre de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 14 grados, 52 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 34 minutos, 49 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Dina Méndez Albares y ejido “Badenia”

AL SUR: Camino de terracería y Félix Losoya

AL ESTE: Ejido “Badenia” y Félix Losoya

AL OESTE: Camino de terracería y Dina Méndez Albares

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 25 de noviembre de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713592, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-51-37 (una hectárea, cincuenta y una áreas, treinta y siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 14 grados, 52 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 34 minutos, 49 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Dina Méndez Albares y ejido “Badenia”

AL SUR: Camino de terracería y Félix Losoya

AL ESTE: Ejido “Badenia” y Félix Losoya

AL OESTE: Camino de terracería y Dina Méndez Albares

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-51-37 (una hectárea, cincuenta y una áreas, treinta y siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736847, Municipio de Mazatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento
y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736847, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736847, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional innominado, con una superficie de 00-90-34 (cero hectáreas, noventa áreas, treinta y cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Mazatán del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 4 de septiembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso
de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713594, de fecha 25 de noviembre de 2002,
emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 14 grados, 52 minutos, 48 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 35 minutos, 17 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camino de terracería y Raymundo Velázquez Alvarez

AL SUR: Zona federal del Océano Pacífico y Pablo Paz

AL ESTE: Pablo Paz y camino de terracería

AL OESTE: Raymundo Velázquez Alvarez y zona federal del Océano Pacífico

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen
los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 25 de noviembre de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713594, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-90-34 (cero hectáreas, noventa áreas, treinta y cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 14 grados, 52 minutos, 48 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 35 minutos, 17 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camino de terracería y Raymundo Velázquez Alvarez

AL SUR: Zona federal del Océano Pacífico y Pablo Paz

AL ESTE: Pablo Paz y camino de terracería

AL OESTE: Raymundo Velázquez Alvarez y zona federal del Océano Pacífico

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-90-34 (cero hectáreas, noventa áreas, treinta y cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736848, Municipio de Mazatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento
y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736848, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736848, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional innominado, con una superficie de 03-05-75 (tres hectáreas, cinco áreas, setenta y cinco centiáreas), localizado en el Municipio de Mazatán del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 5 de septiembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso
de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713595, de fecha 25 de noviembre de 2002,
emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 14 grados, 53 minutos, 06 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 35 minutos, 23 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido “Badenia” y Salvador Ramírez López

AL SUR: Camino de terracería y Mariana Ramírez López

AL ESTE: Mariana Ramírez López y ejido “Badenia”

AL OESTE: Salvador Ramírez López y camino de terracería

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen
los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 25 de noviembre de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713595, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 03-05-75 (tres hectáreas, cinco áreas, setenta y cinco centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 14 grados, 53 minutos, 06 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 35 minutos, 23 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido “Badenia” y Salvador Ramírez López

AL SUR: Camino de terracería y Mariana Ramírez López

AL ESTE: Mariana Ramírez López y ejido “Badenia”

AL OESTE: Salvador Ramírez López y camino de terracería

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 03-05-75 (tres hectáreas, cinco áreas, setenta y cinco centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

AVISO mediante el cual se da a conocer la ubicación física de nuevos módulos de acceso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.- Oficio 01037.

En sesión de fecha veintidós de enero de dos mil cuatro del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se determinó la instalación de los siguientes Módulos de Acceso a la Información:

Módulo de Acceso en el Estado de Aguascalientes
Calle Alvaro Obregón número 347, colonia Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.

Módulo de Acceso en el Estado de Baja California
Avenida Pioneros número 1242, colonia Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

Módulo de Acceso en el Estado de Baja California Sur
Calle Héroes de Independencia número 280, entre calles Nicolás Bravo y Melchor Ocampo, colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

Módulo de Acceso en el Estado de Morelos
Boulevard Benito Juárez número 49 (antes 711), colonia Las Palmas, C.P. 62040, Cuernavaca, Morelos.

Módulo de Acceso en el Estado de Hidalgo
Calle Morelos número 720, colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo.

Módulo de Acceso en el Estado de Puebla
Calzada de los Fuertes número 24, colonia Rincón del Bosque, C.P. 72290, Puebla, Puebla.

Módulo de Acceso en el Estado de Querétaro
Avenida Hidalgo número 44, entre calles Guerrero y Ocampo, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

Módulo de Acceso en el Estado de Coahuila
Avenida Morelos número 947 Poniente, colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.

Módulo de Acceso en el Estado de San Luis Potosí
Calle Hermenegildo Galeana número 423, colonia Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Módulo de Acceso en el Estado de Sinaloa
Calle José María Morelos y Pavón número 77 Sur, colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

Módulo de Acceso en el Estado de Tamaulipas
Calle Hidalgo número 225, entre calles 18 y 19, colonia Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

México, D.F., a 18 de febrero de 2004.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme
al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $11.0606 M.N. (ONCE PESOS CON SEISCIENTOS SEIS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el

día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 27 de febrero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 27 de febrero de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.57, 3.04 y 3.25, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28,
91 y 182 días es de 2.48, 2.80 y 2.91, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 27 de febrero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 192066)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo
de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,
se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 6.6500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa
S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 27 de febrero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfín**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 de la Ley de Planeación; 56 fracciones I y II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 determina que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, los cuales, deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Hábitat, establece que el gobierno de cada entidad federativa, conjuntamente con la SEDESOL, determinarán, en atención a las necesidades y prioridades locales, las modalidades del Programa Hábitat que serán instrumentadas en la ciudad o zona metropolitana seleccionada, así como la correspondiente distribución presupuestal, lo cual, se formaliza, a través de un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Recursos del Programa Hábitat, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, el 25 de marzo de 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS

UNICO.- Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social con el Estado de Morelos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil tres.-

La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS, LIC. JESUS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA MARISCAL VEGA, SECRETARIA DE HACIENDA Y COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS, EL ING. PEDRO LEETCH BALCAZAR, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y EL L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y, POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE RAUL HERNANDEZ AVILA, ASISTIDO POR EL ING. REY DAVID OLGUIN ROSAS, EL PRIMERO EN SU

CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SEGUNDO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación pasar el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Morelos el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.

C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003
y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación o concertación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, los recursos económicos aplicables, su vigencia, la aportación económica de las partes y otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00143/03 de fecha 22 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001, en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social; las cláusulas primera, segunda y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano suscrito con el Estado de Morelos, así como en lo previsto por los artículos 74, 113, 114 y 114 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 14, 25, 27, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 5 fracciones I y III, 8 fracciones VI, XI, XII, 9 fracciones I y XXX, 10 fracción X de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 11, 47 y 48 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2, 4, 9, 18, 19, 53 fracción XXXIII, 55 fracciones XI y XXX, 92 y 94 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 4, 17, 20 y 105 fracción VI del Reglamento del

Gobierno Interno y para la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I.- DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas
urbano-marginadas seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa, materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II.- DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona urbano-marginada	Características
Cuernavaca	Cuernavaca	Polígonos 970, 971, 973, 974, 975, 984, 986, 987, 988, 989, 1598, 1600, 1601, 1604, 1605, 1960	2,169 familias

CAPITULO III.- DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "EL MUNICIPIO", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de $11'379,509.16 (once millones trescientos setenta y nueve mil quinientos nueve pesos 16/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable "EL ESTADO" y, en su caso, "EL MUNICIPIO", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal

SEPTIMA. “EL ESTADO” y, en su caso, “EL MUNICIPIO” se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de $11’379,509.16 (once millones trescientos setenta y nueve mil quinientos nueve pesos 16/100 M.N.) para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en cláusula tercera.

CAPITULO IV.- DE LAS METAS

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Número de familias atendidas	Casas de atención infantil instaladas
2,169	18

CAPITULO V.- DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre zonas urbano-marginadas, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de “LA SEDESOL” en la entidad quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, con la intervención de los representantes de “EL MUNICIPIO”. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución por modalidades asignadas a la entidad federativa, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) “LA SEDESOL”

a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.

b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiadas por el Programa Hábitat corresponda a “EL MUNICIPIO”, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

c) A través de su Delegación Estatal apoyar en coordinación con “EL ESTADO” las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”

a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.

b) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación que se le asignen, sujetándose para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.

c) Sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.

d) Cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL MUNICIPIO" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "EL MUNICIPIO", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente a los beneficiarios.

CAPITULO VI.- DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL" informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable
ejecutor de dichos recursos sea "EL ESTADO". Para el caso de que el responsable ejecutor sea "EL MUNICIPIO", éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de quince días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", este último a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y, en su caso, "EL MUNICIPIO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones
de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "EL MUNICIPIO" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios
de campo.

CAPITULO VII.- ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las leyes federales aplicables en la materia, a través de "LA SEDESOL", podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio de la actual Administración Pública Municipal, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán integrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEPTIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumpliendo a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumpliendo a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas administrativas aplicables.

2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a “EL ESTADO” y a través de éste a “EL MUNICIPIO” a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos retroactivos, desde el día uno de enero y hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil tres, fecha en que concluye la actual Administración Pública Municipal y el mismo deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el articulo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en Periódico Oficial Tierra y Libertad Organo Informativo del Gobierno del Estado de Morelos, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los trece días del mes de mayo de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Morelos, **Jesús Valdemar Castañeda Trujillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Hacienda y Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, **Claudia Mariscal Vega**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Pedro Leetch Balcázar**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cuernavaca, **José Raúl Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rey David Olguín Rosas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 de la Ley de Planeación; 56 fracciones I y II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 determina que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, los cuales, deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Hábitat, establece que el gobierno de cada entidad federativa, conjuntamente con la SEDESOL, determinarán, en atención a las necesidades y prioridades locales, las modalidades del Programa Hábitat que serán instrumentadas en la ciudad o zona metropolitana seleccionada, así como la correspondiente distribución presupuestal, lo cual se formaliza, a través de un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Recursos del Programa Hábitat, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, el 25 de marzo de 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE PUEBLA

UNICO.- Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social con el Estado de Puebla.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil tres.-
La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE COMO TESTIGO DE HONOR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LIC. MELQUIADES MORALES FLORES; EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE PUEBLA, C. ING. ALFONSO GUILLERMO-PRIETO ROSETE; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, LOS CC. ING. ALBERTO AMADOR LEAL Y EL LIC. FRANCISCO BARCENA COMPEAN; Y EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ALVARO ALATRISTE HIDALGO; EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO MARCO”.

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Puebla el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.

C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación o concertación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, los recursos económicos aplicables, su vigencia, la aportación económica de las partes y otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00143/03 de fecha 22 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; las cláusulas primera, segunda y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Puebla, así como en lo previsto por los artículos 15 fracciones I y III, y 30 fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I.- DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II.- DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona Urbano-marginada	Características
Tehuacán	**Tehuacán**	**San Diego Chalma**	**941 familias**
		Santa Cecilia	
		Polígono azul No. 1979	**1,855 familias**
		Polígono azul No. 1983	**239 familias**
		Polígono azul No. 1984	**897 familias**
		Polígono azul No. 1985	**161 familias**
		Polígono azul No. 1986	**89 familias**

CAPITULO III.- DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal

CUARTA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “EL MUNICIPIO”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de $21’115,980.00 (veintiún millones ciento quince mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.); dicha cantidad es neta y no contempla gastos indirectos.

Estos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable “EL ESTADO” y, en su caso, “EL MUNICIPIO”, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal

SEPTIMA. “EL ESTADO” y, en su caso, “EL MUNICIPIO” se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de $28’295,413.20 (veintiocho millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos trece pesos 20/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la cláusula tercera; dicha cantidad es neta y no contempla gastos indirectos.

CAPITULO IV.- DE LAS METAS

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para reserva de suelo	Casas de atención infantil instaladas
4,182	**30.71**	**27**

CAPITULO V.- DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre zonas urbano-marginadas, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de “LA SEDESOL” en la entidad, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, con la intervención del representante de “EL MUNICIPIO”. Al final del ejercicio, a través de un anexo de

ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución por modalidades asignadas a la entidad federativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL"

a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.

b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL MUNICIPIO", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

c) A través de su Delegación Estatal apoyar en coordinación con "EL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO"

Se comprometen a la distribución de los recursos.

a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.

b) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.

c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.

d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL MUNICIPIO" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "EL MUNICIPIO", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI.- DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y, en su caso, "EL MUNICIPIO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "EL MUNICIPIO" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VII.- ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las leyes federales aplicables en la materia, a través de "LA SEDESOL", podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEPTIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.

2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en seis ejemplares, en la ciudad de Tehuacán, Puebla, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Puebla, **Alfonso Guillermo-Prieto Rosete**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **Francisco Bárcena Compeán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tehuacán, **Alvaro Alatriste Hidalgo**.- Rúbrica.- Como Testigo de Honor: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Melquíades Morales Flores**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 de la Ley de Planeación; 56 fracciones I y II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 determina que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, los cuales, deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Hábitat, establece que el gobierno de cada entidad federativa, conjuntamente con la SEDESOL, determinarán, en atención a las necesidades y prioridades locales, las modalidades del Programa Hábitat que serán instrumentadas en la ciudad o zona metropolitana seleccionada, así como la correspondiente distribución presupuestal, lo cual se formaliza, a través de un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Recursos del Programa Hábitat, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, el 25 de marzo de 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE VERACRUZ

UNICO.- Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social con el Estado de Veracruz.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil tres.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, C. DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, C. C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL, C. LIC. PORFIRIO SERRANO AMADOR; Y EL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LIC. MARCELO MONTIEL MONTIEL Y EL C. ING. LUIS RAFAEL ANAYA MORTERA, EN SU CARACTER DE SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO MARCO”.

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Veracruz-Llave el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.

C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación o concertación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, los recursos económicos aplicables, su vigencia, la aportación económica de las partes y otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410/20/00143/03 de fecha 22 enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" de fecha 25 de marzo de 2003; las cláusulas primera, segunda y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en lo previsto por los artículos 25, 49 fracción XVII y 75 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, 12 fracciones II y III, 20 fracción XLIV, 27 y 28 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en los artículos 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, 37 fracción II, 103 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1o., 3o. y 4o. fracciones II, XIV y XV de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las cláusulas siguientes;

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y

zonas
urbano-marginadas seleccionadas.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a
lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II. DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que las partes convienen la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona urbano-marginada	Características
Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	Colonia Santa Rosa	165 Hogares en pobreza patrimonial
Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	Colonia Ampliación Santa Rosa	229 Hogares en pobreza patrimonial
Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	POLIGONOS 1062, 1067, 1070, 1072, 1088 y 1089	4,737 Hogares en pobreza patrimonial

CAPITULO III. DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal

CUARTA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “EL MUNICIPIO”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: $25’980,054.00 (veinticinco millones novecientos ochenta mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable “EL ESTADO” y, en su caso, “EL MUNICIPIO”, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal

SEPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de $25’980,054.00 (veinticinco millones novecientos ochenta mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la cláusula tercera.

CAPITULO IV. DE LAS METAS

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para reserva de suelo	Casas de atención infantil instaladas
5,131	0.0	42

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre zonas urbano-marginadas, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el “EL ESTADO” y el Delegado de “LA SEDESOL” en la entidad, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, con la intervención de los representante de “EL MUNICIPIO”. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación. En ningún caso se podrá modificar la distribución por modalidades asignadas a la entidad federativa, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) “LA SEDESOL”

a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.

b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda al “EL MUNICIPIO”, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

c) A través de su Delegación Estatal apoyar en coordinación con “EL ESTADO”, las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”

Se comprometen en la distribución de los recursos.

a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.

b) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.

c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.

d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “EL MUNICIPIO” la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa.

En el caso de que la ejecución corresponda a “EL MUNICIPIO”, se hará por conducto de “EL ESTADO”, conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a “LA SEDESOL” en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, este último a través del primero señalado, podrán solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos. Asimismo, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y, en su caso, “EL MUNICIPIO”, colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL”, promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de “EL MUNICIPIO” y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO” o “EL MUNICIPIO”, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de “LA SEDESOL”, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación conforme a la normatividad establecida para tal efecto. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables**.**

DECIMA SEXTA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEPTIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.

2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a “EL ESTADO” y a través de éste a “EL MUNICIPIO” a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno
del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad y puerto de Coatzacoalcos, Veracruz, a los treinta días del mes
de abril de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado, **Armando Croda de la Vequia**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Regional, **Porfirio Serrano Amador**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Coatzacoalcos, **Marcelo Montiel Montiel**.- Rúbrica.- El Síndico Unico del H. Ayuntamiento Constitucional de Coatzacoalcos, **Luis Rafael Anaya Mortera**.- Rúbrica.

ANEXO AL ACUERDO DE COORDINACION MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACION No. OM/DGPP/410/20/00143/03 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2003

RELACION DE COLONIAS QUE PARTICIPARAN EN EL PROGRAMA HABITAT 2003 DE LA SEDESOL EN EL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VER.

POLIGONO 1070	NUM.	COLONIA
	1.	SANTA ISABEL III ETAPA
	2.	SANTA ROSA
	3.	AMPLIACION SANTA ROSA
	4.	POPULAR MORELOS
	5.	SECTOR POPULAR
	6.	INDEPENDENCIA
	7.	MIGUEL HIDALGO
	8.	ESPERANZA AZCON
	9.	CUAUHTEMOC
	10.	CONSTITUYENTES
	11.	PROGRESO Y PAZ
	12.	NUEVA OBRERA
	13.	HEROES DE NACOZARI
	14.	1 DE MAYO

	15.	VILLAS DEL SUR
	16.	NUEVA CALZADAS
	17.	EMILIANO ZAPATA
	18.	RANCHO ALEGRE II
	19.	HERNANDEZ OCHOA
	20.	BENITO JUAREZ SUR
	21.	EJIDAL
	22.	FRANCISCO VILLA NORTE
	23.	FRANCISCO VILLA SUR
	24.	PALMA SOLA SUR
	25.	TIERRA Y LIBERTAD BARRIO EL MIRADOR
POLIGONO 1067	1.	LOMAS DE BARRILLAS
	2.	EL MANANTIAL
POLIGONO 1072	1.	AMPLIACION TERESA MORALES
	2.	TERESA MORALES
	3.	DIVINA PROVIDENCIA
	4.	BRISAS DEL GOLFO
	5.	SAN SILVERIO
	6.	PELOTEROS
	7.	GUADALUPANA Y PASO A DESNIVEL
POLIGONO 1062	1.	CONGREGACION DE ALLENDE
		ESCOLLERAS
		VILLAS DEL MAR
		LIBERTAD
		EL OLVIDO
		EL FARO
		VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
		BELLAVISTA
		MIRAMAR
POLIGONO 1088/1089	1.	CONGREGACION DE NUEVO MUNDO

EL TOTAL DE HOGARES BENEFICIADOS ES DE 5,131 HOGARES EN POBREZA PATRIMONIAL DE LOS CUALES SON 34 COLONIAS Y DOS CONGREGACIONES QUE SON LA CONG. DE ALLENDE Y MUNDO NUEVO.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado, **Armando Croda de la Vequia**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Regional, **Porfirio Serrano Amador**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Coatzacoalcos, **Marcelo Montiel Montiel**.- Rúbrica.- El Síndico Unico del H. Ayuntamiento Constitucional de Coatzacoalcos, **Luis Rafael Anaya Mortera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Estructuras Metálicas e Instalaciones Especializadas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE ESTRUCTURAS METALICAS E INSTALACIONES ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V., EL 1 DE AGOSTO DE 2000.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Estructuras Metálicas e Instalaciones Especializadas, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 años, contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto reglas de carácter general.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Estructuras Metálicas e Instalaciones Especializadas, S.A. de C.V., con fecha 1 de agosto de 2000.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de: San Martín Hidalgo y El Tepehuaje de Morelos, Jalisco.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 1.33 kilómetros de línea troncal y 9.5 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Comisión, en términos de la condición 1.4. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.13. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de setenta y dos horas consecutivas.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los treinta días del mes de enero de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 191901)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Villa Madero, Municipio de Madero, Mich., otorgado en favor de Teledistribución por Cable, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE TELEDISTRIBUCION POR CABLE, S.A. DE C.V., EL 17 DE DICIEMBRE DE 2003.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Teledistribución por Cable, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Teledistribución por Cable, S.A. de C.V., el 17 de diciembre de 2003.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Villa Madero, Municipio de Madero, Mich.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de línea	Etapa I (km)	Etapa II (km)	Etapa III (km)	Etapa IV (km)	Etapa V (km)	Total (km)
Troncal	0.75	--	--	--	--	0.75
Distribución	5.0	--	--	--	--	5.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintiséis días del mes de enero de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 191902)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Lagunillas, municipio del mismo nombre, Tiripetío, Municipio de Morelia y Huiramba, municipio del mismo nombre, Mich., otorgado en favor de Teledistribución por Cable, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE TELEDISTRIBUCION POR CABLE, S.A. DE C.V., EL 17 DE DICIEMBRE DE 2003.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Teledistribución por Cable, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares

mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Teledistribución por Cable, S.A. de C.V., el 17 de diciembre de 2003.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende las poblaciones de Lagunillas, Municipio de Lagunillas, Tiripetío, Municipio de Morelia y Huiramba, Municipio de Huiramba, Mich.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de línea	Etapa I (km)	Etapa II (km)	Etapa III (km)	Etapa IV (km)	Etapa V (km)	Total (km)
Troncal	10.2	--	--	--	--	10.2
Distribución	9.0	--	--	--	--	9.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintiséis días del mes de enero de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 191903)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Ernestino Oliva Sánchez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE ERNESTINO OLIVA SANCHEZ, EL 19 DE DICIEMBRE DE 2003.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría,
en favor de Ernestino Oliva Sánchez, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Ernestino Oliva Sánchez, el 19 de diciembre de 2003.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende las poblaciones de San Juan Cuatlansingo y Sanctórum, Pue.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de línea	Etapa I (km)	Etapa II (km)	Etapa III (km)	Etapa IV (km)	Etapa V (km)	Total (km)
Troncal	0.8	--	--	--	--	0.8
Distribución	9.0	9.0	--	--	--	18.0
Enlace	1.0	--	--	--	--	1.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 191907)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la Ciudad y Puerto de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz-Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

con fundamento en los artículos 2o., 5o., 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos; 6o. y 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 33 de la Ley de Planeación; 2o., 29, 43 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 2o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; así como 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 expresa que México reivindicará con orgullo sus raíces históricas y culturales, que le dan profundo sentido de unidad nacional;

Que el territorio que ocupa el actual asentamiento de la Ciudad y Puerto de Veracruz, ha venido conformándose como núcleo habitado, inclusive antes del arribo de los españoles, en el año de 1518;

Que la Ciudad de Veracruz, fue fundada el 22 de abril de 1519 en las playas de Chalchihuecan, frente al islote que hoy se conoce con el nombre de San Juan de Ulúa, y en donde se instaló el primer Ayuntamiento de la Nueva España en tierra continental, denominándose la Villa Rica de la Vera Cruz;

Que meses más tarde se instaló cerca del poblado de Quihauixtlan, permaneciendo ahí hasta 1524, posteriormente se colocó a la margen izquierda del río Huitzilapan, confirmándose su reubicación nuevamente de la Antigua Veracruz a la Nueva Veracruz a finales del siglo XVI, con el traslado y por la cédula real de 1615, se definió su parcelación y configuración, bajo las ordenanzas reales de Felipe II;

Que por haber sido el puerto de mayor importancia comercial durante el periodo virreinal, originó la implantación de un sistema defensivo de nueve baluartes y una muralla que fue construida en 1746 con cal y canto de más de dos varas de alto, y que llevaba arriba una estacada doble, así como la fortaleza de San Juan de Ulúa, quedando integrada a un sistema de ciudades fortificadas en todo el Caribe debido al constante asedio de piratas y enemigos de la corona;

Que de lo que consistió el sistema defensivo de la ciudad, aún se conserva como parte de la muralla el Baluarte de Santiago del siglo XVII y la Fortaleza de San Juan de Ulúa del siglo XVI;

Que por las sucesivas defensas patrióticas ante los ataques de las fuerzas extranjeras: frente a los españoles en 1825, a los franceses en 1838 y a los norteamericanos en 1847 y 1914, se le conoce a la ciudad de Veracruz como cuatro veces Heroica;

Que durante la Guerra de Reforma, Benito Juárez instaló el gobierno liberal en el puerto de Veracruz desde el 4 de mayo de 1858 hasta fines de diciembre del siguiente año, donde promulgó las Leyes de Reforma de 1859;

Que durante la Revolución Mexicana, en las primeras décadas del siglo pasado, bajo el Gobierno de Venustiano Carranza, fue sede del Poder Ejecutivo Federal y Residencia Presidencial la Fortaleza de San Juan de Ulúa;

Que la ciudad posee las características específicas siguientes:

A).- Está formada por 170 manzanas que comprenden edificios con valor histórico construidos en el siglo XVII, de los cuales varios fueron destinados en alguna época al culto religioso.

Entre ellos se encuentran: la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, también conocida como la Catedral, la iglesia del Cristo del Buen Viaje, la iglesia de La Pastora y algunos ex-conventos como el de San Francisco, el de Santo Domingo, el de San Agustín y el de Betlemitas.

Existen además, varios inmuebles históricos destinados al servicio público y al uso de las autoridades civiles y militares, entre los que destacan: el Palacio Municipal, Aduana, Correos y Telégrafos, el Faro Venustiano Carranza, el Ex Hospicio Zamora (museo de la ciudad) y la Antigua Escuela Naval.

Los edificios restantes son inmuebles civiles de carácter privado que fueron construidos a partir del siglo XVIII, en los que se combinan diversas manifestaciones arquitectónicas propias de la región y de cada etapa histórica, los cuales se localizan alineados a la calle, compuestos con patio central a base de columnas con arcos de medio punto, un sistema constructivo con base en muros de piedra muca que soportan cubiertas planas con vigas de madera, todos estos elementos forman una unidad y se insertan en la topografía del lugar.

B).- Conserva una traza ortogonal que data del siglo XVII, estructurada sobre una serie de calles alrededor de una plaza central, un perfil urbano compuesto por edificios de dos niveles donde sobresalen las siluetas de los inmuebles religiosos y numerosos callejones del periodo virreinal, entre los que destacan el Callejón de la Campana, el Callejón de la Lagunilla, el Callejón Francisco Javier Clavijero y el Callejón H. de Nacozari.

C).- En la zona se ubican también varias plazas, parques y jardines que corresponden a la traza original, entre los que cabe mencionar el Zócalo o Plaza de Armas, el Parque M. Gutiérrez Zamora, el Parque Ciriaco Vázquez y la Plaza de la República, y

Que para atender a la preservación del legado histórico que existe en la zona de monumentos históricos conocida como la Ciudad y Puerto de Veracruz, es necesario otorgarle la protección que las leyes de los Estados Unidos Mexicanos establecen para estos casos, incorporándola al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, la cual dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y zonas de monumentos históricos, como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara una zona de monumentos históricos en la Ciudad y Puerto de Veracruz, municipio de Veracruz, estado de Veracruz-Llave, con el perímetro y características a que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO 2o.- La zona de monumentos históricos materia de este Decreto, de acuerdo con el plano de delimitación realizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, comprende un área de 1.5 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

PERÍMETRO "A".- Partiendo del punto identificado con el número (1); situado en el cruce de los ejes de la avenida 16 de septiembre y la calle I. L. Rayón, continuando por el eje de la calle I. L. Rayón, hasta su cruce con el eje de la avenida Gral. J. Prim (2); siguiendo por el eje de la avenida Gral. J. Prim, hasta su cruce con el eje del callejón Vado Jonhson (3); continuando por el eje del callejón Vado Jonhson, hasta su cruce con el eje de la avenida 20 de Noviembre (4); prosiguiendo por el eje de la avenida 20 de Noviembre, hasta cruce con el eje de la calle H. del Cañonero Tampico (5); prosiguiendo por el eje de la calle H. del Cañonero Tampico, hasta su cruce con el eje de la avenida Díaz Mirón (6); siguiendo por el eje de la avenida Díaz Mirón, hasta su cruce con el eje del callejón de la Hoz (7); continuando por el eje del callejón de la Hoz, hasta su cruce con el eje de la avenida 5 de mayo (8); continuando por el eje de la avenida 5 de Mayo, hasta su cruce con el eje de la calle I. L. Rayón (9); prosiguiendo por el eje de la calle I. L. Rayón, hasta su cruce con el eje de la avenida Francisco I. Madero (10); continuando por el eje de la avenida Francisco I. Madero, hasta su cruce con el eje de la calle F. Canal (11); continuando por el eje de la calle de F. Canal, hasta su cruce con el eje de la avenida M. Hidalgo (12); continuando por el eje de la avenida M. Hidalgo, hasta su cruce con el eje de la calle Montesinos (13); continuando por el eje de la calle Montesinos, hasta su cruce con el eje de la avenida de la República (14); siguiendo por el eje de la avenida de la República y su continuación, la avenida Landero y Coss, hasta su cruce con el eje de la calle M. Arista (15); continuando por el eje de la calle M. Arista, hasta cruce con el eje de la avenida 16 de Septiembre (16); continuando por el eje de la avenida 16 de Septiembre, hasta su cruce con el eje de la calle I. L. Rayón (1); cerrándose así este perímetro.

PERÍMETRO "B".- Partiendo del punto identificado con la letra (A), situado en el cruce de los ejes de la avenida 16 de Septiembre y la calle Abasolo; continuando por el eje de la calle Abasolo, hasta su cruce con el eje de la avenida 20 de Noviembre (B); continuando por eje de la avenida 20 de Noviembre, hasta su cruce con el eje de la calle Abasolo (C); siguiendo por el eje de la calle Abasolo, hasta su cruce con el eje de la avenida González Pagés (D); continuando por el eje de la avenida González Pagés hasta su cruce con la avenida M. Hidalgo (E); continuando por el eje la avenida M. Hidalgo, hasta su cruce con el eje de la calle H. Cortés (F); siguiendo por el eje de la calle H. Cortés, hasta su cruce con el eje de la avenida Netzahualcóyotl (G); continuando por el eje de la avenida Netzahualcóyotl, hasta su cruce con el eje de la calle F. Canal (H); siguiendo por el eje de la calle F. Canal, hasta su cruce con el eje de la avenida Ignacio Allende (I); continuando por el eje de la avenida Ignacio Allende, hasta su cruce con un eje paralelo

imaginario situado a 105 metros al norte de la calle Montesinos (J); siguiendo por el eje paralelo imaginario situado a 105 metros al norte de la calle Montesinos, hasta encontrar la colindancia del Recinto Portuario (K); continuando por la colindancia del Recinto Portuario, hasta su cruce con la colindancia Norte de la bodega fiscal (L); siguiendo por la colindancia Norte de la bodega fiscal, hasta unirse con colindancia Este de la misma bodega (M); continuando por la colindancia Este de la bodega fiscal, hasta encontrar la colindancia Sur de la misma bodega (N); continuando por la colindancia Sur de la bodega fiscal, hasta su cruce con la colindancia del Recinto Portuario (O); siguiendo por la colindancia del Recinto Portuario, hasta su cruce con el eje del Paseo Insurgentes Veracruzanos (P); continuando por el eje del Paseo Insurgentes Veracruzanos, hasta su cruce con el eje del Paseo del Malecón (Q); siguiendo por el eje del Paseo del Malecón, hasta su cruce con el eje de la calle M. Arista (R); continuando por el eje de la calle de M. Arista, hasta encontrar el punto (16) del Perímetro “A”; situado en el cruce de los ejes de la calle M. Arista y la avenida 16 de Septiembre, continuando por el eje de la avenida 16 de Septiembre hasta su cruce con el eje de la calle Abasolo, identificado con la letra (A), cerrando así este perímetro.

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de la presente declaratoria, se hace la relación de las obras civiles relevantes construidas durante los siglos XVI al XIX, comprendidas dentro de la zona de monumentos históricos que se declara, cuya antigüedad se comprueba con las constancias fehacientes que se encuentran en el expediente abierto para estos fines, el cual obra en poder del Instituto Nacional de Antropología e Historia para consulta de las partes interesadas:

Avenida Allende, número 1582, entre calle M. Molina y calle A. Serdán (región F, manzana 90).

Avenida Allende, número 1588, entre calle M. Molina y calle A. Serdán (región F, manzana 90).

Avenida Allende, números 1615 y 1619, esquina calle M. Molina (región F, manzana 99).

Avenida Díaz Mirón, números 57, 63 y 69, entre calle de la Hoz y calle H. del Cañonero Tampico (región F, manzana 39).

Avenida Díaz Mirón, números 87, 95, 103 y 113, entre calle de la Hoz y calle H. del Cañonero Tampico (región F, manzana 39).

Avenida Díaz Mirón, número 165, esquina calle H. del Cañonero Tampico (región F, manzana 39).

Avenida Díaz Mirón, número 195, entre calle H. del Cañonero Tampico y callejón 18 de Marzo (región F, manzana 40).

Avenida Francisco I. Madero, sin número, entre M. Lerdo y B. Juárez, (región F, manzana 42), Escuela Cantonal (Escuela Francisco Javier Clavijero).

Avenida Francisco I. Madero, número 100, entre calle Constitución y calle Emparan región D, manzana 16).

Avenida Francisco I. Madero, número 122, entre calle Constitución y calle Emparan (región D, manzana 16).

Avenida Francisco I. Madero, números 155, 131, 137, 143 y 149, entre calle Constitución y calle Emparan (región D, manzana 19).

Avenida Francisco I. Madero, número 159, entre calle Constitución y calle Emparan (región D, manzana 19).

Avenida Francisco I. Madero, número 161, esquina calle Emparan (región D, manzana 19).

Avenida Francisco I. Madero, número 326, 316 y 312, entre callejón Holtzinger y calle B. Juárez (región F, manzana 22).

Avenida Francisco I. Madero, número 402, entre calle M. G. Zamora y calle M. Lerdo (región F, manzana 24).

Avenida Francisco I. Madero, número 403, entre calle M. G. Zamora y calle M. Lerdo (región F, manzana 43).

Avenida Francisco I. Madero, números 412, 416 y 420, esquina calle M. G. Zamora (región F, manzana 24).

Avenida Francisco I. Madero, número 452, esquina calle M. G. Zamora (región F, manzana 25).

Avenida Francisco I. Madero, número 466, entre calle M. Molina y calle M. G. Zamora (región F, manzana 25).

Avenida Francisco I. Madero, número 471, esquina calle M. Molina (región F, manzana 45).

Avenida Francisco I. Madero, números 528 y 532 entre calle A. Serdán y calle M. Molina (región F, manzana 26).

Avenida Francisco I. Madero, número 579, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región F, manzana 46).

Avenida Francisco I. Madero, número 608, entre calle M. Arista y calle A. Serdán (región F, manzana 27).

Avenida Francisco I. Madero, números 723 y 727, entre calle E. Morales y calle M. Arista (región F, manzana 50).

Avenida Francisco I. Madero, números 747 y 743, entre calle E. Morales y calle M. Arista (región F, manzana 50).

Avenida Francisco I. Madero, número 820, entre calle F. Canal y calle E. Morales (región F, manzana 30).

Avenida Francisco I. Madero, número 824, entre calle F. Canal y calle E. Morales (región F, manzana 30).

Avenida Francisco I. Madero, número 841, entre calle F. Canal y calle E. Morales (región F, manzana 51).

Avenida Francisco I. Madero, número 846, entre calle F. Canal y calle E. Morales (región F, manzana 30).

Avenida Francisco I. Madero, números 849 y 845, entre calle F. Canal y calle E. Morales (región F, manzana 51).

Avenida Francisco I. Madero, números 877 y 867, esquina calle F. Canal (región F, manzana 51).

Avenida Gral. J. Prim, números 424, 428, 436, 442, 448, 450 y 452, entre calle M. Escobedo y calle Abasolo (región E, manzana 109).

Avenida Gral. J. Prim, número 560, entre calle Abasolo y calle Díaz Aragón (región E, manzana 110).

Avenida Gral. J. Prim, número 564, entre calle Abasolo y calle Díaz Aragón (región E, manzana 110).

Avenida Guerrero, números 1124, 1130, 1134, 1140, 1144, 1146, 1152 y 1156, entre calle Emparan y B. Juárez (región D, manzana 26).

Avenida Guerrero, número 1199, esquina calle B. Juárez (región F, manzana 87).

Avenida Guerrero, números 1234, 1238, 1242, 1246, 1250, 1254, 1258, 1260, 1270 y 1276, entre calle M. Lerdo y calle B. Juárez (región F, manzana 77).

Avenida Guerrero, números 1249, 1245, 1239, 1235 y 1227, entre calle B. Juárez y calle M. Lerdo (región F, manzana 87).

Avenida Guerrero, números 1323, 1319, 1315, 1309 y 1303, entre calle M. Lerdo y calle M. G. Zamora (región F, manzana 88).

Avenida Guerrero, números 1486, 1494 y 1502, esquina calle A. Serdán (región F, manzana 81).

Avenida Guerrero, números 1487, 1493 y 1507, esquina calle A. Serdán (región F, manzana 91).

Avenida Guerrero, números 1525, 1519 y 1513, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región F, manzana 91).

Avenida Guerrero, números 1556, 1546, 1544 y 1540, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región F, manzana 81).

Avenida Guerrero, números 1646, 1642 y 1630, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región F, manzana 82).

Avenida Guerrero, número 1651, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región F, manzana 92).

Avenida Guerrero, números 1883, 1889 y 1983, entre calle F. Canal y calle H. Cortés (región F, manzana 94).

Avenida Guerrero, números 1912 y 1908, entre calle F. Canal y calle H. Cortés (región F, manzana 84).

Avenida Guerrero, números 1915, 1921, 1925, 1929 y 1933, entre calle F. Canal y calle H. Cortés (región F, manzana 94).

Avenida Guerrero, números 1922, 1920 y 1918, entre calle F. Canal y calle H. Cortés (región F, manzana 84).

Avenida Guerrero, número 2206, esquina calle Carlos Cruz (región H, manzana 121).

Avenida G. Pages, números 292, 290, 288, 280 y 276, entre callejón Tampico y callejón 18 de Marzo (región F, manzana 40).

Avenida G. Pages, número 415, entre calle Abasolo y calle Paso y Troncoso (región H, manzana 85).

Avenida G. Pages, número 486, entre calle Abasolo y calle Paso y Troncoso (región E, manzana 109).

Avenida M. Hidalgo, números 595 y 607, entre calle M. Arista y calle A. Serdán (región F, manzana 67).

Avenida M. Hidalgo, números 1205 y 1209, entre calle J. Soto y calle H. del Cañonero Tampico (región F, manzana 72).

Avenida I. Zaragoza, sin número, esquina calle B. Juárez, (región D, manzana 10). Faro Benito Juárez, Ex-convento San Francisco.

Avenida I. Zaragoza, números 80 y 82, entre calle M. G. Zamora y calle M. Molina (región E, manzana 68).

Avenida I. Zaragoza, número 88, entre calle M. G. Zamora y calle M. Molina. (región E, manzana 68).

Avenida I. Zaragoza, número 94, entre calle M. G. Zamora y calle M. Molina (región E, manzana 68).

Avenida I. Zaragoza, números 155 y 147, entre calle Serdán y calle M. Molina (región E, manzana 90).

Avenida I. Zaragoza, número 189, esquina calle A. Serdán (región E, manzana 91).

Avenida I. Zaragoza, número 205, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región E, manzana 91).

Avenida I. Zaragoza, números 223, 217 y 215, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región E, manzana 91).

Avenida I. Zaragoza, número 241, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región E, manzana 91).

Avenida I. Zaragoza, números 242 y 248, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región E, manzana 71).

Avenida I. Zaragoza, números 250 y 256, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región E, manzana 71).

Avenida I. Zaragoza, número 286, esquina calle M. Arista (región E, manzana 72).

Avenida I. Zaragoza, número 300, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región E, manzana 72).

Avenida I. Zaragoza, número 310, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región E, manzana 72).

Avenida I. Zaragoza, sin número, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región E, manzana 72). Casa Díaz Mirón.

Avenida I. Zaragoza, número 315, entre calle M. Arista y calle E. Morales, (región E, manzana 92).

Avenida I. Zaragoza, número 323, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región E, manzana 92).

Avenida I. Zaragoza, números 325 y 329, entre calle M. Lerdo y calle B. Juárez (región E, manzana 86).

Avenida I. Zaragoza, número 343, entre calle B. Juárez y calle M. Lerdo (región E, manzana 86).

Avenida I. Zaragoza, números 344, 348 y 364, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región E, manzana 72).

Avenida I. Zaragoza, número 359, entre calle M. Lerdo y calle B. Juárez (región E, manzana 86).

Avenida I. Zaragoza, número 384, esquina calle E. Morales (región E, manzana 73).

Avenida I. Zaragoza, números 392 y 398, entre calle E. Morales y calle F. Canal (región E, manzana 73).

Avenida I. Zaragoza, número 397, esquina calle E. Morales, (región E, manzana 93) Ex-hospicio Gutiérrez Zamora, Museo de la ciudad.

Avenida I. Zaragoza, números 440, 448 y 452, entre calle E. Morales y calle F. Canal (región E, manzana 73).

Avenida I. Zaragoza, número 443, entre calle E. Morales y calle F. Canal (región E, manzana 93).

Avenida I. Zaragoza, número 485, esquina calle F. Canal (región E, manzana 94).

Avenida I. Zaragoza, número 497, entre calle F. Canal y calle I. L. Rayón (región E, manzana 94).

Avenida I. Zaragoza, número 511, entre calle F. Canal y calle I. L. Rayón (región E, manzana 94).

Avenida I. Zaragoza, número 517, entre calle F. Canal y calle I. L. Rayón (región E, manzana 94).

Avenida I. Zaragoza, número 529, entre calle F. Canal y calle I. L. Rayón (región E, manzana 94).

Avenida I. Zaragoza, número 535, entre calle F. Canal y calle I. L. Rayón (región E, manzana 94).

Avenida I. Zaragoza, números 551, 553, 555, 541, 545, 557 y 567, entre calle F. Canal y calle I. L. Rayón (región E, manzana 94).

Avenida Independencia, sin número, esquina calle M. Molina, (región E, manzana 97) Iglesia de Nuestra Señora de La Asunción, Catedral.

Avenida Independencia, sin número, esquina calle B. Juárez (región F, manzana 01).

Avenida Independencia, número 746, esquina calle Montesinos (región D, manzana 08).

Avenida Independencia, números 764 y 782, entre calle Montesinos y calle Constitución (región D, manzana 08).

Avenida Independencia, números 816 y 828, esquina calle Constitución (región D, manzana 09).

Avenida Independencia, número 886, entre calle Emparan y calle Constitución (región D, manzana 09).

Avenida Independencia, sin número, esquina calle M. G. Zamora (región F, manzana 03).

Avenida Independencia, sin número, esquina calle M. Molina, la Galatea (región F, manzana 04).

Avenida Independencia, sin número, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región F, manzana 05).

Avenida Independencia, número 924, esquina calle Emparan (región D, manzana 10).

Avenida Independencia, número 1064, esquina calle M. Lerdo (región E, manzana 86).

Avenida Independencia, números 1115 y 1129, entre calle M. Lerdo y calle M. G. Zamora (región F, manzana 02).

Avenida Independencia, número 1324, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región E, manzana 100).

Avenida Independencia, números 1327, 1325 y 1319, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región F, manzana 05).

Avenida Independencia, número 1339 y 1333, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región F, manzana 05).

Avenida Independencia, números 1405 y 1407, entre calle E. Morales y calle M. Arista (región F, manzana 06).

Avenida Independencia, número 1423, entre calle E. Morales y calle M. Arista (región F, manzana 06).

Avenida Independencia, número 1431, entre calle E. Morales y calle M. Arista (región F, manzana 06).

Avenida Independencia, números 1435 y 1433, entre calle E. Morales y calle M. Arista (región F, manzana 06).

Avenida Independencia, número 1439, entre calle E. Morales y calle M. Arista (región F, manzana 06).

Avenida Independencia, número 1441, entre calle E. Morales y calle M. Arista (región F, manzana 06).

Avenida Independencia, número 1443, entre calle E. Morales y calle M. Arista (región F, manzana 07).

Avenida Independencia, número 1452, entre calle E. Morales y calle M. Arista (región E, manzana 101).

Avenida Independencia, número 1468, entre calle E. Morales y calle M. Arista (región F, manzana 101).

Avenida Independencia, números 1507 y 1503, entre calle E. Morales y calle F. Canal (región F, manzana 07).

Avenida Independencia, número 1515, entre calle E. Morales y calle F. Canal (región F, manzana 07).

Avenida Independencia, número 1552, entre calle F. Canal y calle E. Morales (región E, manzana 102).

Avenida Independencia, número 1562, entre calle F. Canal y calle E. Morales (región E, manzana 102).

Avenida Independencia, números 1607, 1611 y 1615, esquina calle F. Canal (región F, manzana 08).

Avenida Independencia, números 1622 y 1626, entre calle Ocampo y calle F. Canal (región E, manzana 103).

Avenida Independencia, números 1630 y 1632, entre calle I. L. Rayón y calle F. Canal (región E, manzana 103).

Avenida Independencia, número 1634, entre calle Ocampo y calle F. Canal (región E, manzana 103).

Avenida Independencia, número 1638, entre calle I. L. Rayón y calle F. Canal (región E, manzana 103).

Avenida Independencia, número 1646, entre calle Ocampo y calle F. Canal (región E, manzana 72).

Avenida J. S. Montero, sin número, entre calle F. Canal y calle E. Morales Atarazanas (región E, manzana 65).

Avenida Landero y Coss, sin número, entre Calle M. Arista y Calle E. Morales (región E, manzana 50) Antigua Escuela Naval (Museo Naval).

Avenida Landero y Coss, número 123, esquina calle M. Molina (región E, manzana 69).

Avenida Landero y Coss, número 157, entre calle M. Molina y calle A. Serdán.

Avenida Landero y Coss, número 167, esquina calle A. Serdán (región E, manzana 69) Ex-templo de San Agustín.

Avenida 1o. de Mayo, número 113, entre calle Víctimas del 25 de Junio y calle M. Doblado (región E, manzana 106).

Avenida 1o. de Mayo, números 121, 127, 131, 139, 145 y 147, entre calle Víctimas del 25 de Junio y calle M. Doblado (región E, manzana 106).

Avenida 1o. de Mayo, números 238 y 240, entre calle M. Doblado y calle E. Zapata (región E, manzana 80).

Avenida 1o. de Mayo, números 309, 313, 319 y 323, entre calle E. Zapata y calle M. Escobedo (región E, manzana 108).

Avenida 1o. de Mayo, números 353, 357, 365 y 371, entre calle M. Escobedo y calle Abasolo (región E, manzana 108).

Avenida 1o. de Mayo, números 418, 424, 428, 434, 432 y 440, entre calle M. Escobedo y calle Abasolo (región E, manzana 81).

Avenida 1o. de Mayo, números 452, 456, 464, 474, 478 y 482, entre calle M. Escobedo y calle Abasolo (región E, manzana 81).

Avenida 1o. de Mayo, números 493, 497 y 501, entre calle M. Escobedo y calle Abasolo (región E, manzana 109).

Avenida 5 de Mayo, número 760, entre calle Montesinos y calle Constitución (región D, manzana 12).

Avenida 5 de Mayo, número 789, esquina calle Constitución (región D, manzana 15).

Avenida 5 de Mayo, números 855 y 863, entre calle Constitución y calle Emparan (región D, manzana 16).

Avenida 5 de Mayo, números 867 y 877, entre calle Constitución y calle Emparan (región D, manzana 16).

Avenida 5 de Mayo, número 895, esquina calle Emparan (región D, manzana 16).

Avenida 5 de Mayo, números 931 y 933, entre calle Emparan y calle B. Juárez (región D, manzana 17).

Avenida 5 de Mayo, número 937, entre calle Emparan y calle B. Juárez (región D, manzana 17).

Avenida 5 de Mayo, números 945 y 953, entre calle Emparan y calle B. Juárez (región D, manzana 17).

Avenida 5 de Mayo, número 1024, entre calle B. Juárez y calle M. Lerdo (región F, manzana 01).

Avenida 5 de Mayo, números 1033 y 1037, entre calle B. Juárez y callejón Holtzinger (región F, manzana 22).

Avenida 5 de Mayo, número 1045, entre calle B. Juárez y calle M. Lerdo (región F, manzana 22).

Avenida 5 de Mayo, número 1052, entre calle B. Juárez y calle M. Lerdo (región F, manzana 01).

Avenida 5 de Mayo, número 1064, entre calle B. Juárez y calle M. Lerdo (región F, manzana 01).

Avenida 5 de Mayo, números 1087, 1091 y 1095, esquina calle M. Lerdo (región F, manzana 23).

Avenida 5 de Mayo, número 1147, esquina calle M. G. Zamora (región F, manzana 24).

Avenida 5 de Mayo, número 1200, esquina calle M. Molina (región F, manzana 15).

Avenida 5 de Mayo, números 1248 y 1252, esquina calle M. Molina (región F, manzana 16).

Avenida 5 de Mayo, números 1316 y 1322, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región F, manzana 17).

Avenida 5 de Mayo, número 1325, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región F, manzana 27).

Avenida 5 de Mayo, números 1326, 1327 y 1328, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región F, manzana 17).

Avenida 5 de Mayo, número 1334, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región F, manzana 17).

Avenida 5 de Mayo, número 1337, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región F, manzana 27).

Avenida 5 de Mayo, números 1355 y 1353, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región F, manzana 27).

Avenida 5 de Mayo, número 1358, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región F, manzana 17).

Avenida 5 de Mayo, número 1359, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región F, manzana 27).

Avenida 5 de Mayo, número 1409, entre calle Arista y calle E. Morales (región F, manzana 29).

Avenida 5 de Mayo, número 1437, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región F, manzana 29).

Avenida 5 de Mayo, número 1440, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región F, manzana 19).

Avenida 5 de Mayo, números 1439 y 1441, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región F, manzana 28).

Avenida 5 de Mayo, número 1452, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región F, manzana 19).

Avenida 5 de Mayo, números 1464 y 1468, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región F, manzana 19).

Avenida 5 de Mayo, números 1553 y 1563, entre calle F. Canal y calle E. Morales (región F, manzana 30).

Avenida 5 de Mayo, número 1565, entre calle F. Canal y calle E. Morales (región F, manzana 30).

Avenida 5 de Mayo, número 1580, esquina calle F. Canal (región F, manzana 20).

Avenida 5 de Mayo, números 1614 y 1630, esquina calle Ocampo (región F, manzana 21).

Avenida 5 de Mayo, sin número, entre calle I. L. Rayón y calle Ocampo (región F, manzana 32) Palacio Federal.

Avenida M. Hidalgo, número 860, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región F, manzana 46) Hospital Militar San Carlos.

Avenida Morelos, número 29, entre calle Montesinos y calle Constitución (región D, manzana 08).

Avenida Morelos, sin número, entre calle Montesinos y calle Constitución (región D, manzana 08).

Avenida Morelos, número 99, entre calle Constitución y calle Emparan (región D, manzana 09).

Avenida Morelos, número 145, entre calle Constitución y calle Emparan (región D, manzana 09).

Avenida Morelos, número 225, esquina calle Emparan (región D, manzana 10). Ex-convento de San Francisco.

Avenida Nicolás Bravo, números 67 y 61, esquina calle Constitución (región D, manzana 24).

Avenida Nicolás Bravo, números 111, 107 y 99, entre calle Emparan y calle Constitución (región D, manzana 25).

Avenida Nicolás Bravo, número 119, entre calle Emparan y calle Constitución (región D, manzana 25).

Avenida Nicolás Bravo, números 147 y 153, esquina calle Emparan (región D, manzana 25).

Avenida Nicolás Bravo, número 540, esquina calle A. Serdán (región F, manzana 66).

Avenida Nicolás Bravo, número 578 (región F, manzana 60).

Avenida Nicolás Bravo, números 623, 629 y 641, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región F, manzana 81).

Avenida Nicolás Bravo, números 797 y 801, entre calle F. Canal y calle E. Morales (región F, manzana 83).

Avenida Nicolás Bravo, número 969, entre calle F. Canal y calle H. Cortés (región F, manzana 84).

Avenida Nicolás Bravo, número 1032, esquina calle H. Cortés (región F, manzana 70).

Avenida 20 de Noviembre, números 84 y 76, entre callejón Vado Jonhson y calle de la Hoz (región E, manzana 116).

Avenida 20 de Noviembre, números 108, 114, 118, 124, 130 y 136, entre callejón Vado Jonhson y calle de la Hoz (región E, manzana 116).

Avenida 20 de Noviembre, números 148 y 142, entre callejón Vado Jonhson y calle de la Hoz (región E, manzana 116).

Avenida 20 de Noviembre, números 171, 167, 161, 155, 151, 191, 187, 181 y 177, esquina calle H. del Cañonero Tampico (región F, manzana 12).

Avenida 20 de Noviembre, números 180, 176, 172 y 168, entre callejón Vado Jonhson y calle de la Hoz (región E, manzana 116).

Avenida de la República, sin número, (región E) Aduana Marítima.

Avenida de la República, sin número, (región D) Correos y Telégrafos.

Avenida S. Díaz Mirón, número 208, entre calle Abasolo y calle H. del Cañonero Tampico (región F, manzana 13).

Avenida 16 de Septiembre, números 197 y 955, entre calle Abasolo y calle M. Escobedo (región E, manzana 57) Beneficencia Española.

Avenida 16 de Septiembre, número 691, entre calle E. Zapata y calle M. Doblado (región E, manzana 55).

Avenida 16 de Septiembre, número 740, entre calle Doblado y calle E. Zapata (región E, manzana 40).

Avenida V. Gómez Farías, número 786, entre calle E. Zapata y calle M. Escobedo (región E, manzana 56).

Avenida V. Gómez Farías, números 790, 792, 794 y 796, entre calle E. Zapata y calle M. Escobedo (región E, manzana 56).

Avenida V. Gómez Farías, números 840 y 842, entre calle E. Zapata y calle M. Escobedo (región E, manzana 56).

Calle Abasolo, número 53, entre avenida 1o. de Mayo y avenida V. Gómez Farías (región E, manzana 82).

Calle Abasolo, número 507, esquina avenida 1o. de Mayo (región E, manzana 109).

Calle A. Serdán, números 179 y 215, esquina avenida M. Hidalgo (región F, manzana 48).

Calle A. Serdán, número 424, entre avenida I. Zaragoza y avenida Landero y Coss, (región E, manzana 70) Ex-convento de San Agustín.

Calle A. Serdán, número 467, esquina avenida I. Zaragoza (región E, manzana 90).

Calle A. Serdán, número 493, esquina callejón Trigueros (región E, manzana 90).

Calle A. Serdán, números 516 al 520, entre callejón Plazuela de la Campana y avenida Independencia (región E, manzana 100).

Calle A. Serdán, número 517, entre callejón Trigueros y callejón Tlapacoyan (región E, manzana 98).

Calle A. Serdán, número 539, entre callejón Trigueros y callejón Tlapacoyan (región E, manzana 98).

Calle A. Serdán, número 566, entre avenida Independencia y callejón de la Campana, (región E, manzana 100) Ex-templo de Santo Domingo.

Calle A. Serdán, número 583, esquina callejón Tlapacoyan (región E, manzana 98).

Calle A. Serdán, número 642, esquina callejón de la Lagunilla (región F, manzana 17).

Calle A. Serdán, número 646, entre callejón de la Lagunilla y avenida 5 de Mayo (región F, manzana 17).

Calle A. Serdán, números 658, 662, 668 y 672, entre callejón de la Lagunilla y avenida 5 de Mayo (región F, manzana 17).

Calle A. Serdán, números 665 y 671, esquina callejón J.J. Herrera (región F, manzana 04).

Calle A. Serdán, número 676, entre callejón de la Lagunilla y avenida 5 de Mayo (región F, manzana 17).

Calle A. Serdán, número 706, entre callejón de la Lagunilla y avenida 5 de Mayo (región F, manzana 17).

Calle A. Serdán, número 871, entre avenida Francisco I. Madero y callejón Degollado (región F, manzana 45).

Calle A. Serdán, número 1104, entre avenida Nicolás Bravo y avenida Guerrero (región F, manzana 81).

Calle A. Serdán, sin número, entre avenida Allende y avenida Guerrero (región F, manzana 90).

Calle B. Juárez, número 59, esquina avenida Morelos (región D, manzana 10) Ex-templo de San Francisco, Capilla del Tercer Orden.

Calle B. Juárez, números 83 y 87, entre avenida Independencia y avenida Morelos (región D, manzana 10).

Calle B. Juárez, números 91 y 93, entre avenida Independencia y avenida Morelos (región D, manzana 10).

Calle B. Juárez, número 98, entre avenida Independencia y avenida I. Zaragoza (región E, manzana 86).

Calle B. Juárez, número 190, entre avenida 5 de Mayo y avenida Independencia (región F, manzana 01).

Calle B. Juárez, número 193, entre avenida 5 de Mayo y avenida Independencia (región D, manzana 14).

Calle B. Juárez, números 211 y 207, entre avenida 5 de Mayo y avenida Independencia (región D, manzana 14).

Calle B. Juárez, número 219, entre avenida 5 de Mayo y avenida Independencia (región D, manzana 14).

Calle B. Juárez, número 264, entre avenida Independencia y avenida 5 de Mayo (región F, manzana 01).

Calle B. Juárez, número 270, entre avenida Independencia y avenida 5 de Mayo (región F, manzana 01).

Calle B. Juárez, número 331, entre avenida 5 de Mayo y avenida Francisco I. Madero (región D, manzana 17).

Calle B. Juárez, números 340 y 336, entre avenida 5 de Mayo y avenida Francisco I. Madero (región F, manzana 22).

Calle B. Juárez, números 349, 357, 359 y 361, entre avenida 5 de Mayo y avenida Francisco I. Madero (región D, manzana 17).

Calle B. Juárez, números 425 y 431, entre avenida Francisco I. Madero y avenida M. Hidalgo (región D, manzana 20).

Calle B. Juárez, números 453, 465 y 467, entre avenida Francisco I. Madero y avenida M. Hidalgo (región D, manzana 20).

Calle B. Juárez, números 546 y 552, entre avenida M. Hidalgo y avenida Nicolás Bravo (región F, manzana 60).

Calle B. Juárez, números 583 y 597, esquina avenida Nicolás Bravo (región D, manzana 23).

Calle B. Juárez, números 641, 645, 647 y 653, entre avenida Nicolás Bravo y avenida Guerrero (región D, manzana 26).

Calle B. Juárez, números 685 y 689, entre avenida Nicolás Bravo y avenida Guerrero (región D, manzana 26).

Calle B. Juárez, números 705 y 711, entre avenida Nicolás Bravo y avenida Guerrero (región D, manzana 26).

Calle B. Juárez, números 708 y 710, esquina avenida Guerrero (región F, manzana 77).

Calle Carlos Cruz, números 151, 157 y 159, entre avenida Allende y avenida Guerrero (región F, manzana 96).

Calle Constitución, números 12, 14, 16, 18, 20 y 22, entre avenida Morelos y avenida Independencia (región D, manzana 09).

Calle Constitución, números 53, 57 y 61, entre avenida Morelos y avenida Independencia (región D, manzana 08).

Calle Constitución, número 72, entre avenida Independencia y avenida Morelos (región D, manzana 09).

Calle Constitución, números 122, 135 y 139, entre avenida Independencia y callejón la Pastora (región D, manzana 11).

Calle Constitución, número 124, entre avenida Independencia y avenida 5 de Mayo (región D, manzana 13).

Calle Constitución, número 132, entre avenida Independencia y avenida 5 de Mayo (región D, manzana 13).

Calle Constitución, número 163, entre avenida Independencia y callejón la Pastora (región D, manzana 12).

Calle Constitución, números 192 y 200, entre avenida Independencia y avenida 5 de Mayo (región D, manzana 13).

Calle Constitución, número 207, entre avenida Independencia y avenida 5 de Mayo (región D, manzana 12) Iglesia de la Pastora.

Calle Constitución, números 261, 265, 269 y 273, entre avenida Francisco I. Madero y avenida 5 de Mayo (región D, manzana 15).

Calle Constitución, número 283, entre avenida Francisco I. Madero y avenida 5 de Mayo (región D, manzana 15).

Calle Constitución, número 298, entre avenida 5 de Mayo y avenida Francisco I. Madero (región D, manzana 16).

Calle Constitución, número 353, entre avenida Francisco I. Madero y avenida M. Hidalgo (región D, manzana 18).

Calle Constitución, número 359, entre avenida Francisco I. Madero y avenida M. Hidalgo (región D, manzana 18).

Calle Constitución, número 367, entre avenida Francisco I. Madero y avenida M. Hidalgo (región D, manzana 18).

Calle Constitución, número 379, entre avenida Francisco I. Madero y avenida M. Hidalgo (región D, manzana 18).

Calle Constitución, número 383, entre avenida Francisco I. Madero y avenida M. Hidalgo (región D, manzana 18).

Calle Constitución, número 390, entre avenida Francisco I. Madero y avenida M. Hidalgo (región D, manzana 19).

Calle Constitución, número 396, entre avenida Francisco I. Madero y avenida M. Hidalgo (región D, manzana 19).

Calle Constitución, números 400 y 410, entre avenida Francisco I. Madero y avenida M. Hidalgo (región D, manzana 19).

Calle Constitución, número 452, esquina avenida M. Hidalgo (región D, manzana 22).

Calle Constitución, números 464, 466, 474, 478, 484, 488, 496, 500, 508, 512 y 518, entre avenida M. Hidalgo y avenida Nicolás Bravo (región D, manzana 22).

Calle Constitución, número 524, esquina avenida Nicolás Bravo (región D, manzana 22).

Calle Constitución, número 577, entre avenida Nicolás Bravo y avenida Guerrero (región D, manzana 24).

Calle Constitución, números 589, 595, 599 y 605, entre avenida Nicolás Bravo y avenida Guerrero (región D, manzana 24).

Calle Díaz Aragón, número 623, esquina avenida 1o. de Mayo (región E, manzana 110).

Calle Doblado, número 364, entre avenida 1o. de Mayo y callejón Toña la Negra (región E, manzana 80).

Calle M. Doblado, números 382 y 380, entre avenida 1o. de Mayo y callejón Toña la Negra (región E, manzana 80).

Calle M. Doblado, números 403, 453 y 457, entre avenida 1o. de Mayo y avenida Gral. J. Prim (región E, manzana 106).

Calle M. Doblado, número 490, entre avenida 1o. de Mayo y avenida Gral. J. Prim (región E, manzana 107).

Calle M. Doblado, sin número, entre avenida 20 de Noviembre y avenida Gral. J. Prim, (región E, manzana 113). Iglesia del Cristo del Buen Viaje.

Calle Emparan, número 77, entre avenida Independencia y avenida Morelos (región D, manzana 09).

Calle Emparan, número 87, entre avenida Independencia y avenida Morelos (región D, manzana 09).

Calle Emparan, número 88, entre avenida Independencia y avenida Morelos (región D, manzana 10).

Calle Emparan, números 152, 158 y 140 esquina avenida Independencia (región D, manzana 14).

Calle Emparan, número 155, entre avenida Independencia y avenida 5 de Mayo (región D, manzana 13).

Calle Emparan, número 208, entre avenida Independencia y avenida 5 de Mayo (región D, manzana 14).

Calle Emparan, número 209, entre avenida Independencia y avenida 5 de Mayo (región D, manzana 13).

Calle Emparan, número 213, entre avenida Independencia y avenida 5 de Mayo (región D, manzana 13).

Calle Emparan, número 220, entre avenida Independencia y avenida 5 de Mayo (región D, manzana 14).

Calle Emparan, números 226 y 232 entre avenida Independencia y avenida 5 de Mayo (región D, manzana 14).

Calle Emparan, números 240 y 238 entre avenida Independencia y avenida 5 de Mayo (región D, manzana 14).

Calle Emparan, números 413 y 391, entre avenida Francisco I. Madero y avenida M. Hidalgo (región D, manzana 19).

Calle Emparan, número 421, entre avenida Francisco I. Madero y avenida M. Hidalgo (región D, manzana 19).

Calle Emparan, número 431, entre avenida Francisco I. Madero y avenida M. Hidalgo (región D, manzana 19)

Calle Emparan, número 435, entre avenida Francisco I. Madero y avenida M. Hidalgo (región D, manzana 19).

Calle Emparan, números 533, 529 y 517 entre avenida Nicolás Bravo y avenida M. Hidalgo (región D, manzana 22).

Calle Emparan, número 545, entre Nicolás Bravo y avenida M. Hidalgo (región D, manzana 22).

Calle Emparan, números 561 y 563, esquina avenida Nicolás Bravo (región D, manzana 22).

Calle Emparan, número 607, esquina avenida Nicolás Bravo (región D, manzana 25).

Calle Emparan, número 614, entre avenida Nicolás Bravo y avenida Guerrero (región D, manzana 26).

Calle Emparan, números 678, 682, 686, 692 y 696, esquina avenida Guerrero (región D, manzana 26).

Calle Emparan, sin número, entre avenida Independencia y 5 de Mayo, (región D, Manzana 14). Teatro Fco. J. Clavijero.

Calle Emparan, números 760, 764 y 768, entre avenida Guerrero y avenida Allende (región D, manzana 29).

Calle E. Morales, números 524, 542 y 530, entre J. S. Montero y avenida I. Zaragoza (región E, manzana 73).

Calle E. Morales, número 609, entre callejón Fco. J. Clavijero y avenida I. Zaragoza (región E, manzana 92).

Calle E. Morales, números 616, 618 y 622, entre callejón Fco. J. Clavijero y avenida I. Zaragoza (región E, manzana 93).

Calle E. Morales, números 628 y 624, entre callejón Fco. J. Clavijero y avenida I. Zaragoza (región E, manzana 93).

Calle E. Morales, números 639 y 645, esquina callejón Fco. J. Clavijero (región E, manzana 101).

Calle E. Morales, número 732, esquina avenida Independencia (región F, manzana 07).

Calle E. Morales, números 776, 780 y 782, entre avenida 5 de Mayo y callejón H. de Nacozari (región F, manzana 20).

Calle E. Morales, números 777 y 773 entre avenida 5 de Mayo y callejón H. de Nacozari (región F, manzana 19).

Calle E. Morales, números 877, 881, 887 y 891, entre avenida 5 de Mayo y avenida Francisco I. Madero (región F, manzana 29).

Calle E. Morales, número 968, entre avenida Francisco I. Madero y callejón Reforma (región F, manzana 51).

Calle E. Morales, números 1082, 1092, 1098, 1102, 1108 y 1114, entre avenida M. Hidalgo y avenida Nicolás Bravo (región F, manzana 69).

Calle E. Morales, número 1313, entre avenida Allende y avenida Guerrero (región F, manzana 92).

Calle E. Morales, número 1318, entre avenida Allende y avenida Guerrero (región F, manzana 93).

Calle E. Morales, números 1331, 1335 y 1341, entre avenida Allende y avenida Guerrero (región F, manzana 92).

Calle E. Zapata, números 33, 271 y 267, entre avenida 16 de Septiembre y avenida V. Gómez Farías (región E, manzana 55).

Calle E. Zapata, número 253, entre avenida 16 de Septiembre y avenida V. Gómez Farías (región E, manzana 55).

Calle E. Zapata, número 257, entre avenida 16 de Septiembre y avenida V. Gómez Farías (región E, manzana 55).

Calle E. Zapata, números 278 y 286, entre avenida 16 de Septiembre y avenida V. Gómez Farías (región E, manzana 56).

Calle E. Zapata, números 298, 294 y 292, entre avenida 16 de Septiembre y avenida V. Gómez Farías (región E, manzana 56).

Calle E. Zapata, números 302 y 308, esquina avenida V. Gómez Farías (región E, manzana 56).

Calle E. Zapata, números 433, 429, 425, 419, 417, 413, 409, 405 y 399, entre avenida V. Gómez Farías y avenida 1o. de Mayo (región E, manzana 80).

Calle E. Zapata, número 463, esquina avenida 1o. de Mayo (región E, manzana 107).

Calle E. Zapata, número 501, entre avenida 1o. de Mayo y avenida Gral. J. Prim (región E, manzana 107).

Calle E. Zapata, números 518, 514, 512, 508 y 504, entre avenida 1o. de Mayo y avenida Gral. J. Prim (región E, manzana 108).

Calle E. Zapata, números 545, 543, 539, 535, 531 y 529, entre avenida 1o. de Mayo y avenida Gral. J. Prim (región E, manzana 107).

Calle F. Canal, números 385 y 391, esquina avenida V. Gómez Farías (región E, manzana 65).

Calle F. Canal, sin número, esquina avenida I. Zaragoza (región E, manzana 74) Ex-convento de Betlemitas (I.V.E.C).

Calle F. Canal, números 495 al 499, entre avenida I. Zaragoza y callejón J. S. Montero (región E, manzana 74).

Calle F. Canal, número 558, entre callejón Fco. J. Clavijero y avenida I. Zaragoza (región E, manzana 94).

Calle F. Canal, número 582, entre callejón Fco. J. Clavijero y avenida I. Zaragoza (región E, manzana 94).

Calle F. Canal, número 603, entre callejón Fco. J. Clavijero y avenida I. Zaragoza (región E, manzana 93).

Calle F. Canal, números 662, 664 y 670, entre avenida Independencia y callejón Fco. J. Clavijero (región E, manzana 103).

Calle F. Canal, números 669, 673, y 671, entre avenida Independencia y callejón Fco. J. Clavijero (región E, manzana 102)

Calle F. Canal, número 675, esquina avenida Independencia (región E, manzana 102).

Calle F. Canal, número, 769 entre avenida 5 de Mayo y callejón H. de Nacozari (región F, manzana 20).

Calle F. Canal, número 771, entre avenida 5 de Mayo y callejón H. de Nacozari (región F, manzana 20).

Calle F. Canal, número 775, entre avenida 5 de Mayo y callejón H. de Nacozari (región F, manzana 20).

Calle F. Canal, número 781, entre avenida 5 de Mayo y callejón H. de Nacozari (región F, manzana 20).

Calle F. Canal, número 801, entre avenida 5 de Mayo y callejón H. de Nacozari (región F, manzana 20).

Calle F. Canal, números 816 y 822, entre avenida 5 de Mayo y callejón H. de Nacozari (región F, manzana 21).

Calle F. Canal, sin número, entre avenida V. Gómez Farías y avenida 16 de Septiembre (región E, manzana 52). Baluarte de Santiago.

Calle F. Canal, número 824, esquina avenida 5 de Mayo (región F, manzana 21).

Calle F. Canal, número 1223, entre avenida Guerrero y avenida Nicolás Bravo (región F, manzana 83).

Calle F. Canal, números 1242, 1248 y 1254, esquina avenida Guerrero (región F, manzana 84).

Calle H. Cortés, número 270, entre avenida Nicolás Bravo y callejón Cuatro Ciénegas (región F, manzana 74).

Calle de la Hoz, número 178, esquina callejón Tenoya (región F, manzana 38).

Calle J. Soto, números 115, 119, 123 y 127, entre avenida M. Hidalgo y callejón Cuatro Ciénegas (región F, manzana 71).

Calle Landero y Coss, sin número, esquina calle E. Morales (región E, manzana 72). Archivo Histórico Municipal.

Calle Landero y Coss, sin número, esquina calle M. Molina (región E, manzana 68).

Calle Landero y Coss, sin número, esquina calle M. Molina (región E, manzana 62).

Calle Landero y Coss, número 41, esquina calle M. G. Zamora (región E, manzana 67).

Calle Landero y Coss, números 265 y 269, esquina calle M. Arista (región E, manzana 71).

Calle Landero y Coss, números 301 y 297, esquina calle M. Arista (región E, manzana 72).

Calle M. Arista, números 640 y 646, entre callejón Fco. J. Clavijero y avenida I. Zaragoza (región E, manzana 92).

Calle M. Arista, números 651 y 649, entre avenida Independencia y avenida I. Zaragoza (región E, manzana 91).

Calle M. Arista, números 694 y 696, entre avenida Independencia y callejón Fco. J. Clavijero (región E, manzana 101).

Calle M. Arista, números 698, 700 y 706, entre avenida Independencia y callejón Fco. J. Clavijero (región E, manzana 101).

Calle M. Arista, número 729, esquina avenida Independencia (región E, manzana 100).

Calle M. Arista, número 803, entre avenida Independencia y avenida 5 de Mayo (región F, manzana 05).

Calle M. Arista, número 807, entre callejón H. de Nacozari y callejón de la Lagunilla (región F, manzana 05).

Calle M. Arista, números 814 y 816, entre callejón H. de Nacozari y avenida 5 de Mayo (región F, manzana 19).

Calle M. Arista, número 815, esquina callejón de la Lagunilla (región F, manzana 05).

Calle M. Arista, números 824 y 828, entre callejón H. de Nacozari y avenida 5 de Mayo (región F, manzana 19).

Calle M. Arista, número 842, entre callejón H. de Nacozari y avenida 5 de Mayo (región F, manzana 19).

Calle M. Arista, número 857, entre avenida 5 de Mayo y callejón Lagunilla (región F, manzana 17).

Calle M. Arista, número 930, entre avenida Francisco I. Madero y avenida 5 de Mayo (región F, manzana 29).

Calle M. Arista, números 932, 936 y 940, entre avenida Francisco I. Madero y avenida 5 de Mayo (región F, manzana 29).

Calle M. Arista, números 1006, 996 y 990, esquina avenida Francisco I. Madero (región F, manzana 50).

Calle M. Arista, números 1233 y 1231, entre avenida Nicolás Bravo y avenida Guerrero (región F, manzana 81).

Calle M. Arista, número 1249, entre avenida Nicolás Bravo y avenida Guerrero (región F, manzana 81).

Calle M. Escobedo, número 372, entre 1o. de Mayo y avenida V. Gómez Farías (región E, manzana 82).

Calle M. Escobedo, números 388, 392, 396, 402, 410, 416, 420, 426 y 430, entre avenida 1o. de Mayo y avenida V. Gómez Farías (región E, manzana 82).

Calle M. Escobedo, número 390, entre avenida 1o. de Mayo y avenida V. Gómez Farías (región E, manzana 82).

Calle M. Escobedo, número 493, entre avenida 1o. de Mayo y avenida Gral. J. Prim (región E, manzana 108).

Calle M. Escobedo, número 494, entre avenida 1o. de Mayo y avenida Gral. J. Prim (región E, manzana 109).

Calle M. Molina, número 29, esquina avenida I. Zaragoza (región E, manzana 68).

Calle M. Molina, números 106, 112, 122 y 128, esquina callejón Trigueros (región E, manzana 98).

Calle M. Molina, número 172, esquina avenida Independencia (región E, manzana 99).

Calle M. Molina, número 235, entre callejón J. J. Herrera y avenida Independencia (región F, manzana 03).

Calle M. Molina números 247 y 243, entre callejón J. J. Herrera y avenida Independencia, (región F, manzana 03).

Calle M. Molina, número 315, entre avenida 5 de Mayo y callejón J. J. Herrera (región F, manzana 15).

Calle M. Molina, números 318 y 324, entre avenida 5 de Mayo y callejón J. J. Herrera (región F, manzana 16).

Calle M. Molina, número 359, esquina avenida 5 de Mayo (región F, manzana 25).

Calle M. Molina, números 379 y 375, entre avenida Francisco I. Madero y avenida 5 de mayo (región F, manzana 25).

Calle M. Molina, número 392, entre avenida Francisco I. Madero y avenida 5 de mayo (región F, manzana 26).

Calle M. Molina, número 402, entre avenida Francisco I. Madero y avenida 5 de Mayo región F, manzana 26).

Calle M. Molina, números 416, 408 y 404, entre avenida Francisco I. Madero y avenida 5 de mayo (región F, manzana 26).

Calle M. Molina, número 464, entre callejón Degollado y avenida Francisco I. Madero (región F, manzana 45).

Calle M. Molina, número 479, entre callejón Degollado y avenida Francisco I. Madero (región F, manzana 44).

Calle M. Molina, número 480, entre callejón Degollado y avenida Francisco I. Madero (región F, manzana 45).

Calle M. Molina, número 485, entre callejón Degollado y avenida Francisco I. Madero (región F, manzana 44).

Calle M. Molina, número 488, entre callejón Degollado y avenida Francisco I. Madero (región F, manzana 45).

Calle M. Molina, número 516, entre avenida M. Hidalgo y callejón Degollado (región F, manzana 48).

Calle M. Molina, número 565, entre avenida Nicolás Bravo y avenida M. Hidalgo (región F, manzana 63).

Calle M. Molina, número 585, entre avenida Nicolás Bravo y avenida M. Hidalgo (región F, manzana 63).

Calle M. Molina, número 641, esquina avenida Nicolás Bravo (región F, manzana 63).

Calle M. Lerdo, números 95 y 97, entre avenida Independencia y avenida I. Zaragoza (región E, manzana 86).

Calle M. Lerdo, número 117, entre avenida Independencia y avenida I. Zaragoza (región E, manzana 86).

Calle M. Lerdo, número 133, entre avenida Independencia y avenida I. Zaragoza (región E, manzana 86).

Calle M. Lerdo, número 137, entre avenida Independencia y avenida I. Zaragoza (región E, manzana 86).

Calle M. Lerdo, número 239, entre avenida Independencia y avenida 5 de Mayo (región F, manzana 01).

Calle M. Lerdo, número 303, entre avenida Independencia y avenida 5 de Mayo (región F, manzana 01).

Calle M. Lerdo, número 308, entre callejón J.J. Herrera y avenida 5 de Mayo, (región F, manzana 14).

Calle M. Lerdo, número 311, entre avenida 5 de Mayo y avenida Independencia (región F, manzana 01).

Calle M. Lerdo, números 357 y 355, entre avenida Francisco I. Madero y avenida 5 de Mayo (región F, manzana 23).

Calle M. Lerdo, número 369, entre avenida Francisco I. Madero y avenida 5 de Mayo (región F, manzana 23).

Calle M. Lerdo, números 377 y 371, entre avenida Francisco I. Madero y avenida 5 de Mayo (región F, manzana 23).

Calle M. Lerdo, números 383 y 381, entre avenida Francisco I. Madero y avenida 5 de Mayo (región F, manzana 01).

Calle M. Lerdo, número 387, entre avenida Francisco I. Madero y avenida 5 de Mayo (región F, manzana 23).

Calle M. Lerdo, número 393, entre avenida Francisco I. Madero y avenida 5 de Mayo (región F, manzana 23).

Calle M. Lerdo, números 452 y 448, esquina avenida Francisco I. Madero (región F, manzana 43).

Calle M. Lerdo, números 500, 466 y 478, entre avenida M. Hidalgo y avenida Francisco I. Madero (región F, manzana 43).

Calle M. Lerdo, número 784, esquina avenida Guerrero (región F, manzana 88).

Calle M. Lerdo, números 842 y 832, esquina avenida Allende (región F, manzana 88).

Calle Montesinos, número 62, esquina calle E. Morelos (región D, manzana 08) Ex-convento de San Agustín (región E, manzana 69).

Calle Montesinos, número 296, entre avenida Francisco I. Madero y avenida 5 de Mayo (región D, manzana 15).

Calle Montesinos, número 384, esquina avenida Francisco I. Madero (región D, manzana 18).

Calle Montesinos, número 484, entre avenida M. Hidalgo y avenida Nicolás Bravo (región D, manzana 21).

Calle Montesinos, número 494, entre avenida M. Hidalgo y avenida Nicolás Bravo (región D, manzana 21).

Calle Ocampo, número 33, entre callejón Fco. J. Clavijero y avenida I. Zaragoza (región E, manzana 94).

Calle Ocampo, número 77, entre callejón Fco. J. Clavijero y avenida I. Zaragoza (región E, manzana 94).

Calle Ocampo, números 261 y 255, entre callejón H. de Nacozari y avenida 5 de Mayo (región F, manzana 21).

Calle I. L. Rayón, número 579, entre callejón Fco. J. Clavijero y avenida I. Zaragoza (región E, manzana 95).

Calle I. L. Rayón, número 952, esquina avenida Francisco I. Madero (región F, manzana 53).

Calle I. L. Rayón, número 962, esquina callejón Reforma (región F, manzana 53).

Calle Víctimas del 25 de Junio, números 562 y 564, entre avenida 1o. de Mayo y avenida Gral. J. Prim. (región E, manzana 108).

Calle M. G. Zamora, números 22, 24 y 32, esquina calle Landero y Coss (región E, manzana 68).

Calle M. G. Zamora, números 134 y 138, entre avenida Independencia y callejón Portal de Miranda (región E, manzana 97).

Calle M. G. Zamora, número 144, entre avenida Independencia y callejón Portal de Miranda (región E, manzana 97).

Calle M. G. Zamora, número 240, entre avenida Independencia y callejón J.J. Herrera (región F, manzana 03).

Calle M. G. Zamora, números 244 y 248, entre avenida Independencia y callejón J.J. Herrera (región F, manzana 03).

Calle M. G. Zamora, número 274, entre avenida Independencia y callejón J.J. Herrera (región F, manzana 03).

Calle M. G. Zamora, número 301, entre avenida 5 de Mayo y callejón J.J. Herrera (región F, manzana 14).

Calle M. G. Zamora, número 312, esquina avenida 5 de Mayo (región F, manzana 15).

Calle M. G. Zamora, número 364, esquina avenida 5 de Mayo (región F, manzana 25).

Calle M. G. Zamora, números 408, 410 y 416, entre avenida 5 de Mayo y avenida Francisco I. Madero (región F, manzana 25).

Calle M. G. Zamora, número 462, entre avenida Francisco I. Madero y callejón Degollado (región F, manzana 44).

Calle M. G. Zamora, números 692 y 696, entre avenida Nicolás Bravo y avenida Guerrero (región F, manzana 79).

Calle M. G. Zamora, números 709 y 711, entre avenida Nicolás Bravo y avenida Guerrero (región F, manzana 78).

Calle M. G. Zamora, números 805, 809, 813, 817, 823, 827, 831, 835, 839, 843, 847 y 851, entre avenida Allende y avenida Guerrero (región F, manzana 78).

Callejón California, número 74, entre avenida M. Hidalgo y avenida Nicolás Bravo (región F, manzana 61).

Callejón California, número 98, entre avenida M. Hidalgo y avenida Nicolás Bravo (región F, manzana 61).

Callejón la Campana, número 42, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región E, manzana 92).

Callejón la Campana, número 50, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región E, manzana 91).

Callejón la Campana, números 64 y 58, entre calle A. Serdán y M. Arista (región E, manzana 91).

Callejón la Campana, números 66 y 70, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región E, manzana 91).

Callejón Fco. J. Clavijero, número 35, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región E, manzana 101).

Callejón Fco. J. Clavijero, número 36, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región E, manzana 92).

Callejón Fco. J. Clavijero, número 44, entre Calle M. Arista y Calle E. Morales (región E, manzana 92).

Callejón Fco. J. Clavijero, número 48, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región E, manzana 92).

Callejón Fco. J. Clavijero, número 56, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región E, manzana 92).

Callejón Fco. J. Clavijero, números 64 y 66, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región E, manzana 92).

Callejón Fco. J. Clavijero, números 70 y 72, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región E, manzana 92).

Callejón Fco. J. Clavijero, número 79, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región E, manzana 101).

Callejón Fco. J. Clavijero, números 144 y 148, entre calle E. Morales y calle F. Canal (región E, manzana 93).

Callejón Fco. J. Clavijero, números 164 y 166, entre calle E. Morales y calle F. Canal (región E, manzana 93).

Callejón Fco. J. Clavijero, número 170, entre calle F. Canal y calle E. Morales (región E, manzana 102).

Callejón Fco. J. Clavijero, número 173, entre calle E. Morales y calle F. Canal (región E, manzana 102).

Callejón Fco. J. Clavijero, números 238 y 242, entre calle Ocampo y calle F. Canal (región E, manzana 94).

Callejón Fco. J. Clavijero, número 265, entre calle Ocampo y calle F. Canal (región E, manzana 103).

Callejón Fco. J. Clavijero, número 268, entre calle Ocampo y calle F. Canal (región E, manzana 94).

Callejón del Cristo, sin número, esquina avenida Gral. J. Prim. (región E, manzana 116).

Callejón del Cristo, números 33 y 45, entre callejón de la Hoz y callejón Vado Jonhson (región E, manzana 116).

Callejón del Cristo, números 47 y 55, entre callejón de la Hoz y callejón Vado Jonhson (región E, manzana 116).

Callejón del Cristo, sin número, entre callejón de la Hoz y callejón Vado Jonhson (región E, manzana 116).

Callejón J.J. Herrera, número 77, esquina calle M. G. Zamora (región F, manzana 15).

Callejón H. de Nacozari, números 39 y 76, entre Calle M. Arista y Calle A. Serdán (región F, manzana 05).

Callejón H. de Nacozari, número 86, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región F, manzana 06).

Callejón H. de Nacozari, número 90, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región F, manzana 06).

Callejón H. de Nacozari, número 100, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región F, manzana 06).

Callejón H. de Nacozari, número 106, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región F, manzana 06).

Callejón H. de Nacozari, número 120, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región F, manzana 06).

Callejón H. de Nacozari, número 130, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región F, manzana 06).

Callejón H. de Nacozari, números 133, 137, 141 y 143, entre calle M. Arista y calle A. Serdán (región F, manzana 19).

Callejón H. de Nacozari, números 201 y 197, entre calle F. Canal y calle E. Morales (región F, manzana 20).

Callejón H. de Nacozari, número 214, entre calle E. Morales y calle F. Canal (región F, manzana 07).

Callejón H. de Nacozari, número 232, entre calle E. Morales y calle F. Canal (región F, manzana 07).

Callejón Holtzinger, números 12 y 44, entre avenida 5 de Mayo y avenida Francisco I. Madero (región F, manzana 23).

Callejón Holtzinger, números 46 y 50, entre avenida 5 de Mayo y avenida Francisco I. Madero (región F, manzana 23).

Callejón Holtzinger, números 58 y 54, entre avenida 5 de Mayo y avenida Francisco I. Madero (región F, manzana 23).

Callejón Holtzinger, números 71 y 65, entre avenida 5 de Mayo y avenida Francisco I. Madero (región F, manzana 22).

Callejón de la Lagunilla, número 30, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región F, manzana 17).

Callejón de la Lagunilla, número 31, entre calle M. Arista y calle A. Serdán (región F, manzana 17).

Callejón de la Lagunilla, número 33, entre calle M. Arista y calle A. Serdán (región F, manzana 17).

Callejón de la Lagunilla, números 36 y 60, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región F, manzana 05).

Callejón de la Lagunilla, número 55, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región F, manzana 17).

Callejón de la Lagunilla, número 59, entre calle M. Arista y calle A. Serdán (región F, manzana 17).

Callejón de la Lagunilla, número 65, entre calle M. Arista y calle A. Serdán (región F, manzana 17).

Callejón de la Lagunilla, número 77, entre calle A. Serdán y calle M. Arista (región F, manzana 17).

Callejón A. Montes, números 146, 148, 152 y 154, esquina calle M. Arista (región F, manzana 67).

Callejón de Reforma, número 30, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región F, manzana 50).

Callejón de Reforma, número 48, entre calle M. Arista y calle E. Morales (región F, manzana 50).

Callejón de Reforma, números 148, 140, 152 y 156, entre calle E. Morales y calle F. Canal (región F, manzana 51).

Callejón de Reforma, números 170 y 174, entre E. Morales y calle F. Canal (región F, manzana 51).

Callejón Reforma, números 327, 317 y 315, esquina calle I. L. Rayón (región F, manzana 57).

Callejón Tlapacoyan, número 40, entre calle A. Serdán y calle M. Molina (región E, manzana 98).

Callejón Tenoya, número 99, entre calle H. del Cañonero Tampico y calle de la Hoz (región F, manzana 38).

Callejón Tenoya, números 103 y 105, entre calle H. del Cañonero Tampico y calle de la Hoz (región F, manzana 38).

Callejón Trigueros, sin número, entre calle M. Molina y calle M. Lerdo (región E, manzana 88) Mercado Trigueros.

Callejón Trigueros, número 43, entre calle A. Serdán y calle M. Molina (región E, manzana 98).

Privada de Trigueros, número 96, entre callejón Trigueros y avenida I. Zaragoza (región E, manzana 90).

Callejón Trigueros, número 110, entre calle M. G. Zamora y calle M. Molina (región E, manzana 97).

Callejón Vado Jonhson, número 02, entre avenida Gral. J. Prim y avenida 20 de Noviembre (región E, manzana 117).

Plazuela 10 de Mayo, números 31, 33 y 35 (región F, manzana 27).

Plaza de Armas, sin número, entre calle M. Lerdo y calle M. G. Zamora (región E, manzana 87) Palacio Municipal.

Islote de San Juan de Ulúa, Fuerte de San Juan de Ulúa.

Malecón Insurgentes Veracruzanos, sin número, Edificio General de Faros. Faro Venustiano Carranza.

El plano correspondiente se encuentra a disposición de los interesados para consulta en las oficinas del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

ARTÍCULO 4o.- Las construcciones permanentes o provisionales que se realicen en la zona de monumentos históricos de la Ciudad y Puerto de Veracruz, municipio de Veracruz, estado de Veracruz-Llave, estarán sujetas en lo conducente a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, y su Reglamento.

ARTÍCULO 5o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de la referida zona.

ARTÍCULO 6o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilará el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7o.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea, y los particulares, podrán apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto, y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos históricos o los inmuebles a que se refiere la presente declaratoria.

ARTÍCULO 8o.- Para contribuir a la mejor preservación de la zona de monumentos históricos, materia de este Decreto, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, propondrá al gobierno del estado de Veracruz-Llave, con la participación que corresponda al municipio de Veracruz, la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley de Planeación, de la Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso del suelo para la preservación de la zona y su entorno, así como para su infraestructura y equipamiento urbano. El Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la participación que le corresponda en el mencionado acuerdo de coordinación.

ARTÍCULO 9o.- Inscríbase la presente declaratoria de zona de monumentos históricos, con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad de la entidad.

Asimismo, inscríbase en el primero de los registros antes mencionados el listado de edificios y obras civiles que se encuentran dentro de la zona, en términos de los artículos 2o. y 3o. de este Decreto, previa notificación personal a los propietarios de los inmuebles y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados, en términos de lo señalado por los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y 9o. de su Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que el organismo descentralizado Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte queda agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 90 de la propia Constitución; 13, 31, 37, 38, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta al Presidente de la República para determinar el agrupamiento de las entidades de la administración pública paraestatal por sectores definidos, con el objeto de que la relación de las mismas con el Ejecutivo Federal se realice a través de la Secretaría de Estado que, en cada caso, designe como coordinadora de sector;

Que mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de febrero de 2003, se promulgó la Ley General de Cultura Física y Deporte, con el objeto de establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como
de la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de Cultura Física y Deporte;

Que mediante la ley antes mencionada se creó la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la atribución esencial de ser el conductor de la política nacional en las materias de la cultura física y el deporte, y

Que en el mencionado ordenamiento legal se estableció que el Órgano de Gobierno de la CONADE será presidido por el titular de la Secretaría de Educación Pública, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- El organismo descentralizado Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte queda agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de**
la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

GRUPO C&T DE IBEROAMERICA, S.A. DE C.V.

AVISO

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con fecha de 22 de diciembre de 2003, la sociedad Grupo C&T de Iberoamerica, S.A. de C.V. propone, discute y aprueba, la reducción del capital social mediante el acuerdo tomado en la misma y el cual a continuación se transcribe:

"...Punto séptimo: Atendiendo a los acuerdos adoptados por las partes del contrato de Co-Inversión y que quedaron debidamente formalizados con fecha 19 de diciembre de 2003, el presidente propuso a los asistentes a reducir el capital de la sociedad en su parte fija y variable y cancelar las acciones propiedad de ETVE-GUATE 2001, S.L. así como liberar de responsabilidad a ETVE- GUATE 2001, S.L. en su calidad de accionista y por los acuerdos adoptados en Asamblea General de Accionistas desde la constitución a la fecha.

Para efectos de la reducción de capital antedicha, el presidente propuso que se tomarán en consideración los estados financieros de la sociedad cerrados a 31 de agosto de 2003, los cuales se adjuntan a la presente acta, que son aprobados por los accionistas a dichos efectos con carácter previo a la ejecución de la reducción.

Después de una breve deliberación de los accionistas, por unanimidad de votos se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

1. Se aprueba reducir el capital social de Grupo C&T de Iberoamérica, S.A. de C.V. en la cantidad de $1,066,770.00 (un millón sesenta y seis mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) mediante la cancelación de las 106,677 acciones pertenecientes a la serie A, de las cuales 5,427 pertenecen al capital fijo (clase I) y 101,250 pertenecen al capital variable (clase II) acciones ordinarias con derecho de voto, en que se divide el capital suscrito y pagado de la sociedad lo que representa la totalidad de la participación de ETVE-GUATE 2001, S.L. en la sociedad.

2. Se hace constar que como consecuencia del acuerdo inmediato anterior, el capital social de Grupo C&T de Iberoamérica, S.A. de C.V. quedará integrado de la siguiente manera:

Accionistas	**Acciones**			
	Serie A		**Serie B**	
	Clase I	Clase II	Clase I	Clase II
Telepizza México, S.A. de C.V.	6,030	5,822		
Circol, S.A.				1
Total		11,853		

México, D.F., a de 26 de enero de 2004.
Secretario del Consejo de Administración
Gustavo Duran San Roman
Rúbrica.

(R.- 191233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

Hermenegildo Yáñez Abeja, María Ayala Calderón, Raymundo Cortés Bailón, Pío Quinto Villaseñor Bucio, Juan C. Neri Castillo, Felipe Neri Castillo, Saúl Neri Carbajal, María Teresa Neri Castillo, Blanca Griselda Cubillo Sánchez, Matilde Mondragón Gutiérrez, Ana Julia Ruiz Alvarado, Eduardo Neri Carbajal, Raquel Castillo Ayala, María Guadalupe Neri Castillo, Berenice Neri Castillo, Silvaldo Neri Carvajal, Flavio Hernández Méndez, Gloria Villa Villaseñor, Adelina Piñón Mondragón, Dominga Gutiérrez Mejía, Mario Mondragón Gutiérrez.

Terceros perjudicados.

En los autos del Juicio de Amparo II-425/2003, promovido por comisariado ejidal de San Francisco Jicalán, Municipio de Uruapan, Michoacán, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito XVII y su actuario adscrito al mismo, ambos con residencia en esta ciudad, se han señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado, emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber además, que se han señalado las diez horas con veinte minutos del seis de mayo de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Morelia, Mich., a 4 de febrero de 2004.
La Secretaria del Juzgado
Lic. Susana Nidia Guillén Chávez
Rúbrica.
(R.- 191262)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
con Residencia en la Ciudad de Aguascalientes

EDICTO

(Primera publicación)

Industrial Fundidora Hidráulica, S.A. de C.V.

En Juicio Amparo 1337/2003, Inmobiliaria Perdiz Strobel, S.A. de C.V., reclama sentencia dos de diciembre dos mil tres, dictada por Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado en Toca 111/03; donde le resulta a usted carácter de tercero perjudicada, ordenándose su emplazamiento por este conducto. Queda a su disposición ante Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, ubicado en avenida Aguascalientes Sur número seiscientos tres, fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días después de la última publicación de este edicto.

Aguascalientes, Ags., a 13 de febrero de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Jaime Páez Díaz

Rúbrica.

(R.- 191710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Tercero perjudicado.

Productos Cheeroke, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 941/2003, promovido por Jesús Martínez Chávez y José Martín Herrera García, contra actos de la Junta Especial número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco y otra autoridad, se ha señalado a usted como tercero perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por conducto de su representante legal, por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la ley de la materia, según su artículo 2o. quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, México, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con quince minutos del veinticuatro de febrero de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 16 de febrero de 2004.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. Arturo Vázquez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 191737)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
Secretaría A
Expediente 37/00

EDICTO

En los autos relativos al juicio de quiebra de Ultramudanzas Internacionales, S.A. de C.V., cuaderno principal tomo III, expediente 37/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad, con fecha treinta de enero último dictó sentencia, en los autos del juicio arriba citada, en la que declaró la extinción y levantamiento de la quiebra por convenio de los acreedores, lo que se hace del conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas, en el periódico El Sol de México y en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 18 de febrero de 2004.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Angel Cano Gómez
Rúbrica.

(R.- 191739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Sexto de lo Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

Notificación a: los CC. Karen y René Tapia Valdivia y María Luisa Valdivia Castillo.

Por autos de fecha 2 dos y 17 diecisiete de los corrientes, dictados dentro del Juicio Ordinario Civil número 82/03, que sobre cumplimiento de contrato promueve Promotora Michoacana de Vivienda, en liquidación, en contra de Karen Tapia Valdivia, René Tapia Valdivia y María Luisa Valdivia Castillo; entre otras constancias, se dictó lo siguiente:

Como lo solicita el licenciado Gerardo Bautista Cerna, con el carácter que tiene reconocido, se manda citar a las partes para oír sentencia definitiva dentro del presente juicio, lo que se les hace saber mediante notificación personal y tomando en consideración que a la parte demandada no tiene señalado domicilio para recibir notificaciones en virtud de haber sido emplazada por edictos, se ordena hacerle la notificación respectiva por medio de la publicación de un edicto por una sola vez en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, así como en el **Diario Oficial de la Federación**.- Notificación que se hace por medio de la publicación del edicto en los medios de publicidad en comento y para que los citados Karen y René Tapia Valdivia y María Luisa Valdivia Castillo, queden legalmente notificados de las resoluciones arriba señaladas.

Morelia, Mich., a 17 de febrero de 2004.

El Secretario de Acuerdos

Felipe Pimentel Zarco

Rúbrica.

(R.- 191743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Matamoros, Tamps.

EDICTO

A: Equipos de Construcción Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de enero del presente año, dictado por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en el Juicio de Amparo número 507/2002, promovido por Alfredo Cantú Torres y su acumulado 543/2002-VIII promovido por María Mercedes Alfaro Aguilar, contra actos del Juez Cuarenta y Cuatro de lo Civil en el Distrito Federal y otras autoridades, en el que se reclamó todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil número 991/1990, que promueve Banco Mexicano, S.A., institución de banca múltiple, en contra de Equipos de Construcción Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable; se ordenó emplazar al presente juicio de amparo, a esa empresa como tercera perjudicada en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviene se apersone al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, sito avenida Lauro Villar y Gobernación número doscientos setenta y dos, colonia Villa del Mar, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias simples de las demandas de amparo.

Se expide el presente, para su publicación por tres veces, de siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, a veintitrés de enero de dos mil cuatro.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Rodolfo de León Sánchez
Rúbrica.

(R.- 191749)

SEGUROS COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(cifras en pesos constantes)

100	**Activo**		
110	Inversiones		16,760,784,470.74
111	Valores y operaciones con productos derivados	13,931,762,598.97	
112	Valores	13,931,762,598.97	
113	Gubernamentales	8,183,335,386.72	
114	Empresas privadas	4,375,904,966.34	
115	Tasa conocida	3,717,111,595.36	
116	Renta variable	658,793,370.98	
117	Valuación neta	1,182,409,240.59	
118	Deudores por intereses	190,113,005.32	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	1,124,968,927.66	
122	Sobre pólizas	840,102,191.07	
123	Con garantía	16,394,065.02	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	267,105,296.98	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	1,367,374.59	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	1,704,052,944.11	
131	Inmuebles	1,341,168,001.61	
132	Valuación neta	541,934,730.37	
133	(-) Depreciación	179,049,787.87	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		679,098,817.32
135	Disponibilidad		(35,023,700.32)
136	Caja y bancos	(35,023,700.32)	
137	Deudores		10,606,400,414.30
138	Por primas	10,334,313,516.08	
139	Agentes y ajustadores	14,498,561.97	
140	Documentos por cobrar	177,153,989.62	
141	Préstamos al personal	36,184.28	
142	Otros	297,555,675.44	
143	(-) Estimación para castigos	217,157,513.09	
144	Reaseguradores y reafianzadores		5,838,176,439.84
145	Instituciones de seguros y fianzas	882,781,184.50	
146	Depósitos retenidos	7,005,903.64	
147	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	4,858,215,059.76	
148	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	45,671,336.57	
149	Otras participaciones	44,502,955.37	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
151	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	0.00	
152	(-) Estimación para castigos	0.00	
153	Otros activos		1,408,735,150.94
154	Mobiliario y equipo	558,921,082.04	
155	Activos adjudicados	20,900,300.43	
156	Diversos	294,212,526.33	
157	Gastos amortizables	803,757,326.03	
158	(-) Amortización	269,056,083.89	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		35,258,171,592.82
200	**Pasivo**		
210	Reservas técnicas		21,180,087,746.26
211	De riesgos en curso	10,344,226,280.89	
212	Vida	3,875,105,272.76	
213	Accidentes y enfermedades	1,500,993,673.40	
214	Daños	4,952,558,749.84	

215	Fianzas en vigor	15,568,584.89	
216	De obligaciones contractuales	9,249,737,161.83	
217	Por siniestros y vencimientos	6,867,928,492.04	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	814,249,383.73	
219	Por dividendos sobre pólizas	397,163,320.41	
220	Fondos de seguros en administración	1,141,032,954.85	
221	Por primas en depósito	29,363,010.80	
222	De previsión	1,586,124,303.54	
223	Previsión	85,746,572.78	
224	Riesgos catastróficos	1,496,377,963.79	
225	Contingencia	3,999,766.97	
226	Especiales	0.00	
227	Reserva para obligaciones laborales al retiro		679,098,817.33
228	Acreedores		1,757,104,012.44
229	Agentes y ajustadores	783,673,792.21	
230	Fondos en administración de pérdidas	308,387.32	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	(64.84)	
232	Diversos	973,121,897.75	
233	Reaseguradores y reafianzadores		2,252,421,481.88
234	Instituciones de seguros y fianzas	2,201,585,270.96	
235	Depósitos retenidos	43,392,666.28	
236	Otras participaciones	7,443,544.64	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		0.00
239	Financiamientos obtenidos		0.00
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		2,056,862,107.36
245	Provisiones para la participación de utilidades al personal	9,115.86	
246	Provisiones para el pago de impuestos	18,168,115.03	
247	Otras obligaciones	1,546,521,242.42	
248	Créditos diferidos	492,163,634.05	
	Suma del pasivo		27,925,574,165.27
300	**Capital**		
310	Capital o fondo social pagado		2,068,040,464.85
311	Capital o fondo social	2,911,431,946.49	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	843,391,481.64	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		4,237,460,448.01
317	Legal	1,044,982,656.33	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	3,192,477,791.68	
320	Superávit por valuación		3,460,042.53
321	Subsidiarias		891,665,410.89
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		1,594,675,779.86
324	Resultado del ejercicio		1,745,214,256.53
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		(3,207,918,975.12)
	Suma del capital		7,332,597,427.55
	Suma del pasivo y capital		35,258,171,592.82
800	Orden		
810	Valores en depósito		0.00
820	Fondos en administración		591,333,626.73
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		4,425,228,143.22
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		0.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		291,027.21
860	Reclamaciones contingentes		0.00

870	Reclamaciones pagadas	1,909,724.55
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	790,135,156.58
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	395,396,536.00
910	Cuentas de registro	13,461,326,593.47
920	Operaciones con productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $1,878,547.31, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de $44,786,677.79 y $0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 30 de enero de 2004.

Director General

Hugo Bosoni Spinetto

Rúbrica.

Comisario

C.P.C. Víctor Alberto Tiburcio Celorio

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas

C.P. Antonio García Konieczny

Rúbrica.

(R.- 191856)

FIANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(cifras en pesos constantes)

100	**Activo**		
110	Inversiones		415,425,692.46
111	Valores y operaciones con productos derivados	401,500,374.15	
112	Valores	401,500,374.15	
113	Gubernamentales	255,765,674.48	
114	Empresas privadas	147,170,015.12	
115	Tasa conocida	69,722,610.01	
116	Renta variable	77,447,405.11	
117	Valuación neta	(2,475,838.18)	
118	Deudores por intereses	1,040,522.73	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	475,113.04	
122	Con garantía	475,113.04	
123	Quirografarios	0.00	
124	Descuentos y redescuentos	0.00	
125	Cartera vencida	0.00	
126	Deudores por intereses	0.00	
127	(-) Estimación para castigos	0.00	
128	Inmobiliarias	13,450,205.27	
129	Inmuebles	6,426,000.00	
130	Valuación neta	8,056,373.98	
131	(-) Depreciación	1,032,168.71	
132	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		1,746.05
133	Disponibilidad		8,480,568.76
134	Caja y bancos	8,480,568.76	
135	Deudores		136,345,441.32
136	Por primas	68,792,329.54	
137	Agentes	320,759.23	
138	Documentos por cobrar	453,568.24	
139	Deudores por responsabilidades de fianzas por reclamaciones pagadas	56,123,179.67	
140	Préstamos al personal	0.00	
141	Otros	11,126,738.41	
142	(-) Estimación para castigos	471,133.77	
143	Reafianzadores		5,040,710.90
144	Instituciones de fianzas	857,002.53	
145	Primas retenidas por reafianzamiento tomado	0.00	
146	Otras participaciones	3,290,102.15	
147	Intermediarios de reafianzamiento	0.00	
148	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	893,606.22	
149	(-) Estimación para castigos	0.00	
150	Otros activos		44,938,039.62
151	Mobiliario y equipo	5,637,984.35	
152	Activos adjudicados	201,000.00	
153	Diversos	38,842,438.50	
154	Gastos amortizables	677,225.58	
155	(-) Amortización	420,608.81	
156	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		610,232,199.11
200	**Pasivo**		
210	Reservas técnicas		96,909,831.49
211	De fianzas en vigor	45,538,023.86	
212	De contingencia	51,371,807.63	
213	Especiales	0.00	
214	Reservas para obligaciones laborales al retiro		1,746.00
215	Acreedores		30,073,082.29
216	Agentes	11,077,089.86	

217	Acreedores por responsabilidad de fianzas	5,669,923.64	
218	Diversos	13,326,068.79	
219	Reafianzadores		78,843,781.98
220	Instituciones de fianzas	42,518,319.91	
221	Depósitos retenidos	3,270,208.77	
222	Otras participaciones	33,055,253.30	
223	Intermediarios de reafianzamiento	0.00	
224	Operaciones con productos derivados		0.00
225	Financiamientos obtenidos		0.00
226	Emisión de deuda	0.00	
227	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
228	Otros títulos de crédito	0.00	
229	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
230	Otros pasivos		61,753,337.21
231	Provisiones para la participación de utilidades al personal	119,455.93	
232	Provisiones para el pago de impuestos	38,697,210.38	
233	Otras obligaciones	17,221,148.05	
234	Créditos diferidos	5,715,522.85	
	Suma del pasivo		267,581,778.97
300	**Capital**		
310	Capital pagado		112,217,584.00
311	Capital social	172,992,216.08	
312	(-) Capital no suscrito	60,774,632.08	
313	(-) Capital no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		28,853,623.11
317	Legal	28,853,623.11	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		(3,357,732.20)
321	Subsidiarias		(19,810,434.67)
322	Efectos de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		234,630,648.86
324	Resultado del ejercicio		72,787,562.73
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		(82,670,831.69)
	Suma del capital		342,650,420.14
	Suma del pasivo y capital		610,232,199.11
800	Orden		
810	Valores en depósito		20,032,387.45
820	Fondos en administración		0.00
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		10,973,987,013.17
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		10,926,044,990.49
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		116,647,700.75
860	Reclamaciones contingentes		30,892,246.70
870	Reclamaciones pagadas		35,366,450.73
880	Recuperación de reclamaciones pagadas		5,499,747.97
890	Pérdida fiscal por amortizar		0.00
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro		11,540.00
910	Cuentas de registro		3,690,100,770.09
920	Operaciones con productos derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de $0.00 y $0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las

cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 30 de enero de 2004.

Director General

Act. Fernando Puente Díaz

Rúbrica.

Comisario

C.P.C. Víctor Alberto Tiburcio Celorio

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas

C.P. Antonio García Konieczny

Rúbrica.

(R.- 191860)

PENSIONES COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(cifras en pesos constantes)

100	**Activo**		
110	Inversiones		4,395,592,423.74
111	Valores y operaciones con productos derivados	4,270,253,457.49	
112	**Valores**	**4,270,253,457.49**	
113	Gubernamentales	2,876,013,903.70	
114	Empresas privadas	1,346,307,588.26	
115	Tasa conocida	1,322,724,905.74	
116	Renta variable	23,582,682.52	
117	Valuación neta	(5,278,204.44)	
118	Deudores por intereses	53,210,169.97	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	125,338,966.25	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	731,164.87	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	122,490,945.45	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	2,116,855.93	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	0.00	
131	Inmuebles	0.00	
132	Valuación neta	0.00	
133	(-) Depreciación	0.00	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		1,673.16
135	Disponibilidad		5,134,451.68
136	Caja y bancos	5,134,451.68	
137	Deudores		18,767,368.91
138	Por primas	1,884,532.97	
139	Agentes y ajustadores	92,279.95	
140	Documentos por cobrar	201,041.16	
141	Préstamos al personal	0.00	
142	Otros	16,610,348.43	
143	(-) Estimación para castigos	20,833.60	
144	Reaseguradores y reafianzadores		0.00
145	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
146	Depósitos retenidos	0.00	
147	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	0.00	
148	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
151	Participación de reafianzadoras en la Rva. de fianzas en vigor	0.00	
152	(-) Estimación para castigos	0.00	
153	Otros activos		11,461,209.73
154	Mobiliario y equipo	1,488,045.74	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	9,103,773.22	
157	Gastos amortizables	1,524,791.96	
158	(-) Amortización	655,401.19	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		4,430,957,127.22
200	**Pasivo**		
210	Reservas técnicas		4,040,375,721.19
211	De riesgos en curso	3,905,700,387.88	
212	Vida	3,905,700,387.88	
213	Accidentes y enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	

215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	5,645,434.26	
217	Por siniestros y vencimientos	5,645,434.23	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	0.00	
219	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	0.03	
222	De previsión	129,029,899.05	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos catastróficos	0.00	
225	Contingencia	78,114,007.76	
226	Especiales	50,915,891.29	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		1,673.27
228	Acreedores		60,467,009.41
229	Agentes y ajustadores	14,677.85	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	60,452,331.56	
233	Reaseguradores y reafianzadores		0.00
234	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		0.00
239	Financiamientos obtenidos		0.00
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		60,799,517.59
245	Provisiones para la participación de utilidades al personal	0.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos	60,734,250.13	
247	Otras obligaciones	65,267.46	
248	Créditos diferidos	0.00	
	Suma del pasivo		4,161,643,921.46
300	**Capital**		
310	Capital o fondo social pagado		215,818,742,79
311	Capital o fondo social	355,341,731.01	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	139,522,988.22	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		5,219,851.67
317	Legal	5,219,851.67	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		(7,994,311.06)
321	Subsidiarias		(3,967,978.67)
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		(38,175,953.77)
324	Resultado del ejercicio		123,912,442.73
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		(25,499,587.93)
	Suma del capital		269,313,205.76
	Suma del pasivo y capital		4,430,957,127.22
800	Orden		
810	Valores en depósito		0.00
820	Fondos en administración		0.00
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		0.00
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		0.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		0.00

860	Reclamaciones contingentes	0.00
870	Reclamaciones pagadas	0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	13,202,253.66
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	26,245.00
910	Cuentas de registro	378,334,390.53
920	Operaciones con productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de $0.00 y $0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 30 de enero de 2004.

Director General

Act. Fernando Puente Díaz

Rúbrica.

Comisario

C.P.C. Víctor Alberto Tiburcio Celorio

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas

C.P. Antonio García Konieczny

Rúbrica.

(R.- 191863)

SALUD COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(cifras en pesos constantes)

100	**Activo**		
110	Inversiones		61,178,412.68
111	Valores y operaciones con productos derivados	61,178,412.68	
112	Valores	61,178,412.68	
113	Gubernamentales	53,885,867.43	
114	Empresas privadas	6,932,399.62	
115	Tasa conocida	6,932,399.62	
116	Renta variable	0.00	
117	Valuación neta	273,875.36	
118	Deudores por intereses	86,270.27	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	0.00	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	0.00	
131	Inmuebles	0.00	
132	Valuación neta	0.00	
133	(-) Depreciación	0.00	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		0.00
135	Disponibilidad		2,103,892.97
136	Caja y bancos	2,103,892.97	
137	Deudores		33,574,783.33
138	Por primas	31,283,086.68	
139	Agentes y ajustadores	0.00	
140	Documentos por cobrar	0.00	
141	Préstamos al personal	0.00	
142	Otros	2,291,696.65	
143	(-) Estimación para castigos	0.00	
144	Reaseguradores y reafianzadores		0.00
145	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
146	Depósitos retenidos	0.00	
147	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	0.00	
148	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
151	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	0.00	
152	(-) Estimación para castigos	0.00	
153	Otros activos		849,653.31
154	Mobiliario y equipo	774,114.88	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	75,538.43	
157	Gastos amortizables	0.00	
158	(-) Amortización	0.00	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		97,706,742.29
200	**Pasivo**		
210	Reservas técnicas		39,472,596.66
211	De riesgos en curso	34,557,281.69	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y enfermedades	34,557,281.69	
214	Daños	0.00	

215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	4,915,314.97	
217	Por siniestros y vencimientos	54,876.24	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	2,487,763.45	
219	Por dividendos sobre pólizas	2,372,675.28	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	0.00	
222	De previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reserva para obligaciones laborales al retiro		0.00
228	Acreedores		24,428,868.17
229	Agentes y ajustadores	385,192.04	
230	Fondos en administración de pérdidas	18,294,591.15	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	5,749,084.98	
233	Reaseguradores y reafianzadores		0.00
234	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		0.00
239	Financiamientos obtenidos		0.00
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		14,518,946.63
245	Provisiones para la participación de utilidades al personal	1,278,145.29	
246	Provisiones para el pago de impuestos	4,346,173.39	
247	Otras obligaciones	7,953,940.07	
248	Créditos diferidos	940,687.88	
	Suma del pasivo		78,420,411.46
300	**Capital**		
310	Capital o fondo social pagado		15,735,523.51
311	Capital o fondo social	31,471,047.03	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	15,735,523.52	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		0.00
317	Legal	0.00	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		(50,598.63)
324	Resultado del ejercicio		3,601,405.95
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		0.00
	Suma del capital		19,286,330.83
	Suma del pasivo y capital		97,706,742.29
800	Orden		
810	Valores en depósito		0.00
820	Fondos en administración		18,294,591.14
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		0.00
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		0.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		0.00
860	Reclamaciones contingentes		0.00

870	Reclamaciones pagadas	0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	0.00
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	0.00
920	Operaciones con productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de $0.00 y $0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 30 de enero de 2004.

Director General

Act. Jorge de la Maza Téllez

Rúbrica.

Comisario

C.P.C. Víctor Alberto Tiburcio Celorio

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas

C.P. Antonio García Konieczny

Rúbrica.

(R.- 191866)

GENERALI MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(cifras en pesos constantes)

100	**Activo**		
110	Inversiones		326,942,674.74
111	Valores y operaciones con productos derivados	299,243,013.75	
112	Valores	299,243,013.75	
113	Gubernamentales	161,818,425.25	
114	Empresas privadas	137,993,733.72	
115	Tasa conocida	133,353,034.61	
116	Renta variable	4,640,699.11	
117	Valuación neta	-1,399,143.39	
118	Deudores por intereses	829,998.16	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	4,375.56	
122	Sobre pólizas	4,375.56	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	27,695,285.43	
131	Inmuebles	3,077,168.67	
132	Valuación neta	28,288,439.73	
133	(-) Depreciación	3,670,322.97	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		31,374,102.01
135	Disponibilidad		1,542,660.77
136	Caja y bancos	1,542,660.77	
137	Deudores		154,936,156.63
138	Por primas	142,529,849.11	
139	Agentes y ajustadores	6,326,645.71	
140	Documentos por cobrar	269,737.90	
141	Préstamos al personal	2,329,244.46	
142	Otros	13,755,683.08	
143	(-) Estimación para castigos	10,275,003.63	
144	Reaseguradores y reafianzadores		170,476,804.72
145	Instituciones de seguros y fianzas	28,445,164.56	
146	Depósitos retenidos	0.00	
147	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	127,885,435.63	
148	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	14,146,204.54	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
151	Participación de Reaf. en la Rva. de fianzas en vigor	0.00	
152	(-) Estimación para castigos	0.00	
153	Otros activos		19,512,626.23
154	Mobiliario y equipo	5,623,588.42	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	9,103,357.57	
157	Gastos amortizables	11,288,490.36	
158	(-) Amortización	6,502,810.12	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma de activo		704,785,025.09
200	**Pasivo**		
210	Reservas técnicas		387,704,921.52
211	De riesgos en curso	132,284,842.46	
212	Vida	18,908,292.90	
213	Accidentes y enfermedades	37,314,686.62	
214	Daños	76,061,862.94	

215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	186,301,581.82	
217	Por siniestros y vencimientos	156,534,347.11	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	16,564,319.82	
219	Por dividendos sobre pólizas	10,946,840.45	
220	Fondos de seguros en administración	2,090,355.25	
221	Por primas en depósito	165,719.19	
222	De previsión	69,118,497.24	
223	Previsión	26,721,449.82	
224	Riesgos catastróficos	42,397,047.42	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		31,374,102.01
228	Acreedores		56,094,677.64
229	Agentes y ajustadores	28,400,493.70	
230	Fondos en administración de pérdidas	-126,304.83	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	27,820,488.77	
233	Reaseguradores y reafianzadores		112,597,111.97
234	Instituciones de seguros y fianzas	99,079,442.49	
235	Depósitos retenidos	14,147,307.99	
236	Otras participaciones	-629,638.51	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		0.00
239	Financiamientos obtenidos		0.00
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por obligaciones subsidiarias no susceptibles de Conve.	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		27,106,322.10
245	Provisiones para la participación de utilidades al personal	0.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos	42,939.00	
247	Otras obligaciones	24,028,825.94	
248	Créditos diferidos	3,034,557.16	
	Suma del pasivo		614,877,135.25
300	**Capital**		
310	Capital o fondo social pagado		446,884,662.78
311	Capital o fondo social	532,237,739.73	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	85,353,076.95	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		2,913,217.07
317	Legal	2,348,292.27	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	564,924.80	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		-342,041,122.07
324	Resultado del ejercicio		3,518,104.47
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		-21,366,972.40
	Suma del capital		89,907,889.85
	Suma del pasivo y capital		704,785,025.09
800	Orden		
810	Valores en depósito		0.00
820	Fondos en administración		0.00
830	Responsabilidad por fianzas en vigor		0.00
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		0.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		0.00
860	Reclamaciones contingentes		0.00

870	Reclamaciones pagadas	0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	352,862,275.00
900	Reserva por constituir para Oblig. laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	23,974,570.14
920	Operaciones con productos derivados	0.00

Las once notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

El capital pagado incluye la cantidad de $11,048,318.66 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de $0.00 y $0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 25 de febrero de 2004.

Director General

Dott. Luigi Sibelli

Rúbrica.

Comisario

C.P. Esteban José Ailloud Peón del Valle

Rúbrica.

Gerente Ejecutivo de Finanzas

C.P. Homero Emilio Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 191900)

GENERAL DE SALUD, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(cifras en pesos constantes)

100	**Activo**		
110	Inversiones		29,192,041.34
111	Valores y operaciones con productos derivados		
112	Valores	29,192,041.34	
113	Gubernamentales	28,911,223.07	
114	Empresas privadas	250,000.00	
115	Tasa conocida	0.00	
116	Renta variable	250,000.00	
117	Valuación neta	-12,212.57	
118	Deudores por intereses	43,030.84	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	0.00	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	0.00	
131	Inmuebles	0.00	
132	Valuación neta	0.00	
133	(-) Depreciación	0.00	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		0.00
135	Disponibilidad		9,937,714.10
136	Caja y bancos	9,937,714.10	
137	Deudores		34,000,421.19
138	Por primas	32,264,228.62	
139	Agentes y ajustadores	117,004.02	
140	Documentos por cobrar	30,000.00	
141	Préstamos al personal	0.00	
142	Otros	1,589,188.55	
143	(-) Estimación para castigos	0.00	
144	Reaseguradores y reafianzadores		0.00
145	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
146	Depósitos retenidos	0.00	
147	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	0.00	
148	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
151	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	0.00	
152	(-) Estimación para castigos	0.00	
153	Otros activos		559,711.10
154	Mobiliario y equipo	0.00	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	559,711.10	
157	Gastos amortizables	0.00	
158	(-) Amortización	0.00	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		73,689,887.73
200	**Pasivo**		
210	Reservas técnicas		48,653,712.51
211	De riesgos en curso	38,731,412.74	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y enfermedades	38,731,412.74	
214	Daños	0.00	

215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	9,922,299.77	
217	Por siniestros y vencimientos	1,309,778.60	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	8,596,725.02	
219	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	15,796.15	
222	De previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		0.00
228	Acreedores		5,661,450.47
229	Agentes y ajustadores	4,134,463.72	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	1,526,986.75	
233	Reaseguradores y reafianzadores		287,327.82
234	Instituciones de seguros y fianzas	287,327.82	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		0.00
239	Financiamientos obtenidos		0.00
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		5,543,803.29
245	Provisiones para la participación de utilidades del personal	0.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos	0.00	
247	Otras obligaciones	5,492,205.29	
248	Créditos diferidos	51,598.00	
	Suma del pasivo		60,146,294.09
300	**Capital**		
310	Capital o fondo social pagado		25,691,434.00
311	Capital o fondo social	51,635,507.00	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	25,944,073.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		0.00
317	Legal	0.00	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		0.00
324	Resultado del ejercicio		-12,147,840.36
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		0.00
	Suma del capital		13,543,593.64
	Suma del pasivo y capital		73,689,887.73
800	Orden		
810	Valores en depósito		0.00
820	Fondos en administración		0.00
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		0.00
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		0.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		0.00
860	Reclamaciones contingentes		0.00

870	Reclamaciones pagadas	0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	7,714,856.48
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	25,690,750.00
920	Operaciones con productos derivados	0.00

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de $0.00 y $0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Las reclamaciones contingentes, o sea las reclamaciones pendientes de integración y contingencia en litigio, se refieren a reclamos presentados a la institución, cuya exigibilidad de pago se encuentra pendiente conforme a las disposiciones.

Los estados financieros son auditados por el contador público Jorge Evaristo Peña Tapia, socio del despacho K.P.M.G. Cárdenas Dosal, S.C.

Las reservas técnicas son auditadas por el actuario Jorge Rendón Elizondo del despacho Planeación Actuarial del Riesgo, S.A. de C.V.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

México, D.F., a 30 de enero de 2004.

Director General
J. David Bello Fuentes
Rúbrica.

Comisario
C.P. José Manuel Rincón Gallardo
Rúbrica.

Director de Administración
C.P. Daniel Hernández Martínez
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Manuel Román Morcillo
Rúbrica.

(R.- 191906)

GENERAL DE SEGUROS, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(cifras en pesos constantes)

100	**Activo**		
110	Inversiones		1,200,144,881.90
111	Valores y operaciones con productos derivados		
112	Valores	1,120,463,071.63	
113	Gubernamentales	604,250,738.61	
114	Empresas privadas	231,700,131.23	
115	Tasa conocida	16,787,615.37	
116	Renta variable	214,912,515.86	
117	Valuación neta	273,639,741.48	
118	Deudores por intereses	10,872,460.31	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	1,377,598.24	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	777,598.24	
124	Quirografarios	600,000.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	78,304,212.03	
131	Inmuebles	18,570,096.53	
132	Valuación neta	67,511,117.95	
133	(-) Depreciación	7,777,002.45	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		41,242,294.96
135	Disponibilidad		44,258,657.25
136	Caja y bancos	44,258,657.25	
137	Deudores		301,916,433.26
138	Por primas	272,612,933.40	
139	Agentes y ajustadores	1,547,873.36	
140	Documentos por cobrar	7,186,728.73	
141	Préstamos al personal	7,248,313.39	
142	Otros	18,198,014.10	
143	(-) Estimación para castigos	4,877,429.72	
144	Reaseguradores y reafianzadores		109,105,718.92
145	Instituciones de seguros y fianzas	11,212,971.02	
146	Depósitos retenidos	-2,588.41	
147	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	94,656,384.66	
148	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	3,238,951.65	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
151	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	0.00	
152	(-) Estimación para castigos	0.00	
153	Otros activos		45,293,546.31
154	Mobiliario y equipo	13,460,101.31	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	29,593,822.42	
157	Gastos amortizables	9,432,361.20	
158	(-) Amortización	7,192,738.62	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		1,741,961,532.60
200	**Pasivo**		
210	Reservas técnicas		878,006,991.38
211	De riesgos en curso	407,066,229.83	
212	Vida	47,695,578.04	
213	Accidentes y enfermedades	11,636,156.55	
214	Daños	347,729,676.11	

215	Fianzas en vigor	4,819.13	
216	De obligaciones contractuales	311,986,894.63	
217	Por siniestros y vencimientos	226,611,147.01	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	73,096,631.66	
219	Por dividendos sobre pólizas	2,475,448.69	
220	Fondos de seguros en administración	5,226,043.42	
221	Por primas en depósito	4,577,623.85	
222	De previsión	158,953,866.92	
223	Previsión	81,249,434.26	
224	Riesgos catastróficos	77,278,061.35	
225	Contingencia	426,371.31	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		41,242,294.96
228	Acreedores		70,404,286.64
229	Agentes y ajustadores	59,163,133.06	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	94,501.07	
232	Diversos	11,146,652.51	
233	Reaseguradores y reafianzadores		28,345,408.57
234	Instituciones de seguros y fianzas	24,859,557.50	
235	Depósitos retenidos	3,485,851.07	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		0.00
239	Financiamientos obtenidos		0.00
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		180,074,629.74
245	Provisiones para la participación de utilidades al personal	11,193,366.22	
246	Provisiones para el pago de impuestos	40,708,663.31	
247	Otras obligaciones	54,464,056.89	
248	Créditos diferidos	73,708,543.32	
	Suma del pasivo		1,198,073,611.29
300	**Capital**		
310	Capital o fondo social pagado		237,518,580.34
311	Capital o fondo social	366,838,883.00	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	129,320,302.66	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		344,057,550.38
317	Legal	25,975,222.98	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	318,082,327.40	
320	Superávit por valuación		959,279.24
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		42,211,251.03
324	Resultado del ejercicio		136,032,893.88
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		-216,891,633.56
	Suma del capital		543,887,921.31
	Suma del pasivo y capital		1,741,961,532.60
800	Orden		
810	Valores en depósito		848,320.14
820	Fondos en administración		46,470,138.38
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		5,490,480.00
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		0.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		0.00
860	Reclamaciones contingentes		0.00

870	Reclamaciones pagadas	0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	0.00
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	555,224,892.97
920	Operaciones con productos derivados	0.00

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El capital pagado incluye la cantidad de $16,000,000.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de $0.00 y $0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Las reclamaciones contingentes, o sea las reclamaciones pendientes de integración y contingencia en litigio, se refieren a reclamos presentados a la institución, cuya exigibilidad de pago se encuentra pendiente conforme a las disposiciones.

Los estados financieros son auditados por el contador público Jorge Evaristo Peña Tapia, socio del Despacho K.P.M.G. Cárdenas Dosal, S.C.

Las reservas técnicas son auditadas por el actuario Jorge Rendón Elizondo del despacho Planeación Actuarial del Riesgo, S.A. de C.V.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

México, D.F., a 30 de enero de 2004.

Director General
J. David Bello Fuentes
Rúbrica.

Comisario
C.P. José Manuel Rincón Gallardo
Rúbrica

Director de Administración
C.P. Daniel Hernández Martínez
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Manuel Román Morcillo
Rúbrica.

(R.- 191908)

ACFA ARRENDADORA DE CARROS DE FERROCARRIL, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL AL 29 DE FEBRERO DE 2004

Activo	
Efectivo y valores	
Caja y bancos	2,072,249
Total activo	2,072,249
Pasivo	
Cuentas por pagar	
Impuestos por pagar	62,088
Total pasivo	62,088
Capital contable	
Capital social	35,477,231
Resultados de ejercicios anteriores	(66,878,871)
Utilidad del ejercicio de liquidación	33,411,801
	2,010,161
Suma pasivo mas capital	2,072,249

El presente estado de posición financiera final al 29 de febrero de 2004, se publica en cumplimiento del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F., a 29 de febrero de 2004.

Liquidador

Lic. Adolfo Muñoz Lara

Rúbrica.

(R.- 191909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado: Jesus Hernandez Olvera

En los autos del Juicio de Amparo 968/2003-III Fernando Rodolfo Duran Aguilera promovió demanda de amparo contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil, Actuarios Adscritos a dicho Juzgado y Director del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio Todos del Distrito Federal señalando como tercero perjudicado a Jesus Hernandez Olvera, y como acto reclamado la falta de notificación y emplazamiento, al Juicio Ordinario Civil número 1363/86, promovido por Jesús Hernández Olvera en contra de Fernando Rodolfo Duran Aguilera. En auto de veintidós de octubre de dos mil tres se admitió a trámite dicha demanda, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Jesús Hernández Olvera y con fecha veintisiete del mismo mes y año se ordenó formar el incidente de suspensión respectivo. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Jesús Hernández Olvera, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al en que se haga la última publicación, ya que de no hacerlo se le practicarán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho tercero perjudicado que queda a su disposición, en este juzgado, copia simple de la demanda de garantías respetiva y del auto admisorio de la misma.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 20 de enero de 2004.

El Secretario de Acuerdo del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Marín García Moreno

Rúbrica.

(R.- 191921)

KEMPER DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(cifras en pesos constantes)

100	**Activo**	
110	Inversiones	325,898,796.11
111	Valores y operaciones con productos derivados	274,875,185.22
112	Valores	274,875,185.22
113	Gubernamentales	258,568,557.12
114	Empresas privadas	9,015,111.57
115	Tasa conocida	-
116	Renta variable	9,015,111.57
117	Valuación neta	6,454,627.82
118	Deudores por intereses	836,888.71
119	(-) Estimación para castigos	-
120	Operaciones con productos derivados	-
121	Préstamos	2,576,491.73
122	Sobre pólizas	-
123	Con garantía	1,477,089.84
124	Quirografarios	-
125	Contratos de reaseguro financiero	-
126	Descuentos y redescuentos	-
127	Cartera vencida	-
128	Deudores por intereses	1,463,027.33
129	(-) Estimación para castigos	(363,625.44)
130	Inmobiliarias	48,447,119.16
131	Inmuebles	3,758,997.20
132	Valuación neta	45,916,507.00
133	(-) Depreciación	1,228,385.04
134	Inversiones para Oblig. Lab. al retiro	24,090,081.50
135	Disponibilidad	4,551,445.43
136	Caja y bancos	4,551,445.43
137	Deudores	69,652,162.25
138	Por primas	60,284,140.36
139	Agentes y ajustadores	1,278,862.96
140	Documentos por cobrar	4,476,897.57
141	Préstamos al personal	506,117.45
142	Otros	3,106,143.91
143	(-) Estimación para castigos	-
144	Reaseguradores y reafianzadores	17,137,990.15
145	Instituciones de seguros y fianzas	9,420,211.92
146	Depósitos retenidos	-
147	Participación de Reas. por Sins. Pend.	7,717,778.23
148	Participación de Reas. por Rgos. en curso	-
149	Otras participaciones	-
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	-
151	Partip. de Reaf. en la Rva. de Fzas. en vigor	-
152	(-) Estimaciones para castigos	-
153	Otros activos	12,500,901.35
154	Mobiliario y equipo	2,002,599.27
155	Activos adjudicados	1,800,000.00
156	Diversos	5,924,475.93
157	Gastos amortizables	2,782,247.63
158	(-) Amortización	8,421.48
159	Productos derivados	-
	Suma del activo	453,831,376.79
200	**Pasivo**	
210	Reservas técnicas	269,604,295.60
211	De riesgos en curso	53,129,684.24
212	Vida	31,947,920.26
213	Accidentes y enfermedades	48,087.75
214	Daños	21,133,676.23

215	Fianzas en vigor	-
216	De obligaciones contractuales	69,073,829.42
217	Por siniestros y vencimientos	39,596,710.37
218	Por siniestros ocurridos no reportados	7,922,246.76
219	Por dividendo sobre pólizas	18,332,510.15
220	Fondos de seguros en administración	3,216,423.44
221	Por primas en depósito	5,938.70
222	De previsión	147,400,781.94
223	Previsión	24,443,564.20
224	Riesgos catastróficos	122,957,217.74
225	Contingencia	-
226	Especiales	-
227	Rva. para obligaciones laborales al retiro	24,211,852.48
228	Acreedores	15,804,348.79
229	Agentes y ajustadores	11,548,444.09
230	Fondos en administración de pérdidas	-
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	-
232	Diversos	4,255,904.70
233	Reaseguradores y reafianzadores	24,468,528.71
234	Instituciones de seguros y fianzas	17,090,485.07
235	Depósitos retenidos	-
236	Otras participaciones	1,328,560.26
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	6,049,483.38
238	Operaciones con productos derivados	-
239	Financiamientos obtenidos	-
240	Emisión de deuda	-
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles	-
242	Otros títulos de crédito	-
243	Contratos de reaseguro financiero	-
244	Otros pasivos	8,980,930.26
245	Provisiones para la Part. de Util. al personal	24,977.41
246	Provisiones para el pago de impuestos	-
247	Otras obligaciones	7,691,856.02
248	Créditos diferidos	1,264,096.83
	Suma del pasivo	343,069,955.84
300	**Capital**	
310	Capital o fondo social pagado	98,513,185.39
311	Capital o fondo social	100,565,649.88
312	(-) Capital o fondo no suscrito	2,052,464.49
313	(-) Capital o fondo no exhibido	-
314	(-) Acciones propias recompradas	-
315	Obligaciones Subord. de Conver. Oblig. a capital	-
316	Reservas	11,782,911.85
317	Legal	-
318	Para adquisición de acciones propias	-
319	Otras	11,782,911.85
320	Superávit por valuación	2,987,618.39
321	Subsidiarias	-
322	Efecto de impuestos diferidos	-
323	Resultados de ejercicios anteriores	(4,910,168.60)
324	Resultado del ejercicio	2,387,873.92
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	-
	Suma del capital	110,761,420.95
	Suma del pasivo y capital	453,831,376.79
Orden		
Valores en depósito		
Fondos en administración		1.00
Responsabilidades por fianzas en vigor		
Garantías de Recuper. por fianzas expedidas		
Reclamaciones recibidas Pend. de comprobación		
Reclamaciones contingentes		

Reclamaciones pagadas	
Recuperación de reclamaciones pagadas	
Pérdida fiscal por amortizar	(401,418,204.24)
Rva. por Const. para Obl. Lab. al Re.	1,127,669.00
Cuentas de registro	420,661,953.38
Operaciones con productos derivados	

El capital pagado incluye la cantidad de $15,122,625.30, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de $0.00 y $0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló, de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 29 de enero de 2004.

Director General

Lic. Ydhelio Francisco Espinosa Mendoza

Rúbrica.

Comisario

C.P. Guillermo García-Naranjo Alvarez

Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas

L.C. Ricardo Lara Ramírez

Rúbrica.

(R.- 191925)

ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

cifras en pesos constantes

			Estado 1
100	**Activo**		
110	Inversiones		1,397,267,743.16
111	Valores y operaciones con productos derivados		
112	Valores	1,166,353,973.42	
113	Gubernamentales	979,618,397.95	
114	Empresas privadas	134,287,095.28	
115	Tasa conocida	133,713,134.28	
116	Renta variable	573,961.00	
117	Valuación neta	27,462,452.86	
118	Deudores por intereses	24,986,027.33	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	0.00	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	230,913,769.74	
131	Inmuebles	124,738,397.56	
132	Valuación neta	116,862,787.51	
133	(-) Depreciación	10,687,415.33	
134	Invs. para Obligs. Lab. al retiro		13,904,696.99
135	Disponibilidad		34,576,461.27
136	Caja y bancos	34,576,461.27	
137	Deudores		473,551,949.10
138	Por primas	409,776,869.79	
139	Agentes y Ajustadores	962,255.19	
140	Documentos por cobrar	2,225,442.88	
141	Préstamos al personal	21,011,382.39	
142	Otros	39,586,965.01	
143	(-) Estimación para castigos	10,966.16	
144	Reaseguradores y reafianzadores		378,428,788.60
145	Instituciones de seguros y fianzas	78,145,092.40	
146	Depósitos retenidos	0.00	
147	Part. de Reas. por Sins. pendientes	300,283,696.20	
148	Part. de Reas. por Rgos. en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de Reaseg. y Reaf.	0.00	
151	Part. de Reaf. Rva. Fianz. en vigor	0.00	
152	(-) Estimaciones para castigos	0.00	
153	Otros activos		91,044,382.89
154	Mobiliario y equipo	27,197,929.16	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	32,217,001.31	
157	Gastos amortizables	52,802,448.22	
158	(-) Amortización	21,172,995.80	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		2,388,774,022.01
200	**Pasivo**		
210	Reservas técnicas		1,257,429,471.81
211	De riesgos en curso	596,563,659.76	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y enfermedades	0.00	

214	Daños	596,563,659.76	
215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	579,217,240.86	
217	Por siniestros y vencimientos	373,049,724.47	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	198,407,759.29	
219	Por dividendos sobre pólizas	1,537,183.36	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	6,222,573.74	
222	De previsión	81,648,571.19	
223	Previsión	55,738,979.33	
224	Riesgos catastróficos	25,909,591.86	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligs. Lab. al retiro		13,646,426.02
228	Acreedores		158,797,632.48
229	Agentes y ajustadores	23,524,330.23	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	135,273,302.25	
233	Reaseguradores y reafianzadores		150,158,352.40
234	Instituciones de seguros y fianzas	150,237,562.09	
235	Depósitos retenidos	(79,209.69)	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y Reaf.	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		0.00
239	Financiamientos obtenidos		0.00
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por Ob. subordinadas no Susc. de convertirse en acciones	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		168,165,872.95
245	Provisión para la Part. de Uts. al personal	15,000,000.00	
246	Provisión para el pago de impuestos	(562,715.00)	
247	Otras obligaciones	123,230,662.11	
248	Créditos diferidos	30,497,925.84	
	Suma el pasivo		1,748,197,755.66
300	**Capital**		
310	Capital o fondo social pagado		366,418,996.71
311	Capital o fondo social	366,418,996.71	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones Sub. de Conv. Oblig. a capital		0.00
316	Reservas		6,877,016.90
317	Legal	6,877,016.90	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		58,763,175.98
324	Resultado del ejercicio		175,931,347.08
325	Exceso o insuficiencia en la Actualiz. del capital contable		32,585,729.68
	Suma el capital		640,576,266.35
	Suma del pasivo y capital		2,388,774,022.01
800	Orden		
810	Valores en depósito	0.00	
820	Fondos en administración	0.00	
830	Responsabi. por fianzas en vigor	0.00	
840	Gtías. de Recup. por Fzas. expedidas	0.00	
850	Recl. Recib. Pendtes. de Comproba.	0.00	

860	Reclamaciones contingentes	0.00
870	Reclamaciones pagadas	0.00
880	Recup. de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	71,572,742.00
900	Rva. por Const. para Oblig. Lab. al Retiro	0.00
910	Cuentas de registro	6,400,000.00
920	Operaciones con productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $6,400,000.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de $0.00 y $0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

México, D.F., a 20 de febrero de 2004.
Director General
Rolf Gafner Thonney
Rúbrica.
Director Admvo. y Fin. Corporativo
C.P. Carlos Enciso Plowes
Rúbrica.

(R.- 191929)

ZURICH VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

cifras en pesos constantes

Estado 1

100	**Activo**		
110	Inversiones		388,460,938.71
111	Valores y operaciones con productos derivados		
112	Valores	361,735,781.97	
113	Gubernamentales	298,953,516.19	
114	Empresas privadas	51,257,423.43	
115	Tasa conocida	50,226,173.43	
116	Renta variable	1,031,250.00	
117	Valuación neta	5,296,246.40	
118	Deudores por intereses	6,228,595.95	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	270,427.44	
122	Sobre pólizas	270,427.44	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	26,454,729.30	
131	Inmuebles	16,500,648.74	
132	Valuación neta	11,620,818.58	
133	(-) Depreciación	1,666,738.02	
134	Invs. para Obligs. Lab. al retiro		5,090,930.37
135	Disponibilidad		19,342,559.29
136	Caja y bancos	19,342,559.29	
137	Deudores		71,100,380.28
138	Por primas	59,448,954.42	
139	Agentes y ajustadores	287,016.68	
140	Documentos por cobrar	2,214,620.94	
141	Préstamos al personal	5,438,811.59	
142	Otros	3,710,976.65	
143	(-) Estimación para castigos	0.00	
144	Reaseguradores y reafianzadores		16,929,684.68
145	Instituciones de seguros y fianzas	2,448,029.19	
146	Depósitos retenidos	0.00	
147	Part. de Reas. por Sins. pendientes	14,481,655.49	
148	Part. de Reas. por Rgos. en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de Reaseg. y Reaf.	0.00	
151	Part. de Reaf. Rva. Fianz. en vigor	0.00	
152	(-) Estimaciones para castigos	0.00	
153	Otros activos		7,096,032.56
154	Mobiliario y equipo	4,031,739.79	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	46,207.26	
157	Gastos amortizables	4,895,858.98	
158	(-) Amortización	1,877,773.47	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		508,020,525.89
200	**Pasivo**		
210	Reservas técnicas		319,471,191.21
211	De riesgos en curso	202,380,805.40	
212	Vida	192,034,442.85	
213	Accidentes y enfermedades	10,346,362.55	

214	Daños	0.00	
215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	117,090,385.81	
217	Por siniestros y vencimientos	14,081,711.70	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	51,336,592.84	
219	Por dividendos sobre pólizas	41,475,589.79	
220	Fondos de seguros en administración	8,040,254.49	
221	Por primas en depósito	2,156,236.99	
222	De previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligs. Lab. al retiro		5,058,319.97
228	Acreedores		25,468,430.44
229	Agentes y ajustadores	10,299,884.87	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	15,168,545.57	
233	Reaseguradores y reafianzadores		15,403,101.89
234	Instituciones de seguros y fianzas	15,403,101.89	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y Reaf.	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		0.00
239	Financiamientos obtenidos		0.00
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por Ob. subordinadas no Susc. de convertirse en	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		18,062,273.49
245	Provisión para la Part. de Uts. al personal	0.00	
246	Provisión para el pago de impuestos	3,709.64	
247	Otras obligaciones	11,652,587.71	
248	Créditos diferidos	6,405,976.14	
	Suma el pasivo		383,463,317.00
300	**Capital**		
310	Capital o fondo social pagado		247,402,697.99
311	Capital o fondo social	247,402,697.99	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones Sub. de Conv. Oblig. a capital		0.00
316	Reservas		0.00
317	Legal	0.00	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		0.00
324	Resultado del ejercicio		(42,167,802.75)
325	Exceso o insuficiencia en la Actualiz. del capital contable		(80,677,686.35)
	Suma el capital		124,557,208.89
	Suma del pasivo y capital		508,020,525.89
800	Orden		
810	Valores en depósito	0.00	
820	Fondos en administración	28,557,885.12	
830	Responsabi. por fianzas en vigor	0.00	
840	Gtías. de Recup. por Fzas. expedidas	0.00	
850	Recl. Recib. Pendtes. de Comproba.	0.00	

860	Reclamaciones contingentes	0.00
870	Reclamaciones pagadas	0.00
880	Recup. de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	237,245,759.00
900	Rva. por Const. para Oblig. Lab. al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	0.00
920	Operaciones con productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de $0.00 y $0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte de este estado financiero.

México, D.F., a 20 de febrero de 2004.

Director General

Rolf Gafner Thonney

Rúbrica.

Director Admvo. y Fin. Corporativo

C.P. Carlos Enciso Plowes

Rúbrica.

(R.- 191930)

QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(cifras en pesos constantes)

100	**Activo**		
110	Inversiones		$1,553,915,167.33
111	Valores y operaciones con productos derivados	$1,242,897,226.02	
112	Valores	$1,242,897,226.02	
113	Gubernamentales	$717,152,643.06	
114	Empresas privadas	$505,207,503.42	
115	Tasa conocida	$273,708,111.76	
116	Renta variable	$231,499,391.66	
117	Valuación neta	$20,537,079.54	
118	Deudores por intereses	$0.00	
119	(-) Estimación para castigos	$0.00	
120	Operaciones con productos derivados	$0.00	
121	Préstamos	$14,000,000.00	
122	Sobre pólizas	$0.00	
123	Con garantía	$0.00	
124	Quirografarios	$0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	$0.00	
126	Descuentos y redescuentos	$14,000,000.00	
127	Cartera vencida	$0.00	
128	Deudores por intereses	$0.00	
129	(-) Estimación para castigos	$0.00	
130	Inmobiliarias	$297,017,941.31	
131	Inmuebles	$153,795,173.75	
132	Valuación neta	$161,810,647.88	
133	(-) Depreciación	$18,587,880.32	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		$14,196.93
135	Disponibilidad		$147,577,875.85
136	Caja y bancos	$147,577,875.85	
137	Deudores		$1,138,856,113.38
138	Por primas	$1,008,751,915.77	
139	Agentes y ajustadores	$38,476,870.23	
140	Documentos por cobrar	$22,496,331.63	
141	Préstamos al personal	$0.00	
142	Otros	$69,130,995.75	
143	(-) Estimación para castigos	$0.00	
144	Reaseguradores y reafianzadores		$1,069,613.25
145	Instituciones de seguros y fianzas	$1,069,613.25	
146	Depósitos retenidos	$0.00	
147	Part. de Reaseg. por siniestros pendientes	$0.00	
148	Part. de Reaseg. por riesgos en curso	$0.00	
149	Otras participaciones	$0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	$0.00	
151	Partic. de Reafianz. en la reserva de fianzas en vigor	$0.00	
152	(-) Estimación para castigos	$0.00	
153	Otros activos		$150,285,947.65
154	Mobiliario y equipo	$72,864,854.39	
155	Activos adjudicados	$0.00	
156	Diversos	$63,110,664.57	
157	Gastos amortizables	$22,272,760.32	
158	(-) Amortización	$7,962,331.63	
159	Productos derivados	$0.00	
	Suma del activo		$2,991,718,914.39
200	**Pasivo**		
210	Reservas técnicas		$1,983,114,691.11
211	De riesgos en curso	$1,431,473,185.82	
212	Vida	$0.00	
213	Accidentes y enfermedades	$0.00	
214	Daños	$1,431,473,185.82	

215	Fianzas en vigor	$0.00	
216	De obligaciones contractuales	$499,860,043.06	
217	Por siniestros y vencimientos	$417,927,814.61	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	$77,857,805.77	
219	Por dividendos sobre pólizas	$2,600,523.44	
220	Fondos de seguros en administración	$0.00	
221	Por primas en depósito	$1,473,899.24	
222	De previsión	$51,781,462.23	
223	Previsión	$49,165,632.14	
224	Riesgos catastróficos	$2,615,830.09	
225	Contingencia	$0.00	
226	Especiales	$0.00	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		$13,270.51
228	Acreedores		$124,658,890.57
229	Agentes y ajustadores	$112,175,106.82	
230	Fondos en administración de pérdidas	$0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	$0.00	
232	Diversos	$12,483,783.75	
233	Reaseguradores y reafianzadores		$0.00
234	Instituciones de seguros y fianzas	$0.00	
235	Depósitos retenidos	$0.00	
236	Otras participaciones	$0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	$0.00	
238	Operaciones con productos derivados		$0.00
239	Financiamientos obtenidos		$0.00
240	Emisión de deuda	$0.00	
241	Por Oblig. Subor. no Suscep. de convertirse en Acc.	$0.00	
242	Otros títulos de crédito	$0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	$0.00	
244	Otros pasivos		$216,843,091.85
245	Provisiones p/Particip. de utilidades al personal	$0.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos	$24,980,069.97	
247	Otras obligaciones	$146,552,076.50	
248	Créditos diferidos	$45,310,945.38	
	Suma del pasivo		$2,324,629,944.04
300	**Capital**		
310	Capital o fondo social pagado		$271,533,534.11
311	Capital o fondo social	$271,533,534.11	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	$0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	$0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	$0.00	
315	Oblig. subordinadas de conversión obligatoria a capital		$0.00
316	Reservas		$12,789,205.67
317	Legal	$12,789,205.67	
318	Para adquisición de acciones propias	$0.00	
319	Otras	$0.00	
320	Superávit por valuación		$0.00
321	Subsidiarias		$0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		$0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		$104,474,317.43
324	Resultado de ejercicio		$200,866,855.56
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		$77,425,057.58
	Suma del capital		$667,088,970.35
	Suma del pasivo y capital		$2,991,718,914.39
800	Orden		
810	Valores en depósito	$1,512,000.00	
890	Pérdida fiscal por amortizar	$0.00	
910	Cuentas de registro	$0.00	

El capital pagado incluye la cantidad de $11,545,094.50 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de $0.00 y $0.00,

respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

31 de enero de 2004.
Director General
Lic. Joaquín Brockman Lozano
Rúbrica.
Comisario
C.P. Alfonso Camacho Salazar
Rúbrica.
Contador General
C.P. Arturo Membrillo Romero
Rúbrica.

(R.- 191931)

SEGUROS ATLAS, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

ESTADO No. 1

(cifras en pesos constantes)

			Estado No. 1
100	**Activo**		
110	Inversiones		1,914,895,812.79
111	Valores y operaciones con productos derivados	1,584,835,663.68	
112	En valores	1,584,835,663.68	
113	Gubernamentales	1,211,720,085.26	
114	Empresas privadas	254,602,538.33	
115	Tasa conocida	93,796,453.58	
116	Renta variable	160,806,084.75	
117	Valuación neta	110,479,285.38	
118	Deudores por intereses	8,033,754.71	
119	(-) Estimación para castigos	-	
120	Operaciones con productos derivados	-	
121	Préstamos	53,588,423.13	
122	Sobre pólizas	(114,831.61)	
123	Con garantía	14,660,948.09	
124	Quirografarios	-	
125	Descuentos y redescuentos	39,000,000.00	
126	Cartera vencida	-	
127	Deudores por intereses	42,306.65	
128	(-) Estimación para castigos	-	
129	Inmobiliarias	276,471,725.98	
130	Inmuebles	230,194,517.97	
131	Valuación neta	48,834,487.74	
132	(-) Depreciación	2,557,279.73	
133	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		70,585,673.84
134	Disponibilidad		48,805,985.62
135	Caja y bancos	48,805,985.62	
136	Deudores		681,978,123.64
137	Por primas	593,491,557.42	
138	Agentes y ajustadores	42,992,123.73	
139	Documentos por cobrar	10,548,704.96	
140	Préstamos al personal	9,908,306.82	
141	Otros	25,160,129.91	
142	(-) Estimación para castigos	122,699.20	
143	Reaseguradores y reafianzadores		372,377,885.64
144	Instituciones de seguros y fianzas	121,235,849.44	
145	Depósitos retenidos	5,136.33	
146	Participación de Reaseg. por Sin. Pend.	248,104,773.18	
147	Participación de Reaseg. por riesgos en curso	3,032,126.69	
148	Otras participaciones	-	
149	Intermediarios de Reaseg. y reafianzamiento	-	
150	Particip. de reafianzadores en Rva. fianzas vigor	-	
151	Otros activos		84,972,378.48
152	Mobiliario y equipo	24,549,840.20	
153	Activos adjudicados	-	
154	Diversos	50,265,848.26	
155	Gastos amortizables	11,213,760.35	
156	(-) Amortización	1,057,070.33	
157	Producto derivados	-	
	Suma el activo		3,173,615,860.01
200	**Pasivo**		
210	Reservas técnicas		1,602,905,565.59
211	De riesgos en curso	630,013,620.13	
212	Vida	110,621,888.96	
213	De accidentes y enfermedades	183,910,934.91	
214	Daños	331,279,695.55	

215	De fianzas en vigor	4,201,100.71	
216	De obligaciones contractuales	688,950,803.61	
217	Por siniestros y vencimientos	457,001,691.54	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	139,092,319.62	
219	Por dividendos sobre pólizas	67,246,632.80	
220	Fondos de seguros en administración	14,945,247.38	
221	Por primas en depósito	10,664,912.27	
222	De previsión	283,941,141.85	
223	Previsión	-	
224	Riesgos catastróficos	283,217,764.61	
225	Contingencia	686,729.70	
226	Especiales	36,647.54	
227	Rva. para obligaciones laborales al retiro		58,536,614.26
228	Acreedores		143,983,152.76
229	Agentes y ajustadores	107,481,161.37	
230	Fondos en administración de pérdidas	753,861.21	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	-	
232	Diversos	35,748,130.18	
233	Reaseguradores y reafianzadores		47,455,919.05
234	Instituciones de seguros y fianzas	43,443,116.70	
235	Depósitos retenidos	4,012,802.35	
236	Otras participaciones	-	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	-	
238	Operaciones con productos derivados		-
239	Financiamientos obtenidos		-
240	Emisión de deuda		
241	Por Oblig. Sub. no susceptibles de convertirse en Accs.		
242	Otros títulos de crédito		
243	Contratos de reaseguro financiero		
244	Otros pasivos		218,912,840.50
245	Provisiones p/Particip. de utilidades al personal	10,257,424.08	
246	Provisiones para el pago de impuestos	37,350,648.58	
247	Otras obligaciones	104,067,974.03	
248	Créditos diferidos	67,236,793.81	
	Suma el pasivo		2,071,794,092.16
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		295,647,365.26
311	Capital o fondo social	357,839,493.70	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	62,192,128.44	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	-	
314	(-) Acciones propias recompradas	-	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	-	
316	Reservas		339,688,288.92
317	Legal	109,619,169.53	
318	Para adquisición de acciones propias	-	
319	Otras	230,069,119.39	
320	Superávit por valuación		-
321	Subsidiarias		-
322	Efecto de impuestos diferidos		-
323	Resultados de ejercicios anteriores		959,250,534.58
324	Resultado del ejercicio		102,364,596.41
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		(595,129,017.32)
	Suma del capital		1,101,821,767.85
	Suma del pasivo y capital		3,173,615,860.01
800	Orden		
810	Valores en depósito		0
820	Fondos en administración		103,147.47
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		592,472,687.18
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		0
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		174,923.18
860	Reclamaciones contingentes		0

870	Reclamaciones pagadas	0
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0
890	Pérdida fiscal por amortizar	0
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0
910	Cuentas de registro	311,393,156.82
920	Operaciones con productos derivados	0

El capital pagado incluye la cantidad de $2,267,000.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, las cantidades de $0.00 y $1,596,434.79 respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 25 de febrero de 2004.

Director General

C.P. Rolando Vega Sáenz

Rúbrica.

Comisario

C.P.C. Crisanto Sánchez Gaitán

Rúbrica.

Subdirector Financiero

C.P. Miguel Angel Martínez Ruiz

Rúbrica.

(R.- 191932)

CREDITO AFIANZADOR, S.A.
CIA. MEXICANA DE GARANTIAS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(cifras en pesos constantes)

Activo		
Inversiones		123,153,767.23
Valores y operaciones con productos derivados	121,979,100.51	
Valores	121,979,100.51	
Gubernamentales	109,877,895.83	
Empresas privadas	11,302,418.72	
Tasa conocida	11,280,418.72	
Renta variable	22,000.00	
Valuación neta	797,845.97	
Deudores por intereses	939.99	
(-) Estimación para castigos	0.00	
Valores y operaciones con productos derivados	0.00	
Préstamos	1,174,666.72	
Con garantía	1,174,666.72	
Quirografarios	0.00	
Descuentos y redescuentos	0.00	
Cartera vencida	0.00	
Deudores por intereses	0.00	
(-) Estimación para castigos	0.00	
Inmobiliarias	0.00	
Inmuebles	0.00	
Valuación neta	0.00	
(-) Depreciación	0.00	
Inversiones para obligaciones laborales al retiro		20,420,823.12
Disponibilidad		4,336,012.83
Caja y bancos	4,336,012.83	
Deudores		9,900,083.52
Por primas	6,311,667.03	
Agentes	0.00	
Documentos por cobrar	326,063.47	
Deudores por responsabilidades de fianzas por reclamaciones pagadas	-1,838,694.49	
Préstamos al personal	274,524.39	
Otros	4,826,523.12	
(-) Estimación para castigos	0.00	
Reafianzadores		8,122,268.32
Instituciones de fianzas	4,841,980.15	
Primas retenidas por reafianzamiento tomado	0.00	
Otras participaciones	2,800,447.00	
Intermediarios de reafianzamiento	0.00	
Participación de reafianzadoras en la Rva. de Fzas. en vigor	479,841.17	
(-) Estimación para castigos	0.00	
Otros activos		14,939,494.08
Mobiliario y equipo	469,721.17	
Activos adjudicados	13,191,454.28	
Diversos	535,344.83	
Gastos amortizables	3,717,016.30	
(-) Amortización	2,974,042.50	
Productos derivados	0.00	
Suma del activo		180,872,449.10
Pasivo		
Reservas técnicas		82,634,896.23
De fianzas en vigor	9,432,429.27	
De contingencia	73,202,466.96	
Especiales	0.00	
Reserva para obligaciones laborales al retiro		17,112,329.23
Acreedores		14,719,395.22
Agentes	475,120.67	

Acreedores por responsabilidades de fianzas	1,098,870.03	
Diversos	13,145,404.52	
Reafianzadores		7,604,594.19
Instituciones de fianzas	1,861,075.48	
Depósitos retenidos	824,733.16	
Otras participaciones	4,918,785.55	
Intermediarios de reafianzamiento	0.00	
Operaciones con productos derivados		0.00
Financiamientos obtenidos		0.00
Emisión de deuda	0.00	
Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
Otros títulos de crédito	0.00	
Contratos de reaseguro financiero	0.00	
Otros pasivos		3,285,923.98
Provisiones para la participación de las utilidades al personal	8,911.05	
Provisiones para el pago de impuestos	0.00	
Otras obligaciones	3,042,050.29	
Créditos diferidos	234,962.64	
Suma del pasivo		125,357,138.85
Capital		
Capital pagado		309,528,435.83
Capital social	331,474,799.79	
(-) Capital no suscrito	21,946,363.96	
(-) Capital no exhibido	0.00	
(-) Acciones propias recompradas	0.00	
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
Reservas		21,900,067.24
Legal	218,604.09	
Para adquisición de acciones propias	0.00	
Otras	21,681,463.15	
Superávit por valuación		0.00
Subsidiarias		0.00
Efectos de impuestos diferidos		0.00
Resultados de ejercicios anteriores		-70,510,579.13
Resultado del ejercicio		19,206,635.54
Exceso o insuficiencia en la Actualiz. del capital contable		-224,609,249.23
Suma del capital		55,515,310.25
Suma del pasivo y capital		180,872,449.10
Orden		
Valores en depósito		0.00
Fondos en administración		0.00
Responsabilidades por fianzas en vigor		508,955,615.44
Garantías de recuperación de fianzas expedidas		205,752,076.26
Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		10,893,553.20
Reclamaciones contingentes		563,253.97
Reclamaciones pagadas		10,795,785.92
Recuperación de reclamaciones pagadas		2,694,146.14
Pérdida fiscal por amortizar		218,216,172.57
Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro		138,995.00
Cuentas de registro		104,004,441.92
Operaciones con productos derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de $0.00 y $0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las

cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 16 de febrero de 2004.

Director de Operaciones

C.P. Juan Carlos Hurtado Ochoa

Rúbrica.

Comisario

C.P. Guillermo Babatz García

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad

L.C. Ramón Ramírez Navarro

Rúbrica.

(R.- 191935)

EULER SEGUROS MEXICO, S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(cifras en pesos constantes)

100	**Activo**			
110	Inversiones			24’384,742.85
111	Valores y operaciones con productos derivados		24’384,742.85	
112	Valores	24’384,742.85		
113	Gubernamentales	24’235,062.96		
114	Empresas privadas	0.00		
115	Tasa conocida	0.00		
116	Renta variable	0.00		
117	Valuación neta	149,679.89		
118	Deudores por intereses	0.00		
119	(-) Estimación para castigos	0.00		
120	Operaciones con productos derivados	0.00		
121	Préstamos		0.00	
122	Sobre pólizas	0.00		
123	Con garantía	0.00		
124	Quirografarios	0.00		
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00		
126	Descuentos y redescuentos	0.00		
127	Cartera vencida	0.00		
128	Deudores por intereses	0.00		
129	(-) Estimación para castigos	0.00		
130	Inmobiliarias		0.00	
131	Inmuebles	0.00		
132	Valuación neta	0.00		
133	(-) Depreciación	0.00		
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro			0.00
135	Disponibilidad			1’517,313.84
136	Caja y bancos		1’517,313.84	
137	Deudores			5’979,522.71
138	Por primas		5’016,976.37	
139	Agentes y ajustadores		0.00	
140	Documentos por cobrar		0.00	
141	Préstamos al personal		0.00	
142	Otros		962,546.34	
143	(-) Estimación para castigos		0.00	
144	Reaseguradores y reafianzadores			107,056.73
145	Instituciones de seguros y fianzas		0.00	
146	Depósitos retenidos		0.00	
147	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes		107,056.73	
148	Participación de reaseguradores por riesgos en curso		0.00	
149	Otras participaciones		0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento		0.00	
151	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor		0.00	
152	(-) Estimaciones para castigos		0.00	
153	Otros activos			1’670,153.47
154	Mobiliario y equipo		0.00	
155	Activos adjudicados		0.00	
156	Diversos		49,975.19	
157	Gastos amortizables		2’160,237.64	
158	(-) Amortización		540,059.36	
159	Productos derivados		0.00	
	Suma del activo			33’658,789.60
200	**Pasivo**			
210	Reservas técnicas			1’386,031.72
211	De riesgos en curso		1’252,210.80	
212	Vida	0.00		
213	Accidentes y enfermedades	0.00		
214	Daños	1’252,210.80		

215	Fianzas en vigor	0.00		
216	De obligaciones contractuales		133,820.92	
217	Por siniestros y vencimientos	0.00		
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	133,820.92		
219	Por dividendos sobre pólizas	0.00		
220	Fondos de seguros en administración	0.00		
221	Por primas en depósito	0.00		
222	De previsión		0.00	
223	Previsión	0.00		
224	Riesgos catastróficos	0.00		
225	Contingencia	0.00		
226	Especiales	0.00		
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro			0.00
228	Acreedores			6’791,173.49
229	Agentes y ajustadores		0.00	
230	Fondos en administración de pérdidas		0.00	
231	Acreedores por responsabilidad de fianzas		0.00	
232	Diversos		6’791,173.49	
233	Reaseguradores y reafianzadores			3’217,959.96
234	Instituciones de seguros y fianzas		3’217,959.96	
235	Depósitos retenidos		0.00	
236	Otras participaciones		0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento		0.00	
238	Operaciones con productos derivados			
239	Financiamiento obtenido			0.00
240	Emisión de deuda		0.00	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones		0.00	
242	Otros títulos de crédito		0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero		0.00	
244	Otros pasivos			1’074,752.13
245	Provisiones para la participación de utilidades al personal		0.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos		0.00	
247	Otras obligaciones		1’074,752.13	
248	Créditos diferidos		0.00	
	Suma del pasivo			12’469,917.30
300	**Capital**			
310	Capital o fondo social pagado			27’661,046.17
311	Capital o fondo social		49’175,193.17	
312	(-) Capital o fondo no suscrito		0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido		21’514,147.00	
314	(-) Acciones propias recompradas		0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital			0.00
316	Reservas			0.00
317	Legal		0.00	
318	Para adquisición de acciones propias		0.00	
319	Otras		0.00	
320	Superávit por valuación			0.00
321	Subsidiarias			0.00
322	Efecto de impuestos diferidos			0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores			0.00
324	Resultado del ejercicio			(6’472,173.87)
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable			0.00
	Suma del capital			21’188,872.30
	Suma del pasivo y capital			33’658,789.60
800	Orden			
810	Valores en depósito			0.00
820	Fondos en administración			0.00
830	Responsabilidades por fianzas en vigor			0.00
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas			0.00
850	Reclamaciones recibidas Pend. de comprobación			0.00

860	Reclamaciones contingentes	0.00
870	Reclamaciones pagadas	0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	0.00
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	540,059.36
920	Operaciones con productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de $0.00 y $0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto. Las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Auditores de estados financieros-PricewatherhouseCoopers, S.C.-C.P. Javier Flores Durón y Pontones

Auditores actuariales - Grupo Técnica, S.A. de C.V.-Act. Humberto Elizarraras Zuloaga

6 de febrero de 2004.

Director General

Roger M. Alajarin

Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración

C.P. Néstor Francisco Villanueva Mojica

Rúbrica.

(R.- 191936)

SWISS RE MEXICO, S.A.
(EN PROCESO DE DISOLUCION)
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(cifras en pesos constantes)

100	**Activo**		
110	Inversiones		78,983,653.73
111	Valores y operaciones con productos derivados	846,328.97	
112	Valores	846,328.97	
113	Gubernamentales	0.00	
114	Empresas privadas	833,519.72	
115	Tasa conocida	0.00	
116	Renta variable	833,519.72	
117	Valuación neta	12,809.25	
118	Deudores por intereses	0.00	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	0.00	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	565,318.94	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación para castigos	565,318.94	
130	Inmobiliarias	78,137,324.76	
131	Inmuebles	16,078,228.25	
132	Valuación neta	75,067,149.63	
133	(-) Depreciación	13,008,053.12	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		0.00
135	Disponibilidad		272,907,774.16
136	Caja y bancos	272,907,774.16	
137	Deudores		9,165,388.88
138	Por primas	0.00	
139	Agentes y ajustadores	0.00	
140	Documentos por cobrar	65,684.52	
141	Préstamos al personal	0.00	
142	Otros	9,165,388.88	
143	(-) Estimaciones para castigos	65,684.52	
144	Reaseguradores y reafianzadores		0.00
145	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
146	Depósitos retenidos	0.00	
147	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	0.00	
148	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
151	Participación de reafianzadoras en la Rva. de fianzas en vigor	0.00	
152	(-) Estimaciones para castigos	0.00	
153	Otros activos		360,159.74
154	Mobiliario y equipo	0.00	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	360,159.74	
157	Gastos amortizables	13,364,341.08	
158	(-) Amortización	13,364,341.08	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		361,416,976.56
200	**Pasivo**		
210	Reservas técnicas		0.00
211	De riesgos en curso	0.00	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y enfermedades	0.00	

214	Daños	0.00	
215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	0.00	
217	Por siniestros y vencimientos	0.00	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	0.00	
219	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	0.00	
222	De previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		0.00
228	Acreedores		2,917,561.44
229	Agentes y ajustadores	0.00	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	2,917,561.44	
233	Reaseguradores y reafianzadores		0.00
234	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		0.00
239	Financiamientos obtenidos		0.00
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de	0.00	
	convertirse en acciones	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero		
244	Otros pasivos		1,514,820.40
245	Provisiones para la participación de utilidades al personal	0.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos	353,936.00	
247	Otras obligaciones	1,160,884.40	
248	Créditos diferidos	0.00	
	Suma del pasivo		4,432,381.84
300	**Capital**		
310	Capital o fondo social pagado		720,566,954.41
311	Capital o fondo social	1,332,063,134.41	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	611,496,180.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		55,490,990.39
317	Legal	55,490,990.39	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		(575,105,475.30)
324	Resultado del ejercicio		383,661,734.72
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		(227,629,609.50)
	Suma del capital		356,984,594.72
	Suma del pasivo y capital		361,416,976.56
800	Orden		
810	Valores en depósito		0.00
820	Fondos en administración		0.00
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		0.00
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		0.00

850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	0.00
860	Reclamaciones contingentes	0.00
870	Reclamaciones pagadas	0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	59,054,599.00
900	Rva. por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	1,883,252,611.00
920	Operaciones con productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $8,253,936.00 moneda nacional originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo la(s) cantidad(es) de $0.00 y $0.00 respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas aplicadas de manera consistente encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

23 de febrero de 2004.

Representante Legal

Lic. Erika Paola Peláez Chávez

Rúbrica.

Contador General

C.P. Luis Claudio Rocha

Rúbrica.

Comisario

C.P. Eduardo González Dávila-Garay

Rúbrica.

(R.- 191942)

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

AVISO

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 4o. y 26 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, así como en los artículos 21 fracciones I y XXVIII y 23 fracciones I y XXIV del Estatuto Orgánico de este Instituto, publica el monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2003.

(cifras en pesos)

Institución	Julio-03	Agosto-03	Septiembre-03	Total
ABN Amro Bank México, S.A.	114,000	100,858	57,313	272,171
American Express Bank (México), S.A.	502,754	551,819	593,939	1,648,512
Banca Afirme, S.A.	1,351,588	1,345,567	1,497,949	4,195,104
Banca Azteca, S.A.	1,608,704	1,826,657	1,991,382	5,426,743
Banca Mifel, S.A.	1,129,205	1,091,032	1,016,038	3,236,275
Banca Serfin, S.A.	23,899,375	24,306,625	27,247,014	75,453,014
Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A.	738,427	547,138	161,840	1,447,405
Banco del Atlántico, S.A.	0	0	0	0
Banco del Bajío, S.A.	2,485,162	2,566,145	2,610,988	7,662,295
Banco del Centro, S.A.	451,784	380,492	287,968	1,120,244
Banco Inbursa, S.A.	13,143,490	11,830,903	11,410,944	36,385,337
Banco Interacciones, S.A.	1,509,944	1,498,659	1,539,366	4,547,969
Banco Internacional, S.A.	47,350,294	47,455,415	47,350,665	142,156,374
Banco Invex, S.A.	1,174,664	1,219,302	1,297,206	3,691,172
Banco J.P. Morgan, S.A.	231,062	160,132	269,313	660,507
Banco Mercantil del Norte, S.A.	59,190,774	60,180,028	60,143,030	179,513,832
Banco Nacional de México, S.A.	91,363,271	90,689,930	88,095,662	270,148,863
Banco Regional de Monterrey, S.A.	1,171,240	1,173,371	1,231,346	3,575,957
Banco Santander Mexicano, S.A.	29,066,916	29,473,982	30,962,835	89,503,733
Bank of America México, S.A.	568,701	728,280	926,024	2,223,005
Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.	700,333	663,799	560,923	1,925,055
Bank One (México), S.A.	79,996	89,313	50,250	219,559
Bankboston, S.A.	1,126,177	1,177,942	1,162,607	3,466,726
Bansi, S.A.	368,271	395,352	406,908	1,170,531
BBVA Bancomer, S.A.	125,147,348	126,177,918	129,216,051	380,541,317
Comerica Bank México, S.A.	889,515	922,876	952,312	2,764,703
Deutsche Bank México, S.A.	47,283	3,196	14,085	64,564
Dresdner Bank México, S.A.	6,648	0	0	6,648
GE Capital Bank, S.A.	1,125,205	1,292,701	1,323,280	3,741,186
ING Bank (México), S.A.	1,562,922	1,436,711	1,397,705	4,397,338
IXE Banco, S.A.	1,119,271	1,221,715	1,314,975	3,655,961
Scotiabank Inverlat, S.A.	23,439,263	23,958,179	25,088,008	72,485,450
Total	432,663,587	434,466,037	440,177,926	1,307,307,550

Los importes de las cuotas cubiertas por las instituciones de banca múltiple se calcularon conforme a las disposiciones relativas a las cuotas ordinarias que las instituciones de banca múltiple están obligadas a cubrir al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de mayo de 1999.

A partir del mes de agosto de 2003, el Dresdner Bank México, S.A. cambia de denominación a Banco Ve Por Mas, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Atentamente

México, D.F., a 20 de febrero de 2004.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario
Alfredo Vara Alonso
Rúbrica.
Secretaria Adjunta Jurídica
Lucia Villalón Trujillo
Rúbrica.

(R.- 191944)

PREVENTIS, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(cifras en pesos constantes)

100	**Activo**		
110	Inversiones		73,497,834.68
111	Valores y operaciones con productos derivados	73,497,834.68	
112	Valores	73,497,834.68	
113	Gubernamentales	22,670,555.61	
114	Empresas privadas	36,450,273.26	
115	Tasa conocida	0.00	
116	Renta variable	36,450,273.26	
117	Valuación neta	14,350,030.53	
118	Deudores por intereses	26,975.28	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	0.00	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	0.00	
131	Inmuebles	0.00	
132	Valuación neta	0.00	
133	(-) Depreciación	0.00	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		0.00
135	Disponibilidad		113,488.04
136	Caja y bancos	113,488.04	
137	Deudores		12,446,575.37
138	Por primas	11,132,631.55	
139	Agentes y ajustadores	0.00	
140	Documentos por cobrar	0.00	
141	Préstamos al personal	129,166.70	
142	Otros	1,184,777.12	
143	(-) Estimaciones para castigos	0.00	
144	Reaseguradores y reafianzadores		13,957.45
145	Instituciones de seguros y fianzas	13,031.03	
146	Depósitos retenidos	0.00	
147	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	926.42	
148	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
151	Participación de reafianzadoras en la Rva. de fianzas en vigor	0.00	
152	(-) Estimaciones para castigos	0.00	
153	Otros activos		2,127,926.52
154	Mobiliario y equipo	0.00	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	2,224,470.41	
157	Gastos amortizables	0.00	
158	(-) Amortización	96,543.89	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		88,199,782.06
200	**Pasivo**		
210	Reservas técnicas		17,406,022.41
211	De riesgo en curso	11,388,235.83	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y enfermedades	11,388,235.83	

214	Daños	0.00	
215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	6,017,786.58	
217	Por siniestros y vencimientos	3,364.27	
218	Por siniestros ocurridos no reportados	6.011,099.13	
219	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	3,323.18	
222	De previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		0.00
228	Acreedores		20,180.72
229	Agentes y ajustadores	0.00	
230	Fondos de administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	20,180.72	
233	Reaseguradores y reafianzadores		0.00
234	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		0.00
239	Financiamientos obtenidos		
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		2,980,840.81
245	Provisiones para la participación de utilidades al personal	0.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos	0.00	
247	Otras obligaciones	2,980,840.81	
248	Créditos diferidos	0.00	
	Suma del pasivo		20,407,043.94
300	**Capital**		
310	Capital o fondo social pagado		5,887,583.89
311	Capital o fondo social	5,887,583.89	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		191,343.73
316	Reservas		
317	Legal	191,343.73	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efectos de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		91,764,179.08
324	Resultado del ejercicio		-30,050,368.58
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		0.00
	Suma del capital		67,792,738.12
	Suma del pasivo y capital		88,199,782.06
800	Orden		
810	Valores en depósito	0.00	
820	Fondos en administración	0.00	
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	0.00	
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas	0.00	
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	0.00	

860	Reclamaciones contingentes	0.00
870	Reclamaciones pagadas	0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	0.00
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	0.00
920	Operaciones con productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, las cantidades de $0.00 y $0.00, respectivamente, representan activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2003.

Director General

Ing. Francisco A. Lozano Martínez

Rúbrica.

Comisario

C.P. José Manuel Canal Hernando

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Roberto F. Garduño y Curiel

Rúbrica.

(R.- 191946)